



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 13 de enero de 2025

N.º 0007

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Plan de Formación 2025.	BOP-2025-93
Bases de la convocatoria para la provisión de 73 plazas de Conductores/as-Bomberos/as mediante concurso oposición libre.	BOP-2025-94
Inicio procedimiento de venta para sacrificio/Cebadero de ganado ovino de la raza Merino Precoz, procedente de la finca "El cuartillo" de Cáceres.	BOP-2025-95

##### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Aprobación definitiva de la plantilla de personal para 2025.	BOP-2025-96
--	-------------

##### Consorcio Medioambiental MásMedio

Convenio de encomienda de gestión del servicio de Depósito, Almacenamiento Transitorio y Gestión Final en Punto Limpio suscrito con el Ayuntamiento de Acehúche.	BOP-2025-97
Convenio de encomienda de gestión del servicio de Depósito, Almacenamiento Transitorio y Gestión Final en Punto Limpio suscrito con el Ayuntamiento de Cabrero.	BOP-2025-98
Convenio de encomienda de gestión del servicio de Depósito, Almacenamiento Transitorio y Gestión Final en Punto Limpio suscrito con el Ayuntamiento de Carrascalejo.	BOP-2025-99
Convenio de encomienda de gestión del servicio de Depósito, Almacenamiento Transitorio y Gestión Final en Punto Limpio suscrito con el Ayuntamiento de Alcántara.	BOP-2025-100
Convenio de encomienda de gestión del servicio de Depósito, Almacenamiento Transitorio y Gestión Final en Punto Limpio suscrito con el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle.	BOP-2025-101
Convenio de encomienda de gestión del servicio de Depósito, Almacenamiento Transitorio y Gestión Final en Punto Limpio suscrito con el Ayuntamiento de Casas del Monte.	BOP-2025-102
Convenio de encomienda de gestión del servicio de Depósito, Almacenamiento Transitorio y Gestión Final en Punto Limpio	BOP-2025-103



Lunes, 13 de enero de 2025

suscrito con el Ayuntamiento de Cedillo.

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de El Torno

Presupuesto General para el ejercicio 2025.

BOP-2025-104

#### Ayuntamiento de Guadalupe

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

BOP-2025-105

#### Ayuntamiento de Peralda de la Mata

Aprobación definitiva Presupuesto Municipal ejercicio 2025

BOP-2025-106

#### Ayuntamiento de Plasencia

Padrones correspondientes al mes de diciembre de 2024.

BOP-2025-107

#### Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Convocatoria por concurrencia competitiva de concesión de la ocupación y explotación mediante actividad de hostelería de del inmueble de taberna Casa Cabo, con motivo de la celebración de las fiestas populares de San Blas del 31 de enero y 1 al 3 de febrero de 2025.

BOP-2025-108

## Sección VI - Anuncios particulares

### Cámaras Oficiales

#### Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

EXTRACTO Convocatoria Visita Profesional a la Feria Lisbon Food Affair.

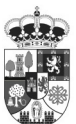
BOP-2025-109

### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes El Torno

Convocatoria junta general ordinaria.

BOP-2025-110



Lunes, 13 de enero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

### Diputación Provincial de Cáceres

#### ANUNCIO. Plan de Formación 2025.

El Sr. Diputado Delegado de Formación y Asistencia a Entidades Locales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, ha dictado Resolución por la que se acuerda:

- Aprobar el Plan de Formación 2025, aprobar y convocar las acciones formativas del mismo, las normas de participación, las bases de la convocatoria. Y ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las normas de organización, las bases de la convocatoria y un resumen de las acciones formativas del Plan de Formación 2025.

Se adjunta ANEXO.

Cáceres, 7 de enero de 2025

Álvaro Casas Áviles

SECRETARIO

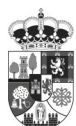


Lunes, 13 de enero de 2025

**ANEXO I: RELACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS**

Referencia	Denominación	Metodología	Horas	Alumnado
<b>ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA</b>				
250010010	ACCESIBILIDAD WEB Y DOCUMENTOS ACCESIBLES	Presencial	10	25
250010011	ACCESIBILIDAD WEB Y DOCUMENTOS ACCESIBLES	Presencial	10	25
250010020	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: CERTIFICADOS, FIRMA ELECTRÓNICA Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS	E-learning	20	30
250010030	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: ELEMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	E-learning	20	30
250010031	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: ELEMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	E-learning	20	30
250010040	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: TAREAS BÁSICAS	E-learning	20	30
250010050	APLICACIÓN DE LA LOPD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	E-learning	20	30
250010140	PLATAFORMA CONTRATACIÓN DEL ESTADO (INTEGRACIÓN CON GESTIONA)	E-learning	20	30
250010141	PLATAFORMA CONTRATACIÓN DEL ESTADO (INTEGRACIÓN CON GESTIONA)	E-learning	20	30
250010150	PLATAFORMA GESTIONA	E-learning	20	30
250010151	PLATAFORMA GESTIONA	E-learning	20	30
250010180	SIGEP - GESTIÓN DE NÓMINAS Y RR HH	Presencial	40	8
251010060	APLICACIÓN ESTIMA – GESTIÓN TRIBUTARIA GLOBAL: IBI, IVTM, IAE, TASAS, VIVIENDAS SOCIALES	Presencial	10	10
251010061	APLICACIÓN ESTIMA – GESTIÓN TRIBUTARIA GLOBAL: IBI, IVTM, IAE, TASAS, VIVIENDAS SOCIALES	Presencial	10	10
251010062	APLICACIÓN ESTIMA – GESTIÓN TRIBUTARIA GLOBAL: IBI, IVTM, IAE, TASAS, VIVIENDAS SOCIALES	Presencial	10	10
251010070	APLICACIÓN ESTIMA – GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE PADRONES DE TASAS MUNICIPALES	Presencial	5	10
251010071	APLICACIÓN ESTIMA – GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE PADRONES DE TASAS MUNICIPALES	Presencial	5	10
251010072	APLICACIÓN ESTIMA – GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE PADRONES DE TASAS MUNICIPALES	Presencial	5	10
251010073	APLICACIÓN ESTIMA – GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE PADRONES DE TASAS MUNICIPALES	Presencial	5	10
251010080	APLICACIÓN ESTIMA – OFICINA VIRTUAL DE RECAUDACIÓN (OVR) PARA AYUNTAMIENTOS	Presencial	5	10
251010081	APLICACIÓN ESTIMA – OFICINA VIRTUAL DE RECAUDACIÓN (OVR) PARA AYUNTAMIENTOS	Presencial	5	10

1



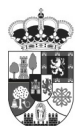
Lunes, 13 de enero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

51010090	APLICACIÓN ESTIMA – TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS TRIBUTARIOS	Presencial	5	10
251010091	APLICACIÓN ESTIMA – TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS TRIBUTARIOS	Presencial	5	10
251010092	APLICACIÓN ESTIMA – TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS TRIBUTARIOS	Presencial	5	10
251010100	CIBERSEGURIDAD (MOOC)	E-learning	40	30
251010110	FIRMADOC WEB. AVANZADO	Presencial	5	15
251010111	FIRMADOC WEB. AVANZADO	Presencial	5	15
251010112	FIRMADOC WEB. AVANZADO	Presencial	5	15
251010120	FIRMADOC WEB. BÁSICO	Presencial	5	15
251010121	FIRMADOC WEB. BÁSICO	Presencial	5	15
251010122	FIRMADOC WEB. BÁSICO	Presencial	5	15
251010130	GESTIÓN PATRIMONIAL EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA GPA	Presencial	10	5
251010131	GESTIÓN PATRIMONIAL EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA GPA	Presencial	10	5
251010160	PLYCA WEB. CONSORCIO MASMEDIO	Presencial	30	15
251010170	PLYCA WEB. COORDINACIÓN, ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS.	Presencial	20	15
<b>ECONÓMICO PRESUPUESTARIA</b>				
250051050	CONTABILIZACIÓN EN SICALWIN DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO A CORTO Y LARGO PLAZO. RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO	Presencial	20	15
250051060	CONTABILIZACIÓN IRPF EN SICALWIN	Presencial	5	15
250051070	CONTABILIZACIÓN IVA Y MODELO 347 EN SICALWIN	Presencial	10	15
250051080	CONTABILIZACIÓN RELACIONES DE TRANSFERENCIA EN SICALWIN	Presencial	5	15
250051100	EXPEDIENTES CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES FINANCIADOS CON FONDOS NEXT GENERACIÓN. NIVELES DE CONTROL.	Presencial	20	15
250051101	EXPEDIENTES CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES FINANCIADOS CON FONDOS NEXT GENERACIÓN. NIVELES DE CONTROL.	Presencial	20	15
250051120	JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS	Presencial	20	15
250051121	JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS	Presencial	20	15
250051150	SICALWIN. EJECUCION GASTOS, INGRESOS Y NO PRESUPUESTARIA	Presencial	20	15

2



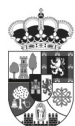
Lunes, 13 de enero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

250051160	SICALWIN. PRESUPUESTO, PRORROGA Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	Presencial	20	15
250051170	SICALWIN. PROYECTOS DE GASTO Y SUBVENCIONES	Presencial	20	15
250051180	STIMA Y SICALWIN. ENTREGAS A CUENTA Y LIQUIDACIÓN DEL OARGT. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTABILIZACIÓN	Presencial	10	15
250051190	VUELTA A LAS REGLAS FISCALES	Presencial	20	15
251051020	ASPECTOS PRÁCTICOS EN LAS ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES	Presencial	20	15
251051030	CIERRE Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	Presencial	20	30
251051040	CONTABILIZACIÓN DE FACTURAS RECTIFICATIVAS POR CAMBIO DE IMPORTE EN SICALWIN	E-learning	2	30
251051090	EL CICLO PRESUPUESTARIO	Presencial	20	15
251051110	FISCALIZACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS. ANÁLISIS PRÁCTICO DE INFORMES, OMISIÓN DE FUNCIÓN INTERVENTORA, REVISIÓN DE OFICIO Y REPAROS	Presencial	10	50
251051130	PRINCIPIO PRUDENCIA FINANCIERA	Presencial	10	15
251051140	RÉGIMEN JURÍDICO Y CONTABILIZACIÓN DE LAS APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES DEL PERSONAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN	E-learning	2	30
<b>ESPECÍFICO DE DETERMINADOS COLECTIVOS</b>				
250040450	APEOS Y APUNTALAMIENTO. NIVEL BÁSICO	Presencial	21	15
250040451	APEOS Y APUNTALAMIENTO. NIVEL BÁSICO	Presencial	21	15
250040460	ATENCIÓN INTEGRAL CENTRADA EN LA PERSONA. EL TRABAJO CON PERSONAS MAYORES EN CENTROS DE DÍA Y RESIDENCIALES	B-learning	50	50
250040490	COLABORACIÓN DE POLICÍA LOCAL EN INCENDIOS DE EDIFICIOS	E-learning	25	30
250040510	CONTROL E INSPECCIÓN DE CASAS DE APUESTAS Y SALONES DE JUEGOS	E-learning	25	30
250040520	CREACIÓN DE RECURSOS DIGITALES INTERACTIVOS EN FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	B-learning	50	50
250040540	CURSO BÁSICO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES PÚBLICAS	Presencial	30	15
250040670	FORMACIÓN BÁSICA PARA INSTRUCTORES DE INCENDIOS	Presencial	50	7
250040710	GESTIÓN OPERATIVA Y MANDO (GOM) PARA EL SEPEI. NIVEL 1 ACTUALIZACIÓN Y RECICLAJE	Presencial	8	15
250040711	GESTIÓN OPERATIVA Y MANDO (GOM) PARA EL SEPEI. NIVEL 1 ACTUALIZACIÓN Y RECICLAJE	Presencial	8	15

3



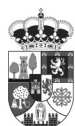
Lunes, 13 de enero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

250040712	GESTIÓN OPERATIVA Y MANDO (GOM) PARA EL SEPEI.NIVEL 1 ACTUALIZACIÓN Y RECICLAJE	Presencial	8	15
250040713	GESTIÓN OPERATIVA Y MANDO (GOM) PARA EL SEPEI.NIVEL 1 ACTUALIZACIÓN Y RECICLAJE	Presencial	8	15
250040714	GESTIÓN OPERATIVA Y MANDO (GOM) PARA EL SEPEI.NIVEL 1 ACTUALIZACIÓN Y RECICLAJE	Presencial	8	15
250040730	GRUPO DE TRABAJO: PLOTTER AVANZADO	Presencial	50	8
250040750	HIMENÓPTEROS: INTERVENCIONES CON ABEJAS Y AVISPAS	Presencial	16	15
250040751	HIMENÓPTEROS: INTERVENCIONES CON ABEJAS Y AVISPAS	Presencial	16	15
250040760	INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA SEGURIDAD VIAL	E-learning	25	30
250040770	INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA EN CONTEXTOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	B-learning	50	50
250040780	INTERVENCIONES EN TENTATIVA DE SUICIDIO	Presencial	16	20
250040820	MANTENIMIENTO DE PISCINAS	E-learning	25	25
250040840	MECÁNICA BÁSICA EN VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	Presencial	6	12
250040841	MECÁNICA BÁSICA EN VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	Presencial	6	12
250040842	MECÁNICA BÁSICA EN VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	Presencial	6	12
250040843	MECÁNICA BÁSICA EN VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	Presencial	6	12
250040850	MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EMERGENCIAS CON RIESGO BIOLÓGICO Y/O QUÍMICO	B-learning	23	16
250040851	MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EMERGENCIAS CON RIESGO BIOLÓGICO Y/O QUÍMICO	B-learning	23	16
250040860	METODOLOGÍAS ÁGILES PARA EL EMPRENDIMIENTO	B-learning	50	50
250040910	RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y ACCESO A RECURSOS DEL SAAD SEGÚN RD 675/2023 DE 18 DE JULIO	E-learning	30	40
250040920	RIEGO POR ASPERSIÓN	Presencial	20	15
250040980	TALLER TEÓRICO PRÁCTICO DE MECANIZADO Y SOLDADURA APLICADA AL MANTENIMIENTO	Presencial	20	10
250041010	VI PLAN DIRECTOR DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA 2024-2027	E-learning	20	30
251040420	ACCIDENTES DE TRÁFICO II	Presencial	21	15
251040421	ACCIDENTES DE TRÁFICO II	Presencial	21	15
251040430	ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL PARA LAS CLASES DE DANZA	Presencial	30	20
251040470	CNA INICIAL	Presencial	14	15

4

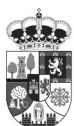


Lunes, 13 de enero de 2025

DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

251040480	CNA REENTRENAMIENTO	Presencial	7	15
251040500	CONDUCCIÓN Y CONOCIMIENTOS DE VEHÍCULOS DEL SEPEI	Presencial	21	15
251040501	CONDUCCIÓN Y CONOCIMIENTOS DE VEHÍCULOS DEL SEPEI	Presencial	21	15
251040521	CREACIÓN DE RECURSOS DIGITALES INTERACTIVOS EN FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	B-learning	50	50
251040530	CURSO AVANZADO DE RESCATE VERTICAL	Presencial	21	15
251040531	CURSO AVANZADO DE RESCATE VERTICAL	Presencial	21	15
251040550	CURSO BÁSICO DE USO Y CONFIGURACIÓN DE LA CÁMARA FOTOGRÁFICA PROFESIONAL	Presencial	25	15
251040560	CURSO DE DIRECCIÓN MUSICAL. PROCESO DE MONTAJE DE UN ESPECTÁCULO LÍRICO-ZARZUELA	Presencial	16	20
251040570	CURSO DE FOTO-ILUMINACIÓN	Presencial	15	15
251040580	CURSO DE MAQUETACIÓN EDITORIAL	B-learning	40	10
251040590	CURSO DE PREVENCIÓN DE LESIONES EN DANZA	Presencial	25	15
251040600	CURSO DE SOLDADURA AVANZADO	Presencial	20	10
251040610	CURSO ESPECÍFICO DE AUTOMOCIÓN	Presencial	8	8
251040611	CURSO ESPECÍFICO DE AUTOMOCIÓN	Presencial	8	8
251040612	CURSO ESPECÍFICO DE AUTOMOCIÓN	Presencial	8	8
251040620	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	B-learning	50	15
251040630	ESPECIALISTA EN PRODUCCIÓN DE PLANTA ORNAMENTAL EN INVERNADERO	Presencial	40	10
251040640	EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN SITUACIONES COMPLEJAS	Presencial	21	20
251040660	FORMACIÓN BÁSICA PARA EL PERSONAL DE NUEVO INGRESO SEPEI	B-learning		24
251040680	FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE ESTACIÓN DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	B-learning	30	15
251040690	FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN EN ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	B-learning	30	15
251040700	GESTIÓN DE SOSFY PARA MANDOS DEL SEPEI	Presencial	3	20
251040720	GRUPO DE TRABAJO: MAQUETACIÓN EDITORIAL EN INDESIGN	Presencial	50	8
251040740	GRUPO DE TRABAJO: PROCESOS DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS FEDER	Presencial	50	10
251040790	JORNADA MULTIDISCIPLINAR DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL	Presencial	5	80
251040800	LA IDE. DIPUTACIÓN DE CÁCERES COMO HERRAMIENTA DE CONFECCIÓN DE MAPAS Y GESTIÓN DE DATOS TERRITORIALES PARA EMISORISTAS	Presencial	5	10

5



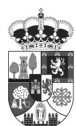
Lunes, 13 de enero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

251040801	LA IDE. DIPUTACIÓN DE CÁCERES COMO HERRAMIENTA DE CONFECCIÓN DE MAPAS Y GESTIÓN DE DATOS TERRITORIALES PARA EMISORISTAS	Presencial	5	10
251040810	LEGISLACIÓN NORMATIVA APLICADA A LAS INTERVENCIONES EN EMERGENCIAS	Presencial	8	40
251040811	LEGISLACIÓN NORMATIVA APLICADA A LAS INTERVENCIONES EN EMERGENCIAS	Presencial	8	40
251040830	MANTENIMIENTO Y MECÁNICA BÁSICA DE VEHÍCULOS PESADOS	Presencial	5	10
251040844	MECÁNICA BÁSICA EN VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	Presencial	6	12
251040845	MECÁNICA BÁSICA EN VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	Presencial	6	12
251040861	METODOLOGÍAS ÁGILES PARA EL EMPRENDIMIENTO	B-learning	50	50
251040870	MOODLE PARA DOCENTES Y GENERACIÓN DE RECURSOS FORMATIVOS	E-learning	60	30
251040880	MUSEOLOGÍA Y GESTIÓN DE MUSEOS	E-learning	30	30
251040890	PRÁCTICO DE CONDUCCIÓN NIVEL EXPERTO.	Presencial	25	10
251040900	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO	Presencial	5	30
251040901	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO	Presencial	5	30
251040930	SEGURIDAD, MANEJO Y TÉCNICAS BÁSICAS EN EL USO DE LA MOTOSIERRA. NIVEL BÁSICO	Presencial	21	15
251040931	SEGURIDAD, MANEJO Y TÉCNICAS BÁSICAS EN EL USO DE LA MOTOSIERRA. NIVEL BÁSICO	Presencial	21	15
251040940	SEGURIDAD Y TÉCNICAS DE EXTINCIÓN EN INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA TURNOS	Presencial	8	12
251040941	SEGURIDAD Y TÉCNICAS DE EXTINCIÓN EN INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA TURNOS	Presencial	8	12
251040942	SEGURIDAD Y TÉCNICAS DE EXTINCIÓN EN INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA TURNOS	Presencial	8	12
251040943	SEGURIDAD Y TÉCNICAS DE EXTINCIÓN EN INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA TURNOS	Presencial	8	12
251040944	SEGURIDAD Y TÉCNICAS DE EXTINCIÓN EN INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA TURNOS	Presencial	8	12
251040945	SEGURIDAD Y TÉCNICAS DE EXTINCIÓN EN INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA TURNOS	Presencial	8	12
251040946	SEGURIDAD Y TÉCNICAS DE EXTINCIÓN EN INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA TURNOS	Presencial	8	12
251040947	SEGURIDAD Y TÉCNICAS DE EXTINCIÓN EN INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA TURNOS	Presencial	8	12

6



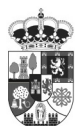
Lunes, 13 de enero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

251040950	SEGURIDAD Y TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN DE RESCATE EN EL MEDIO ACUÁTICO	Presencial	21	15
251040951	SEGURIDAD Y TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN DE RESCATE EN EL MEDIO ACUÁTICO	Presencial	21	15
251040960	SEGURIDAD Y TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN EN APERTURAS DE EMERGENCIA	Presencial	21	18
251040961	SEGURIDAD Y TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN EN APERTURAS DE EMERGENCIA	Presencial	21	18
251040970	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	Presencial	35	30
251040990	TALLER TEÓRICO-PRACTICO DE FONTANERÍA. NIVEL BÁSICO	Presencial	20	10
251041000	TÉCNICA ALEXANDER PARA MÚSICOS	Presencial	14	20
251041530	CURSO PRÁCTICO DE PORTUGUÉS BÁSICO PARA EL PERSONAL DE PROYECTOS TRANSFRONTERIZOS.	Presencial	50	10
251041550	ACCESIBILIDAD COGNITIVA	E-learning	25	30
251041600	CURSO DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS	E-learning	35	30
251041660	FORMACIÓN BÁSICA JEFATURAS SEPEI	E-learning	20	30
<b>IDIOMAS/LENGUAS</b>				
251111630	LENGUA DE SIGNOS	B-learning	50	50
251111640	INGLÉS BÁSICO	E-learning	50	50
251111650	PORTUGUÉS BÁSICO	E-learning	50	50
<b>IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>				
250141560	CONVIVENCIA Y BUEN TRATO. LA GESTIÓN DEL ACOSO EN MATERIA DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIAS SEXUALES EN LAS ORGANIZACIONES	Presencial	5	40
251141570	IMPLEMENTACIÓN LOCAL DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Presencial	10	40
251141580	LENGUAJE INCLUSIVO Y NO SEXISTA EN EL DISCURSO HABLADO Y ESCRITO	Presencial	5	40
251141590	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (ATENPRO)	E-learning	2	30
251141620	POLÍTICAS LOCALES DE IGUALDAD DE GÉNERO. LÍNEAS DE ACCIÓN Y CUMPLIMIENTO LEGAL	E-learning	5	40
<b>INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>				
250061200	CALIDAD DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO Y GESTIÓN EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	E-learning	20	30
250061210	RESOLUCIÓN DE SITUACIONES DIFÍCILES EN LA ATENCIÓN AL CIUDADANO	E-learning	20	30
250061220	TALLER PRÁCTICO DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO	Presencial	15	15
250071260	CURSO BÁSICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	B-learning	25	30
<b>JURÍDICO-PROCEDIMENTAL</b>				

7

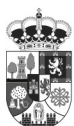


Lunes, 13 de enero de 2025

DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

250071261	CURSO BÁSICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	B-learning	25	30
250071270	EMPLEO PÚBLICO: ACCESO, PROVISIÓN Y SITUACIONES ADMINISTRATIVAS, SEGÚN LA NORMATIVA ESTATAL Y DE EXTREMADURA	Presencial	25	15
250071271	EMPLEO PÚBLICO: ACCESO, PROVISIÓN Y SITUACIONES ADMINISTRATIVAS, SEGÚN LA NORMATIVA ESTATAL Y DE EXTREMADURA	Presencial	25	15
250071280	GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS	E-learning	20	30
250071310	LAS LEYES ADMINISTRATIVAS: UNA RUTA A TRAVÉS DE SUPUESTOS PRÁCTICOS	Presencial	20	15
250071340	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y EXPEDIENTE DISCIPLINARIO, SEGÚN LA NORMATIVA ESTATAL Y DE EXTREMADURA	E-learning	20	30
251071230	ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN Y REVISIÓN ADMINISTRATIVA	Presencial	15	25
251071240	CONCURSO DE ACREEDORES	Presencial	25	15
251071250	CONVENIO DE COLABORACIÓN DE GESTIÓN CATASTRAL DEL O.A.R.G.T. CON LA D.GRAL. DE CATASTRO. NOVEDADES	Presencial	5	30
251071290	INCORPORACIÓN DE INMUEBLES A CATASTRO. COMUNICACIÓN AYUNTAMIENTOS-O.A.R.G.T.	Presencial	5	30
251071300	LA LEY HIPOTECARIA Y PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA	Presencial	15	20
251071320	NOVEDADES JURÍDICAS 2025. GABINETE JURÍDICO DE DIPUTACIÓN DE CÁCERES	Presencial	20	10
251071330	NUEVO REAL DECRETO DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN	Presencial	25	15
251071350	SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIO	Presencial	5	30
251071610	RESPONSABLES TRIBUTARIOS. DERIVACIONES DE RESPONSABILIDAD Y SUCESORES	Presencial	20	20
<b>NUEVAS TECNOLOGÍAS.INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</b>				
250030360	MICROSOFT EXCEL AVANZADO	Presencial	20	15
250030361	MICROSOFT EXCEL AVANZADO	Presencial	20	15
250030362	MICROSOFT EXCEL AVANZADO	Presencial	20	15
250030370	MICROSOFT EXCEL BÁSICO	Presencial	20	15
250030371	MICROSOFT EXCEL BÁSICO	Presencial	20	15
250030372	MICROSOFT EXCEL BÁSICO	Presencial	20	15
250030380	MICROSOFT EXCEL INTERMEDIO	Presencial	20	15
250030381	MICROSOFT EXCEL INTERMEDIO	Presencial	20	15
250030382	MICROSOFT EXCEL INTERMEDIO	Presencial	20	15
251030290	ADAPTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRESTO	B-learning	10	15

8



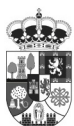
Lunes, 13 de enero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

251030291	ADAPTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRESTO	B-learning	10	15
251030300	APLICACIÓN AGISOFT. GRUPO DE TRABAJO	Presencial	40	10
251030320	ESTIMA – CONOCIMIENTO DE LA BASE DE DATOS, ACCESO A INFORMACIÓN ALMACENADA EN TABLAS Y SENTENCIAS SQL PARA SU EXPLOTACIÓN	Presencial	5	10
251030321	ESTIMA – CONOCIMIENTO DE LA BASE DE DATOS, ACCESO A INFORMACIÓN ALMACENADA EN TABLAS Y SENTENCIAS SQL PARA SU EXPLOTACIÓN	Presencial	5	10
251030330	HIDRODINÁMICA FLUVIAL CON IBER	B-learning	30	12
251030340	IA Y DATA SCIENCE	Presencial	30	8
251030350	INFORMÁTICA BÁSICA, CERTIFICADO DIGITAL Y FIRMA ELECTRÓNICA Y APLICACIONES CORPORATIVAS PARA CONDUCTORES Y PERSONAL DE OFICIO	Presencial	15	15
251030390	PILOTAJE DE DRONES	B-learning	40	15
251030400	PYTHON DATA SCIENCE	Presencial	25	8
251030410	TRATAMIENTO DE DATOS PARA GENERACIÓN GRÁFICA/DIGITAL DE MODELOS DIGITALES DE ELEVACIÓN Y MODELOS DIGITALES DEL TERRENO	Presencial	15	15
251030411	TRATAMIENTO DE DATOS PARA GENERACIÓN GRÁFICA/DIGITAL DE MODELOS DIGITALES DE ELEVACIÓN Y MODELOS DIGITALES DEL TERRENO	Presencial	15	15
<b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. SALUD LABORAL</b>				
250101410	CURSO BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	B-learning	50	20
250101450	HIGIENE POSTURAL Y SALUD DE LA ESPALDA	Presencial	25	15
250101460	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN ENTORNOS DE TRABAJO	Presencial	5	25
250101470	PRIMEROS AUXILIOS Y GESTIÓN DE BOTIQUINES	Presencial	10	25
250101480	PRODUCTOS QUÍMICOS. MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE SEGURIDAD	Presencial	5	25
250101510	SEGURIDAD EN EL USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO	Presencial	5	25
251101400	BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	E-learning	50	40
251101420	CURSO DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN PARA TODO EL PERSONAL DEL CENTRO	Presencial	2	30
251101421	CURSO DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN PARA TODO EL PERSONAL DEL CENTRO	Presencial	2	30
251101422	CURSO DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN PARA TODO EL PERSONAL DEL CENTRO	Presencial	2	30
251101423	CURSO DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN PARA TODO EL PERSONAL DEL CENTRO	Presencial	2	30
251101424	CURSO DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN PARA TODO EL PERSONAL DEL CENTRO	Presencial	2	30

9



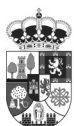
Lunes, 13 de enero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

251101425	CURSO DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN PARA TODO EL PERSONAL DEL CENTRO	Presencial	2	30
251101430	CURSO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN DEL CENTRO	Presencial	2	30
251101431	CURSO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN DEL CENTRO	Presencial	2	30
251101432	CURSO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN DEL CENTRO	Presencial	2	30
251101433	CURSO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN DEL CENTRO	Presencial	2	30
251101434	CURSO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN DEL CENTRO	Presencial	2	30
251101440	CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN PARA LOS EQUIPOS DE INTERVENCIÓN.	Presencial	2	15
251101441	CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN PARA LOS EQUIPOS DE INTERVENCIÓN.	Presencial	2	15
251101442	CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN PARA LOS EQUIPOS DE INTERVENCIÓN.	Presencial	2	15
251101490	PROTOCOLOS DE ACOSO COMO HERRAMIENTAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD MENTAL.	Presencial	5	25
251101500	RECICLAJE SOPORTE VITAL BÁSICO Y DESFIBRILADOR (DESA)	Presencial	4	12
251101520	SOPORTE VITAL BÁSICO Y DESFIBRILADOR EXTERNO SEMIAUTOMÁTICO (DESA)	Presencial	8	18
251101521	SOPORTE VITAL BÁSICO Y DESFIBRILADOR EXTERNO SEMIAUTOMÁTICO (DESA)	Presencial	8	18
<b>RECURSOS HUMANOS</b>				
250020200	CALIDAD Y BUENOS USOS DE LA TECNOLOGÍA: TRABAJO, CEREBRO Y TECNOLOGÍA	B-learning	25	15
250020230	EL DESGASTE PROFESIONAL: HERRAMIENTAS PARA SU PREVENCIÓN Y SUPERACIÓN	Presencial	15	15
250020250	GESTIÓN DEL TIEMPO Y PRODUCTIVIDAD. METODOLOGÍAS Y HERRAMIENTAS	E-learning	30	40
250020260	LA GESTIÓN DE EQUIPOS: LIDERAZGO EFECTIVO Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	B-learning	30	20
250020270	LA INTELIGENCIA EMOCIONAL APLICADA EN EL ENTORNO LABORAL	B-learning	30	30
251020190	ASPECTOS BÁSICOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	Presencial	20	20
251020210	COMPETENCIAS BÁSICAS PARA EL DESARROLLO DEL TELETRABAJO EN LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES	E-learning	20	40

10



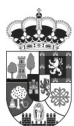
Lunes, 13 de enero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

251020220	CURSO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. ASPECTOS PRÁCTICOS	Presencial	30	20
251020240	FORMACIÓN INICIAL PARA EL PERSONAL DE NUEVO INGRESO	B-learning	40	40
251020241	FORMACIÓN INICIAL PARA EL PERSONAL DE NUEVO INGRESO	B-learning	40	40
251020242	FORMACIÓN INICIAL PARA EL PERSONAL DE NUEVO INGRESO	B-learning	40	40
251020243	FORMACIÓN INICIAL PARA EL PERSONAL DE NUEVO INGRESO	B-learning	40	40
251020280	LA SEGURIDAD SOCIAL: ASPECTOS PRÁCTICOS I	Presencial	20	15
<b>RESPONSABILIDAD SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL</b>				
251121540	CURSO BÁSICO SOBRE COMUNIDADES ENERGÉTICAS	B-learning	30	20
<b>URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE</b>				
251091360	ADAPTACIÓN AL NUEVO CÓDIGO ESTRUCTURAL	B-learning	20	20
251091370	CONTROL DE CALIDAD - SERVICIO DE ARQUITECTURA	Presencial	5	15
251091380	CONTROL DE CALIDAD - SERVICIO DE INGENIERÍA	Presencial	5	15
251091390	PATOLOGÍA EN FÁBRICAS Y ESTRUCTURAS DE MADERA EN EDIFICIOS EXISTENTES	Presencial	20	20

11



Lunes, 13 de enero de 2025



### ANEXO II: NORMAS DE PARTICIPACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES.

#### DESTINATARIOS DEL PLAN

El Plan de formación está dirigido a todas las personas pertenecientes a la Diputación Provincial, sus organismos autónomos y las entidades locales de la provincia de Cáceres y podrán solicitar participar en las actividades formativas incluidas en el Plan de Formación que se publica, los empleados públicos pertenecientes a estas entidades que cumplan con los requisitos que se definen en las presentes normas.

- El personal solicitante deberá hallarse en situación de servicio activo o bien en excedencia por cuidados familiares. La baja por incapacidad temporal impide la participación en acciones formativas, por lo que deberá renunciar por el procedimiento que se indique.

- El personal podrá participar en cursos de formación durante los permisos por parto, adopción o acogimiento, así como durante la situación de excedencia por cuidados de familiares, según lo dispuesto en los artículos 49 y 89.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos de participación deben cumplirse al inicio de la acción formativa y mantenerse durante su desarrollo.

#### CONVOCATORIAS

El desarrollo del plan se realizará a través de distintas convocatorias de acciones formativas que se irán dictando mediante resolución y publicándose en la página web del Plan y/o en el BOP.

Las convocatorias podrán dictar normas particulares a las mismas, atendiendo a su propia naturaleza.

En las convocatorias se establecerán el número máximo de solicitudes que se podrán presentar, los plazos de solicitud y la forma de establecer la prioridad de participación.

#### SOLICITUDES

Las solicitudes tendrán carácter voluntario y se realizarán mediante los procedimientos que se indiquen en las distintas resoluciones de convocatorias dictadas al efecto.

La solicitud de participación supone la aceptación de las presentes normas de participación y de las específicas que se establezcan en las distintas acciones.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN

12



Lunes, 13 de enero de 2025



La selección del alumnado será realizada por el Departamento de Formación según los siguientes criterios generales:

- Vinculación entre competencias que se pueden adquirir a través de la acción formativa y las necesidades del puesto desempeñado.
- Prioridad de las acciones formativas.
- Participación del solicitante en las acciones formativas realizadas en los dos últimos años.
- Equilibrio de organismos e instituciones.
- Interés objetivo de la organización administrativa en la participación del solicitante en el curso.

De acuerdo con el artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se otorgará preferencia en la selección a quienes se hayan incorporado en el plazo de un año al servicio activo, procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad, con objeto de actualizar los conocimientos de los empleados públicos.

#### ADMISIÓN

Realizada la selección, el Departamento de Formación comunicará su condición de seleccionado en la acción formativa solicitada, que deberá ser confirmada a través de la sede electrónica, siendo responsabilidad del alumnado contar con la autorización por parte de quien ostente dicha competencia en su unidad administrativa. La autorización del superior deberá remitirse al Departamento de Formación antes de la aceptación del participante a través de los medios que disponga el departamento.

El Departamento de Formación podrá tomar medidas de exclusión en acciones formativas futuras sobre aquellas personas que habiendo confirmado su participación no asistan a la misma sin causa justificada. Estas normas podrán publicarse en la página web de Diputación de Formación y/o en el BOP.

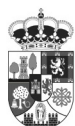
#### ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

La encuesta de satisfacción que tiene carácter obligatorio, se convierte en un requisito previo a la obtención del certificado de asistencia/aprovechamiento siendo accesible a todos los participantes. Se abre el acceso a la misma mediante el envío de circular vía e-mail y/o SMS a los Admitidos y se dispondrá de un máximo de tres días desde la finalización de la acción formativa.

#### CERTIFICACIÓN

Se emitirá certificado de asistencia a los empleados públicos que hayan asistido con regularidad al menos al 90% del curso. Se emitirá certificado de aprovechamiento, si así lo definen las condiciones del curso, cuando el empleado supere los criterios de

13



Lunes, 13 de enero de 2025



aprovechamiento fijados por el equipo docente y queden acreditados documentalmente.

#### FINANCIACIÓN

Las inscripciones a las acciones formativas serán gratuitas.

Con carácter general, los gastos de manutención o desplazamiento no serán asumidos por el Departamento de Formación de la Diputación de Cáceres, salvo en aquellas acciones formativas en las que así se especifique.

#### EQUIPO DOCENTE

Podrán participar como docentes de las acciones formativas todas aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren registradas en el fichero de docentes del Departamento de Formación de la Diputación de Cáceres, cuyas bases están publicadas en el BOP de fecha de 10 de febrero de 2016. Los baremos de remuneraciones por colaboración en actividades docentes serán las recogidas en la Resolución Presidencial de 9 de mayo de 2022.

La selección de docentes se hará de acuerdo con las bases establecidas en la citada convocatoria, a fin de garantizar al máximo un alto grado de calidad de las acciones formativas.

#### MODALIDADES DE FORMACIÓN

Las acciones formativas podrán desarrollarse en alguna de las siguientes modalidades de formación:

- Formación presencial.
- Método mixto, presencial y en línea o B\_Learning.
- Método en línea o E-Learning.
- Grupos de trabajo/Talleres.
- Itinerarios formativos.
- Webseminarios.



Lunes, 13 de enero de 2025



### ANEXO III. BASES DE CONVOCATORIA DEL PLAN DE FORMACIÓN 2025

Se realiza convocatoria de las acciones formativas aprobadas dentro del Plan de Formación 2025, conforme a las siguientes bases:

#### PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La presentación de solicitudes se realizará mediante procedimiento electrónico publicado en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres. El acceso a este procedimiento electrónico se realizará mediante alguno de los métodos de identificación válidos en esa sede: certificado digital o usuario y contraseña de la Intranet. Las claves de acceso a la Intranet provincial están a disposición de los empleados públicos en su correspondiente entidad local.

Las solicitudes, en un máximo de siete, se harán teniendo en cuenta que el orden de selección de las mismas indicará la prioridad que le estamos dando a las acciones formativas. Al formalizar la solicitud la misma pasará al estado Solicitado.

El documento de autorización del superior jerárquico será obligatorio adjuntarlo por los medios que se dispongan para poder confirmar la participación en acciones formativas en las que haya resultado seleccionado/a.

La formalización de la solicitud supone la aceptación expresa de las normas y procedimientos que rigen cada uno de los cursos.

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes de las acciones formativas incluidas en esta convocatoria será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOP de Cáceres, sin perjuicio de que en aquellas acciones formativas donde el número de solicitudes no sea suficiente se mantendrá abierto el plazo de inscripción.

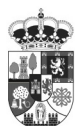
#### SELECCIÓN

Revisadas las solicitudes recibidas en base a los criterios de selección establecidos, el Departamento de Formación comunicará a través de correo-e y SMS la condición de seleccionado en la acción formativa solicitada.

Una vez recibida la comunicación la persona dispondrá de un plazo de tres días hábiles para formalizar la aceptación o renuncia de la propuesta, realizando las siguientes tareas:

- Acceder a la sede electrónica y revisar el programa de la acción formativa, donde se reflejan fechas, horario y lugar de desarrollo de la misma, así como las condiciones de participación.

15



Lunes, 13 de enero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

- El lugar de desarrollo de las acciones formativas, en los casos donde no esté especificado se publicará posteriormente, una vez recibidas las solicitudes atendiendo a criterios de cercanía del lugar de trabajo de los solicitantes.

- Cumplimentar el formulario propuesto, indicando la autorización o denegación de su superior, así como la aceptación o renuncia para la participación en la acción formativa. Este documento lo aportará el alumnado obligatoriamente antes de confirmar su participación.

- Marcar la casilla de declaración responsable para indicar que los datos son ciertos.

El alumnado recibirá un correo-e y SMS indicándole su estado de situación final: aceptada, denegada o renuncia.

#### RENUNCIAS

La renuncia a cada actividad formativa para la que ha sido seleccionado deberá comunicarla al Departamento de Formación a través de sede electrónica, y el motivo de la renuncia mediante notificación a la dirección de correo electrónico [formacion@dip-caceres.es](mailto:formacion@dip-caceres.es), al menos cinco días hábiles antes del inicio de la misma para poder ofertar la plaza vacante de la lista de reservas.

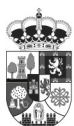
#### CAMBIOS EN LAS ACCIONES FORMATIVAS

Cualquier cambio que se produzca en la programación de una actividad formativa, suspensión, cambio de fecha de celebración, lugar, duración, etc. será publicado en la página web del departamento [www.dip-caceres.es/formacion](http://www.dip-caceres.es/formacion), con anterioridad suficiente a la fecha inicialmente indicada en su ficha técnica.

Lo decreta, manda y firma

En Cáceres, a fecha de la última firma electrónica

16



Lunes, 13 de enero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Bases de la convocatoria para la provisión de 73 plazas de Conductores/as-Bomberos/as mediante concurso oposición libre.**

El Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 6 de enero de 2025 ha dictado la siguiente,

#### RESOLUCIÓN

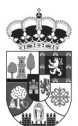
PRIMERO.- Avocar puntualmente, la competencia relativa a la aprobación de las bases y las convocatorias de las pruebas para la selección del personal funcionario de carrera y laboral fijo.

SEGUNDO.- Aprobar las bases para la provisión a través del procedimiento de concurso-oposición y por el turno libre de 73 plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios (Conductores-Bomberos), Grupo C, Subgrupo C1, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el anexo adjunto.

TERCERO.- Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como su extracto en el Boletín Oficial del Estado y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

CUARTO.- Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación.



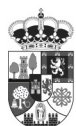
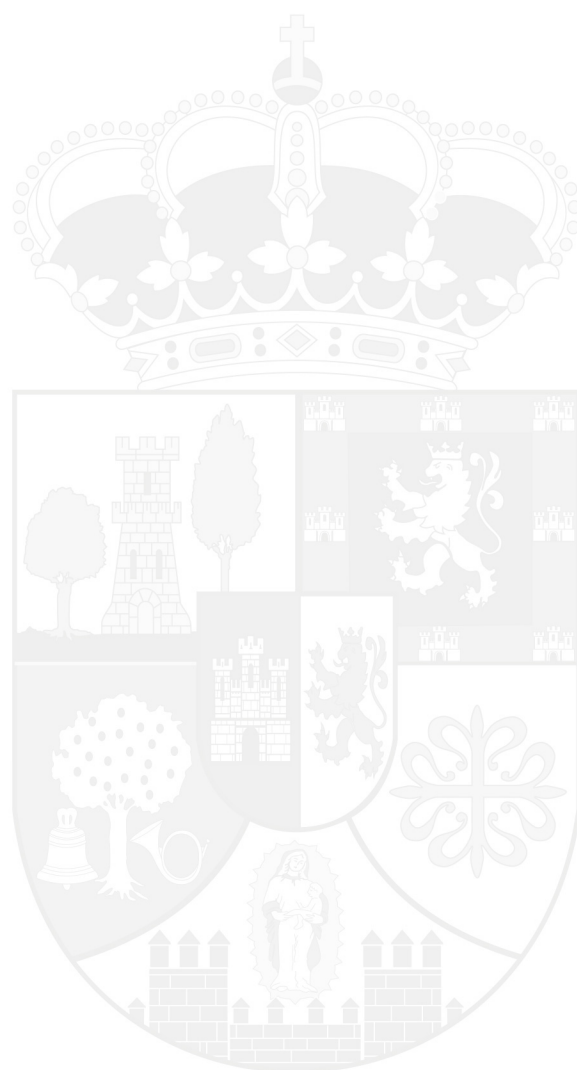
Lunes, 13 de enero de 2025

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Caceres, 6 de enero de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO





AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLD

### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 73 PLAZAS DE CONDUCTORES BOMBEROS/AS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.**

#### **PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, a través del sistema de concurso-oposición el proceso selectivo para la provisión de **73 plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C1, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres**, dentro del marco general de ejecución de las **Ofertas de Empleo Público de los años 2022 y 2023**, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos.

1.2. Las plazas convocadas por el turno libre corresponden a las Ofertas de Empleo Público de los años 2022 y 2023.

1.3. Este proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

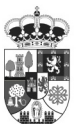
#### **SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.**

##### **2.1. Requisitos generales.**

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación





AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLD

forzosa.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes el título de **título de Bachiller o Técnico o titulación equivalente** de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C +E.

g) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición. La presentación de este certificado no excluirá, las comprobaciones posteriores que integran la prueba médica que forma parte del proceso de oposición.

El certificado médico citado deberá presentarse el mismo día de realización de las pruebas físicas, debiendo estar expedido dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de las pruebas.

### 2.2. Cumplimiento de requisitos de participación.

Los aspirantes deberán poseer o en condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

### TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

#### 3.1. Información, difusión y publicidad.

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página



Lunes, 13 de enero de 2025



AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLD

web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y cuantos actos se deriven del proceso selectivo.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/>

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

### 3.2. Instancias.

#### 3.2.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín del Estado.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en el artículo 14.4 y 5 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud electrónica en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres.

En el anuncio de las calificaciones definitivas del ejercicio cuarto, para los/as aspirantes que lo hayan superado, se abrirá un nuevo plazo de diez días naturales para la presentación de documentación relativa a los méritos que hayan de ser valorados, debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los mismos. Este nuevo plazo se anunciará en la convocatoria (<https://empleo.dip-caceres.es/>). A quienes en este plazo no aporten la documentación acreditativa no se valorarán los méritos, sin que exista la posibilidad de su aportación posteriormente.

Solamente serán valorados los méritos que consten relacionados en la instancia de solicitud de participación. Los méritos serán aportados a través de la sede electrónica





AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLS

(<https://sede.dip-caceres.es/>), accediendo en la pestaña “expedientes” al que se generó en el momento de la inscripción”.

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres pueden requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo establecido para su aportación.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 3.3. Tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad UNICAJA BANCO [ES68 2103 7412 2600 3000 4395](#) la cantidad de 15 € en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-10-2014), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, excepto en lo referido a las causas de exención de las tasas de los apartados siguientes.

Esta cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de “Alta de Terceros”, debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

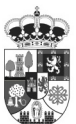
#### 3.3.1. Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

#### 3.3.2 Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

3.3.3. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la





AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLD

conurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos de forma definitiva en caso contrario.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

#### **CUARTA. Admisión de aspirantes.**

**4.1.** Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base décima.

**4.2.** Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

**4.3.** Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P., en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

**4.4** Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

**4.5** Los aspirantes que, habiendo concurrido por el cupo de discapacidad, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

#### **QUINTA. Tribunal de selección.**



Lunes, 13 de enero de 2025



AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, en los términos de la disposición reguladora de la Administración Provincial. quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes, en los términos de la disposición reguladora de la Administración Provincial.

Presidente:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación u órgano en quien delegue, y su correspondiente suplente.

Vocales:

1. Un/a empleado/a público/a, designado mediante sorteo por otra Administración Pública entre los que designe por sorteo los vocales y su correspondiente suplente.
2. Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación Provincial o de sus Organismos Autónomos de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes, por sorteo en la forma prevista en el Reglamento regulador de la Administración Provincial.

Secretario/a:

Un/a empleado/a público/a de la Corporación, que tendrá voz y voto, y su correspondiente suplente.

Los Tribunales de selección serán designados por Resolución Presidencial u órgano en quien delegue de la Diputación Provincial de Cáceres en la que se concretará las personas integrantes de los Tribunales.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección aquellos que se determinen en la disposición reguladora de la Administración Provincial.

En el supuesto de especialidades donde no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El órgano de selección deberá ajustarse a





AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz, pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

**5.2.** Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos tercios del resto de





DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLD

sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios y su corrección. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquiera otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

**5.3.** El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**5.4.** Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la





AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLD

oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

**5.5.** El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

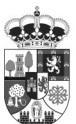
A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Diputación Provincial de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

#### **SÉXTA. Actuación de los aspirantes.**

**6.1.** La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra "J"**, de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 31/01/2024) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.





AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLS

No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

**6.2.** Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio o prueba en llamamiento único siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

**6.3.** Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

**6.4** El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

#### **SEPTIMA. Sistemas de Selección.**

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través de los sistemas de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 100 puntos:

- A) Oposición (60% de la puntuación total): 60 puntos en total.
- B) Concurso (40% de la puntuación total): 40 puntos en total.
- C) Reconocimiento médico y examen psicotécnico: con carácter eliminatorio.
- D) Curso selectivo y período de prácticas.

**7.1.** Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

**7.2. La Fase de oposición.** – La Fase de Oposición consistirá en la realización de los ejercicios que se enumeran a continuación, de carácter eliminatorio, y que se ajustarán a las siguientes precisiones:

Las pruebas para el acceso a las plazas pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas por los siguientes ejercicios:





AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLD

### PRIMER EJERCICIO. - CUESTIONARIO DE LOS ANEXOS I Y II DEL PROGRAMA.

El cuestionario de los temas correspondientes a los anexos I y II consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 100 minutos, de un cuestionario tipo test de ochenta (80) preguntas, más ocho (8) de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, de las que:

- Dieciséis (16) preguntas, más dos (2) de reserva, versarán sobre la parte común del temario "Programa Común" previsto en el Anexo I.
- Sesenta y cuatro (64) preguntas, más seis (6) de reserva, sobre el contenido del "Programa específico" del programa recogido en el Anexo II, que se adjunta en la presente convocatoria.

Las preguntas adicionales de reserva del cuestionario tipo test de ambas partes, sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

### SEGUNDO EJERCICIO. – FÍSICO.

Constará de cinco pruebas de aptitud, eliminatorias entre sí, conforme a lo establecido en el Anexo III de estas Bases y puntuadas según los criterios de puntuación en él contenidos.

En el desarrollo de las pruebas se podrá realizar el correspondiente "control anti-doping", si así lo decide el tribunal.

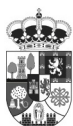
Si un aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u órgano oficial competente en la materia, será declarado "no apto" y eliminado por parte del tribunal calificador de la convocatoria.

En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la resolución de 17 de diciembre de 2015 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 311, de 29 de diciembre de 2015, o relación oficial posterior que la sustituya.

### TERCER EJERCICIO. - TEST DE CONOCIMIENTO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

El test de conocimiento de la provincia de Cáceres consistirá en cuarenta (40) preguntas más cinco (5) de reserva con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 60 minutos, siendo una sola de ellas correcta. Las preguntas podrán versar sobre:

- Geografía y toponimia de la provincia de Cáceres.
- Situación de las principales ciudades y pueblos de la provincia de Cáceres.



Lunes, 13 de enero de 2025



AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

- Itinerarios e isocronas para llegar hasta ellos desde los Parques del SEPEI.
- Red de carreteras de la provincia de Cáceres; infraestructura ferroviaria de la provincia de Cáceres.
- Fiestas de interés turístico de la provincia de Cáceres.

Este test será eliminatorio, y la no superación del mismo supondrá la eliminación del proceso. Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este test, resultarán eliminados/as.

#### CUARTO EJERCICIO. - PRÁCTICO.

Consistirá en resolver dos ejercicios prácticos de los tres que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, elegidos por sorteo, relacionadas con las funciones a desempeñar en el Servicio de Prevención y Extinción de incendios de la Provincia de Cáceres, conforme a lo establecido en el Anexo IV.

#### QUINTO EJERCICIO. - CONDUCCIÓN.

Consistirá en la conducción de un vehículo pesado en un circuito cerrado, realizando operaciones de conducción relacionadas con las laborales habituales de los conductores-bomberos. Aquellos que no la superen serán eliminados.

Conjuntamente con las calificaciones del cuarto ejercicio y, en todo caso, con una antelación mínima de quince días naturales a la celebración de la prueba de conducción, el Tribunal anunciará el contenido básico imprescindible para el desarrollo del ejercicio, así como los criterios de calificación.

**7.3. Reconocimiento médico y examen psicotécnico:** El reconocimiento médico y examen psicotécnico se llevarán a cabo una vez concluidos todos los ejercicios de la fase de oposición, y constará de dos apartados:

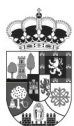
- Reconocimiento médico.
- Examen psicotécnico.

Ambos tendrán carácter eliminatorio, y deberán someterse a ellos aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes, serán declarados aptos o no aptos, de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo V.

Para pasar el reconocimiento médico y psicotécnico los aspirantes deberán firmar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas y psicológicas que figuran en el Anexo VI.

Podrán convalidar estas pruebas aquellos que sean funcionarios interinos en el SEPEI de Diputación de Cáceres en el momento de llevarse a cabo las mismas, aportando la justificación de haberlas superado con anterioridad como requisito para su condición de funcionarios interinos en el servicio operativo del SEPEI de Diputación de Cáceres.



Lunes, 13 de enero de 2025



AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLS

**7.4. La Fase de Concurso**, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

**A. Titulación: Máximo: 4 Puntos**

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la exigida para tomar parte en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente baremación:

- A1- Por estar en posesión de titulación de ciclo superior de Formación Profesional, distinto al citado en el punto A3, o universitaria: **2 puntos**.
- A2- Por estar en posesión del título de Patrón de Navegación Básica (PNB) o superior: **2 puntos** (Se acreditará mediante certificado oficial expedido por organismo oficial competente).
- A3- Por estar en posesión del Grado Medio de FP de Emergencias y Protección Civil o Superior de FP de Coordinación de Emergencias y Protección Civil, y no haber sido presentado como requisito de los aspirantes (Base segunda): **2 puntos**.

**B. Servicios prestados: Máximo de 24 puntos**

Se valorará, con una puntuación máxima de 24 puntos, los servicios prestados en los últimos tres años desempeñando puestos con funciones iguales a las de la plaza que se convoca; o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, teniendo en cuenta el siguiente baremo:

1. Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en otras Administraciones Públicas (se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), en plaza/puesto de igual categoría y del mismo subgrupo al que se convoca, en los últimos tres años: **0,67 puntos** por mes completo, con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcionarial o laboral, hasta un **máximo de 24 puntos**.
2. Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en plaza de Conductor-Bombero, subgrupo C2, declarado a extinguir dando cumplimiento a lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (SEPEI) de la provincia de Cáceres, en los últimos tres años: **0,67 puntos** por mes completo, con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcionarial o laboral, hasta un **máximo de 24 puntos**.
3. Por servicios prestados en INFOEX en los últimos tres años: **0,14 puntos** por mes completo, con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcionarial o laboral, **hasta un máximo de 5 puntos**.

Los medios y recursos del SEPEI se consideran adscritos al Plan INFOEX según se recoge en el artículo 21 del Decreto 132/2022 por el que se aprueba el Plan de

13





AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura. Además, un convenio de colaboración regula la coordinación de competencias en materia de incendios de campo en la provincia de Cáceres, diferenciando los terrenos asignados a cada administración en base al artículo 230.2 de la Ley 6/2015 Agraria de Extremadura.

Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

**C. Formación:** Máximo de 12 puntos.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos en los últimos cinco años, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Diputación de Cáceres o por otras Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), o Universidades públicas. En este contexto, tienen consideración de administraciones públicas todas aquellas identificadas según Artículo 2.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Lunes, 13 de enero de 2025



AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLS

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Se acreditará tal mérito, bien mediante:

Copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados.

O mediante copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por asistir a cursos o actividades formativas directamente relacionadas con la plaza de Conductor Bombero:

Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: **0,20 puntos** por actividad formativa.

Se valorarán con **0,30 puntos** cada crédito de cada una de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes.

Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito igual a 10 horas.

Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas no se valorarán.

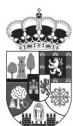
La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos.

b) Por impartir cursos o actividades formativas directamente relacionadas con la plaza de Conductor Bombero:

Actividades formativas de menos de 10 horas: **0,30 puntos** por curso.

Se valorarán con **0,50 puntos** cada crédito de cada una de las demás actividades formativas impartidos por los aspirantes.

Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito igual a 10 horas.





AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLD

Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas no se valorarán.

A estos efectos se considerarán actividades formativas los cursos, los congresos, jornadas y otras acciones formativas similares.

Para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o copia de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad formativa y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

En caso de que las actividades formativas aportadas vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas de duración.

c) Conocimiento de idiomas comunitarios:

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido, incluido de otros países europeos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Nivel B1: 0,576 puntos.

Nivel B2: 0,672 puntos.

Nivel C1: 0,864 puntos.

Nivel C2: 0,960 puntos.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, en el momento que determinen las bases específicas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Serán méritos puntuables en cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación de la convocatoria en el BOE.

**OCTAVA. - Calificación del proceso selectivo.**

**8.1.** Cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar cada ejercicio.

**8.2.** Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

**PRIMER EJERCICIO: CUESTIONARIO ANEXOS I Y II:**

Cada respuesta correcta se valorará con 0,125 puntos (redondeando por exceso o defecto a tres decimales), y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se

Lunes, 13 de enero de 2025



AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLD

aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Cada 5 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

La puntuación obtenida en este cuestionario se ponderará sobre **dieciocho (18) puntos** (30% del total de 60 puntos asignados a la Fase de oposición).

#### SEGUNDO EJERCICIO: FÍSICO:

- Constará de cinco pruebas de aptitud, eliminatorias entre sí, pudiendo realizarse en varias sesiones.
- Cada uno de las pruebas se calificará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III. En caso de establecerse una puntuación, será el cinco (5) puntos, el mínimo necesario para superar cada prueba.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre **doce (12) puntos** (20% del total de 60 puntos asignados a la Fase de oposición).

En el desarrollo de las pruebas se podrá realizar el correspondiente "control anti-doping", si así lo decide el Tribunal.

#### TERCER EJERCICIO: TEST DE CONOCIMIENTO DE LA PROVINCIA DE CACERES:

- Cada respuesta correcta se valorará con 0,250 puntos (redondeando por exceso o defecto a tres decimales).
- Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.
- Las preguntas en blanco no restarán ningún punto.
- Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

La puntuación obtenida en este test será ponderada sobre **doce (12) puntos** (20% del total de 60 puntos asignados a la Fase de oposición).

#### CUARTO EJERCICIO: PRÁCTICO:

- Consistirá en realizar dos ejercicios prácticos, de los tres que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, elegidos por sorteo, conforme a lo establecido en el Anexo IV.



Lunes, 13 de enero de 2025



AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCION DE RRL

- Cada uno de los ejercicios se puntuará de cero (0) a diez (10) puntos, siendo diez (10) puntos, en el conjunto de ambos, el mínimo necesario para superar el ejercicio. Para poder aplicar la regla anterior, se debe obtener un mínimo de tres (3) puntos en cada ejercicio práctico, siendo eliminados en caso de no obtener esta puntuación.

La puntuación obtenida en este ejercicio corresponderá sobre **doce (12) puntos** (20% del total de 60 puntos asignados a la Fase de oposición).

#### QUINTO EJERCICIO: CONDUCCIÓN:

- Consistirá en una prueba de conducción en circuito cerrado.
- Se calificará hasta un máximo de diez (10) puntos, siendo eliminados aquellos que no alcancen un mínimo de cinco(5)puntos.
- En este ejercicio el Tribunal deberá establecer criterios objetivos de calificación.

La puntuación obtenida en este ejercicio corresponderá sobre **seis (6) puntos** (10% del total de 60 puntos asignados a la Fase de oposición).

**8.3.** El reconocimiento médico y las pruebas psicotécnicas forman parte del proceso selectivo y deberán ser superados, al tener carácter eliminatorio.

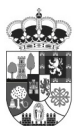
**8.4.** La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

**8.5.** En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, al sexo menos representado en la categoría profesional y en tercer lugar al orden del sorteo de las pruebas selectivas correspondientes.

#### NOVENA. - Periodo de prácticas y Curso Selectivo.

**9.1.** Los/as aspirantes que hayan sido propuestos por el Tribunal serán nombrados funcionarios en prácticas durante un periodo de seis meses de duración, y deberán realizar el curso selectivo. Percibirán las retribuciones establecidas en el Real Decreto 456/1.986, de 10 de febrero, modificado por el Real Decreto 213/2.003, de 21 de febrero (Sueldo grupo C1 y parte proporcional de pagas extraordinarias, sin retribuciones complementarias).

**9.2.** Durante ese periodo, completado el curso selectivo, recibirán instrucciones teóricas y prácticas, para adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para el desempeño de las funciones propias del conductor-bombero, debiendo demostrar su aptitud para el trabajo, lo que será evaluado por los mandos del Servicio.





AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLD

**9.3.** Estos, una vez finalizado el curso selectivo y el periodo de prácticas, presentarán al Tribunal un informe general con propuestas de calificación.

**9.4.** A la vista del mismo, dicho Tribunal otorgará la calificación de apto o no apto a cada uno de los conductores-bomberos en prácticas, de forma que no podrán ser nombrados funcionarios de carrera quienes sean declarados no aptos.

**9.5.** Aquellos aspirantes que hayan acreditado documentalmente tener al menos un año de experiencia, por haber prestado servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza igual a las que se convocan, podrán obtener la convalidación del curso selectivo.

Del mismo modo, podrán optar a la convalidación del periodo de prácticas aquellos aspirantes que acrediten al menos un año de experiencia como funcionario interino en el SEPEI de Diputación de Cáceres en plaza de conductor bombero.

#### **DÉCIMA. Proceso selectivo.**

**10.1.** Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres ([dip-caceres.es](http://dip-caceres.es)), sección empleo público y en el tablón de anuncios electrónico.

**10.2** El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

**10.3** Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, se harán públicos en la página Web de Empleo Público, con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en página corporativa de Empleo Público, la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días, no así de pruebas dentro del mismo ejercicio.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, con indicación de la puntuación obtenida





AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLD

en cada mérito y la total.

**10.4.** Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal

**10.5.** De conformidad con el artículo 61.8 del TREBEP, el Tribunal podrá proponer el nombramiento de un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas.

Dicha posible ampliación de la propuesta de nombramiento irá vinculado a la capacidad de formación por parte del Área de SEPEI respecto a los Funcionarios en Prácticas en relación con el curso selectivo, que deberá ser acreditado mediante informe de dicho servicio.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

**10.6.** Teniendo presente la capacidad máxima de aspirantes que pueden realizar el curso selectivo (24 máximos), en caso que hubiera más aspirantes que plazas del curso selectivo, serán nombrados Funcionarios en prácticas los 24 primeros de la Propuesta de nombramiento.

El resto de los aspirantes serán nombrados Funcionarios en prácticas en fechas posteriores, teniendo presente la organización y funcionamiento del Área del SEPEI, respecto de la realización del curso selectivo.

**10.7.** Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera o funcionarios en prácticas mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el



Lunes, 13 de enero de 2025



AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLD

artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **UNDECIMA. Presentación de documentación.**

**11.1.** En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la propuesta de nombramiento de los aspirantes, éstos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

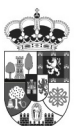
c) Original del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la base segunda.

f) Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso (titulación superior, servicios prestados y formación)

**11.2.** Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por





AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **DUODÉCIMA. Bolsa de trabajo temporal.**

**12.1.** Esta convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal constituida por aquellos que hayan superado los cuatro primeros ejercicios de la fase de oposición.

Quienes no deseen formar parte de la bolsa deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

**12.2.** Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo.

**12.3.** Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón Electrónico y en la página Web de Empleo público con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

**12.4.** Previo al nombramiento como funcionarios/as interino/as, se realizarán el reconocimiento médico y el examen psicotécnico, debiendo superar ambos con un apto. Una vez propuestos para ser nombrados como funcionarios/as interino/as, que estarán en prácticas durante seis (6) meses, deberán realizar un curso selectivo.

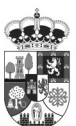
Durante dicho periodo de seis meses percibirán las retribuciones establecidas en el Real Decreto 456/1.986, de 10 de febrero, modificado por el Real Decreto 213/2.003, de 21 de febrero (Sueldo grupo C1 y parte proporcional de pagas extraordinarias, sin retribuciones complementarias).

En este período de seis meses recibirán instrucciones teóricas y prácticas, para adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para el desempeño de las funciones propias del conductor-bombero, debiendo demostrar su aptitud para el trabajo, lo que será evaluado por los mandos del Servicio. Éstos últimos, una vez finalizado el curso selectivo y con una antelación de cinco días a la finalización del periodo de prácticas, deberán comunicar si el mismo no ha sido superado y las causas. En el supuesto de no recibirse dicha comunicación se entenderá superado.

Aquellos aspirantes que hayan acreditado documentalmente tener al menos un año de experiencia, por haber prestado servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza igual a las que se convocan, podrán obtener la convalidación del curso selectivo, aunque estarán durante esos seis meses como funcionarios interinos en prácticas, debiendo ser declarados aptos para poder ser nombrados funcionarios interinos.

**12.5.** Todos los nombramientos como funcionarios/as interino/as, irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

#### **DÉCIMOTERCERA. Protección de datos.**





AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLS

**13.1.** Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretenden acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

**13.2.** La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

#### **DECIMOCUARTA. - Incidencias.**

**14.1.** La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**14.2.** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

**14.3.** De acuerdo con lo recogido en la Base 10.5, el Tribunal podrá proponer el nombramiento de un número superior de aspirantes que plazas convocadas, siempre por necesidades urgentes manifestadas por el Área del SEPEI, y dentro del límite de las plazas previstas en la Oferta Pública de Empleo de los años 2022 y 2023 (Máximo del total de plazas ofertadas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2022 y 2023). Dicha posible ampliación de la propuesta de nombramiento hasta un máximo de lo establecido en las ofertas referidas, irá vinculado a la capacidad de formación por parte del Área de SEPEI respecto del curso selectivo, que deberá ser acreditado mediante informe de dicho servicio.

**14.4.** Teniendo presente la capacidad máxima de aspirantes que pueden realizar el curso selectivo (24 máximos), en caso que hubiera más aspirantes que plazas del curso



Lunes, 13 de enero de 2025



AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCION DE RRL

selectivo, serán nombrados Funcionarios en prácticas los 24 primeros de la Propuesta de nombramiento.

El resto de los aspirantes serán nombrados Funcionarios en prácticas en fechas posteriores, teniendo presente la organización y funcionamiento del Área del SEPEI, respecto de la realización del curso selectivo.

**14.5.** Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

#### **DECIMOQUINTA. Recursos.**

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.



Lunes, 13 de enero de 2025



AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

### PLAZAS CONDUCTORES BOMBEROS C1

#### ANEXO I PROGRAMA COMÚN (10)

**TEMA 1.** La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades. Principios rectores de la Política Social y Económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

**TEMA 2.-** La Constitución Española de 1978 (II): La Corona. Las Cortes Generales: Las Cámaras. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

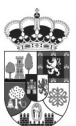
**TEMA 3.-** La Constitución Española de 1978 (III): Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

**TEMA 4.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

**TEMA 5.** La Ley de Bases del Régimen Local (I): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

**TEMA 6.** Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

**TEMA 7.** Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): De los Presupuestos: Contenido y Aprobación.



Lunes, 13 de enero de 2025

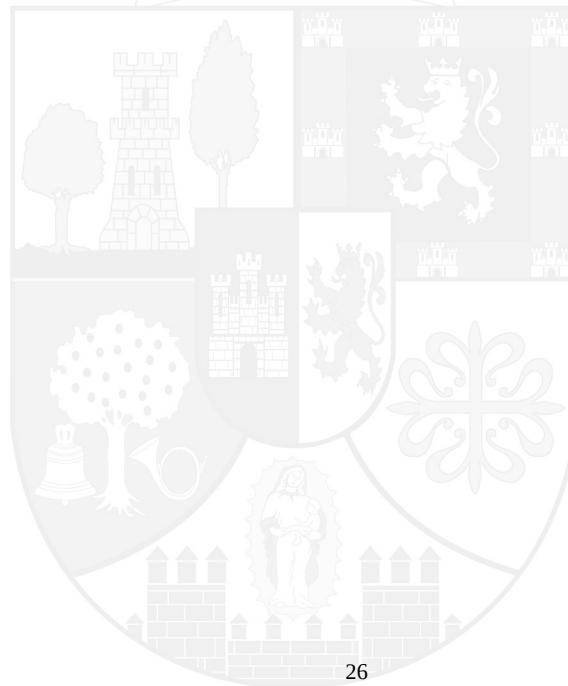


AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

**TEMA 8.** Ley de Contratos del Sector Público (I): Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.

**TEMA 9.** Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

**TEMA 10.** Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación: Competencias y funciones. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.



Lunes, 13 de enero de 2025



AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

### ANEXO II PROGRAMA ESPECÍFICO (30)

**TEMA 11.** Calor y temperatura Definición. Formas de propagación del calor. Cambios de estado de la materia: sólido, líquido y gas. Escalas de temperatura.

**TEMA 12.** Teoría del fuego. Condiciones para que se produzca y se propague un fuego. Elementos del fuego. Tipos de combustión. Combustibles. Velocidad de propagación. Límites de inflamabilidad. Rango de inflamabilidad. Punto de inflamación. Clasificación de los fuegos según su naturaleza, la del combustible, velocidad de propagación, dimensiones, forma y lugar de desarrollo.

**TEMA 13.** Los gases. Características. Clasificación. Riesgos de los Gases. Composición de los gases que se producen en un incendio. Depósitos para almacenamiento de gases. Fuga de gases: actuación. Los gases licuados del petróleo. El acetileno.

**TEMA 14.** Hidráulica: concepto de fluido, densidad, caudal, presión estática y presión dinámica. Hidrostática. Hidrodinámica. Ecuación de continuidad. Ecuación de Bernoulli. Ecuación de descarga. Instalaciones hidráulicas de extinción con agua. Principios de funcionamiento de la lanza. Pérdidas de carga. Características de las bombas centrífugas. Curva característica de una bomba. Punto de funcionamiento de una instalación. Acoplamiento de bombas. Instalaciones y sus características. El agua. Características térmicas del agua. Procedimientos de actuación con agua.



Lunes, 13 de enero de 2025



AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

**TEMA 15.** Instalaciones de espuma. Instalaciones de extinción con espuma. Clases de espumógenos. Espumógeno, espumante y espuma. Proporcionadores y dosificadores de espuma: características técnicas. Lanzas de espuma. Instalaciones básicas de espumas. Cálculo de presiones. Cálculo del consumo de espumógeno. Tasas y tiempo de aplicación de espumas. Otros agentes extintores y su empleo.

**TEMA 16.** Equipos de protección individual para bomberos: normativa, características, recomendaciones de uso y mantenimiento. Clasificación de los equipos de protección individual. Equipos de protección respiratoria (EPR). Normas básicas de actuación con los Equipos de Respiración Autónoma. Consejos de uso, mantenimiento y conservación de los EPR.

**TEMA 17.** Vehículos contra incendios y de servicios auxiliares. Normativa de aplicación. Clasificación y características de los vehículos contra incendios y salvamentos. Vehículos de servicio del SEPEI de la Diputación Provincial de Cáceres. Particularidades en la conducción de vehículos de emergencia. Equipamiento, herramientas y accesorios.

**TEMA 18.** Material específico de rescate. Equipos de detección y medición: Detectores de gas, cámaras termográficas, manómetros. Material de comunicaciones. Equipos de iluminación. Material para achiques: Motobomba, turbobomba, electrobomba. Equipos tapafugas. Material destinado a apeos y desescombros: Oxicorte, motosierra, sierras circulares, puntales. Equipos generadores eléctricos. Material de aislamiento eléctrico.

**TEMA 19.** Comunicaciones. Fundamentos de las comunicaciones. Tipos de redes y equipos de comunicación. Modalidades de comunicación. Recomendaciones y normas para el uso de las transmisiones. El Código ICAO. Características de las comunicaciones en las actuaciones de bomberos.

**TEMA 20.** Socorrismo: Definición. Normas generales de actuación ante un accidente. Anatomía y fisiología humana: Sistemas respiratorios, cardiocirculatorio y locomotor.



Lunes, 13 de enero de 2025



AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

Reanimación cardio pulmonar. Heridas y hemorragias: clasificación y comportamiento. Quemaduras: clasificación, manejo y complicaciones. Fracturas y luxaciones: clasificación, manejo. Traumatismo craneal, traumatismo de columna, politraumatizado. Definición, manejo y complicaciones.

**TEMA 21.** Incendios estructurales. Inicio, desarrollo y propagación de un incendio. Riesgos para las personas y riesgos para las edificaciones debido a incendios en el interior de edificaciones. Incendios en vivienda, edificios de gran altura, aparcamientos subterráneos. Precauciones y medidas a adoptar como criterios generales en la extinción y ventilación de incendios. La ventilación de humos y gases. Técnicas de ventilación.

**TEMA 22.** Incendios industriales. Características y tipología de incendios industriales. Riesgos en los diferentes sectores de la madera, papel, fibras y productos textiles, industria química, líquidos inflamables, plásticos y gomas, metal, congelados y similares, alimentación y otros. Estrategia, táctica y operativa en la extinción de incendios industriales.

**TEMA 23.** Incendios forestales. Comportamiento del incendio forestal. Seguridad y prevención de riesgos en incendios forestales. Autoprotección. Extinción, operaciones, métodos y formas de realizar el combate de incendios forestales. Vehículos autobomba y tendidos de mangueras. Herramientas manuales habituales en incendios forestales.

**TEMA 24.** Las ciudades Patrimonio de la Humanidad de España. Los cascos históricos como patrimonio a proteger. Riesgos y medidas de autoprotección en los cascos históricos. Intervenciones en emergencias en Patrimonio Histórico: Museos, Pinacotecas, Archivos y Bibliotecas.

**TEMA 25.** Accidentes de tráfico. Equipos y herramientas de exarcelación. Actuación del bombero en el lugar del accidente: medidas de seguridad, acceso a las víctimas y extracción. Técnicas de exarcelación. Tácticas según la situación del vehículo:



Lunes, 13 de enero de 2025



AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

extracción lateral, por el techo y por la parte trasera. Primeros auxilios en el rescate de accidentes de tráfico. Vehículos especiales, eléctricos, de hidrógeno, híbridos y otros.

**TEMA 26.** Técnicas de rescate en altura y espacios confinados: normativa y marco legal de trabajos en altura. Material de rescate en altura, dinámica de la progresión, instalación de SAS. Conceptos físicos de las poleas: polea fija y polea móvil. Líneas de vida. El factor de caída.

**TEMA 27.** Intervención en inundaciones, ríos y riadas: Definición de crecida y los factores del proceso, daños, áreas inundables. Catálogo de riesgos de la actividad y factores que influyen en la inundación. Características de las inundaciones y medidas de mitigación.

**TEMA 28.** Técnicas de rescate en aguas superficiales: configuración y conocimiento de los ríos. Material de rescate en el medio acuático. Principios y técnicas del rescate: fases del salvamento, comunicaciones y señales. Primeros auxilios en ahogados.

**TEMA 29.** Intervenciones con himenópteros: enjambre de abejas, enjambrazón, enjambres establecidos, la avispa velutina (*vespavelutina*). Herramientas para el manejo de enjambres. Equipos de protección individual y desarrollo de la intervención. Marco legal.

**TEMA 30.** Mercancías peligrosas. Conceptos. Normativa y clasificación según ADR. Identificación y partes de los depósitos y cisternas que transportan Mercancías Peligrosas. Código de identificación de riesgos. Etiquetas de peligro. Normas de actuación y medidas a adoptar en caso de siniestro. Explosiones físicas, bleve y boil-over.

**TEMA 31.** Conceptos generales sobre edificios y construcciones. Elementos estructurales y no estructurales de un edificio. Cargas que soportan. Tipología de



Lunes, 13 de enero de 2025



AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

estructuras. Elementos de compartimentación y de comunicación vertical. Respuesta al fuego de los diferentes elementos estructurales y no estructurales. Materiales y tipos de construcción. Apeos, apuntalamientos y entibaciones. Precauciones y normas generales para disponer un apeo de urgencia.

**TEMA 32.** Electricidad: definiciones. Intensidad. Diferencia de potencial. Resistencia y conductividad eléctrica. Centrales de generación, líneas de transporte y distribución en alta tensión, subestaciones, líneas de distribución en media tensión, centros de transformación, redes de distribución en baja tensión y acometidas, instalaciones de enlace. Equipo de protección personal, material de aislamiento y detección, distancias de seguridad en función de la tensión, agentes extintores. Técnicas y procedimientos de actuación en intervenciones con riesgo eléctrico.

**TEMA 33.** Reglamento del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Cáceres (SEPEI).

**TEMA 34.** Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura: objeto y ámbito de aplicación. El Centro Coordinador de Emergencias 112 Extremadura. Los servicios operativos de intervención y asistencia en emergencias de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: definición y tipos de planes de protección civil en la Comunidad de Extremadura

**TEMA 35.** Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX): objeto y alcance. Estructura organizativa. Operatividad.

**TEMA 36.** Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección: concepto de Plan de Autoprotección. Alcance y ámbito de aplicación. Condiciones para la elaboración de los planes de autoprotección. Catálogo de actividades: con reglamentación sectorial específica y sin reglamentación sectorial específica.



Lunes, 13 de enero de 2025



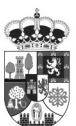
AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

**TEMA 37.** Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: objeto y ámbito de aplicación. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio. Exigencia básica SI 4: instalaciones de protección contra incendios. Exigencia básica SI 5: intervención de bomberos.

**TEMA 38.** RD 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios: objeto y ámbito de aplicación. Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios, hidrantes, bocas de incendio equipadas, columnas secas.

**TEMA 39.** RD 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios: extintores, instalaciones de detección de incendios, sistemas de alarma de incendio, sistemas de extinción automática de incendios, mantas ignífugas.

**TEMA 40.** Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales: objeto y ámbito de aplicación. Condiciones y requisitos que deben satisfacer los establecimientos industriales en relación con su seguridad contra incendios.



Lunes, 13 de enero de 2025



AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

### ANEXO III.

#### SEGUNDO EJERCICIO: APTITUD FISICA.

##### 1.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Consistirá en la ejecución de las cinco (5) pruebas de aptitud física, que a continuación se relacionan, que se podrán realizar el mismo o distintos días.

El Tribunal de Selección podrá estar asistido, durante la realización de las mismas, por asesores técnicos, con el fin de garantizar un óptimo desarrollo de las mismas:

##### 1.1.- Primera prueba: Trepa de cuerda lisa:

- Objetivo: Medir la potencia del tren superior.

- Material e instalaciones: Una cuerda lisa y un cronómetro.

- Descripción: Tregar por una cuerda lisa de 5,50 metros, sin apoyo de piernas, partiendo desde la posición de "de pie". A la voz de "ya", se iniciará la trepa hasta tocar la referencia de la altura fijada por el tribunal, en un tiempo máximo de ejecución.

- Observaciones: Serán motivos de eliminación cuando el aspirante no alcance la altura marcada, cuando se ayude con presa de pies, cuando se sujete con las piernas en la cuerda, cuando salte al iniciar el ejercicio desde la posición de "de pie" y cuando no llegue a la altura fijada dentro del tiempo (segundos, décimas y centésimas) señalado. Se concederán un máximo de dos intentos separados en un tiempo prudencial. El tiempo máximo empleado en esta prueba será de 10"00 para los hombres y 13"00 para las mujeres.

##### 1.2.- Segunda prueba: Press de banca:

Realizando como mínimo 25 repeticiones en 30 segundos, con 45 kg. de peso para los hombres y 35 kg. para las mujeres.

- Objetivo: Extensiones (codo) para medir la potencia de los músculos pectorales.
- Material: Se efectuará el levantamiento con una barra reglamentaria de 20 Kg. de peso más 12,5 Kg. en cada extremo para los hombres y 7,5 kg para las mujeres.
- Descripción: El ejecutante se colocará sobre el banco en decúbito supino, con agarre digito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra.

Posición inicial: Flexión hombros (90°). Extensión del codo.

Posición final: flexión del codo.

Se contarán el número de extensiones o empujes efectuados con una resistencia de 45 kg para hombres y 35 kg para mujeres en treinta segundos.

Será necesario realizar 25 repeticiones como mínimo para superar la prueba.

Las extensiones del codo deben ser completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto), siendo el movimiento del recorrido de los brazos perpendicular (90°) respecto del cuerpo.

Así mismo, cuando se efectúe flexión del codo, la barra deberá tocar el pecho. El incumplimiento de estas consideraciones invalidará la flexión realizada.

Tras la primera arrancada, no podrá levantarse ninguno de los dos pies por completo del suelo, hasta dar por finalizada la prueba.

Cada aspirante dispone de un sólo intento en 30 segundos para realizar las repeticiones requeridas.

Lunes, 13 de enero de 2025



AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

- Observaciones: El mínimo imprescindible para superar esta prueba será realizar las 25 repeticiones en el tiempo establecido.

### 1.3.- Tercera prueba: Circuito:

- Objetivo: Superación de varias estaciones controlándose el tiempo total que se invierte en superarlas. Cuando en alguna de las estaciones la persona aspirante deba reiniciar, el tiempo no se detendrá.

- Descripción:

**Torre de maniobras:** el/la aspirante a la voz de "ya" recogerá dos implementos de aproximadamente 6 Kg. cada uno y los transportará durante toda la carrera vertical hasta la última planta. Una vez alcanzada la cota superior con ambos pies, descenderá sin perder contacto con los implementos. Finalizado el descenso, colocará los implementos en el lugar y misma posición en la que los recogió.

**Parapeto:** tras la salida del edificio, el/la aspirante recorrerá una distancia de transición hasta el obstáculo denominado parapeto, consistente en la simulación de un muro pantalla de aproximadamente 2,03 metros de altura. El/la aspirante deberá alcanzar el borde superior de la pieza y sobrepasarla por encima de la zona delimitada.

**Equilibrio:** superada la anterior estación, el/la aspirante recorrerá una distancia de transición para acceder a una barra de equilibrio de aproximadamente 10 centímetros de anchura, donde deberá cubrir de pie la distancia de 4,30 metros en nivel ascendente, con arreglo a la diferencia de alturas de los dos extremos desde el suelo, 1,2 metros y 1,45 metros respectivamente. Existirá un tramo inclinado de 50 cm de ancho para subir a la barra. Finalizado el trayecto, descenderá a la colchoneta situada en el suelo en el extremo contrario al de inicio. Cuando el aspirante se caiga de la barra, descienda en cualquier sitio que no sea el de llegada o se ayude de las manos en la zona de la barra deberá reiniciar esta estación.

**Espacios reducidos:** el/la aspirante se dirigirá a la estación denominada tubo, angosto y sin luz, con una sección circular aproximada de 0,50 metros, en el que deberá introducirse y avanzar reptando por su interior una longitud aproximada de 12 metros. Será motivo de eliminación, sin posibilidad de continuar el resto del circuito, cuando el aspirante solicite ayuda para salir del mismo.

**Desescombro y colocación de material:** el/la aspirante recorrerá una distancia de transición hasta la siguiente estación denominada desescombro, que consta de dos elementos. El primero es un cajón de 2 metros de largo, 0,50 m de ancho y 0,30 m de altura, aproximados, sobre el que están colocados 6 objetos de 15 Kg. De peso aproximado cada uno. El segundo elemento consistente en una estantería de 1,6 m de altura, 2 m de anchura, aproximados.

El/la aspirante deberá recoger los objetos de uno en uno y siguiendo el orden del 1 al 6, depositarlos en la estantería en el hueco que le corresponda por número.

Una vez estén todos los objetos en las estanterías realizará la acción inversa, volviendo a depositar los objetos en el cajón del que procedían siguiendo el mismo orden (del 1 al 6), momento en que finaliza la realización de la estación.



Lunes, 13 de enero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

Quando se produzca la caída de alguno de los objetos, se depositen fuera de los lugares indicados o en orden distinto al señalado, quedará eliminado.

Rescate de víctimas: el/la aspirante recorrerá una distancia de transición hasta la siguiente estación en la que el/la aspirante deberá arrastrar aproximadamente 20 metros, en dos subtrayectos de 10 metros, un maniquí de aprox. 75 Kg. de peso y 1,70 metros de altura, con la siguiente secuencia de ejecución.

El maniquí se encontrará en el suelo en posición tendido supino dentro de un contorno delimitado. El/la aspirante cogerá el maniquí y lo elevará situando la espalda del maniquí en la parte anterior del torso, abrazando el tronco por debajo de las axilas, dejando los brazos libres. El transporte lo deberá realizar suspendiéndolo del suelo o solo con el apoyo de los talones del maniquí, e ira desplazándose de espaldas, según el sentido de la marcha hasta un cono de señalización situado a una distancia aproximada de 10 metros, que rodeará cambiando el sentido de la marcha y volverá hasta el contorno delimitado donde cogió el maniquí para colocarlo dentro del mismo y en posición de tendido supino en la misma dirección y sentido de partida, momento en que finalizará la realización de la estación.

El/la aspirante quedará eliminado cuando no arrastre el maniquí de la forma indicada, se le caiga o lo deposite total o parcialmente fuera del contorno delimitado o en distinta posición a la señalada en el párrafo anterior.

Serán declarados/as no aptos/as los/las aspirantes que no hayan finalizado el circuito completo en el tiempo definido y deberán abandonar inmediatamente el recinto.

### 1.5.- Cuarta prueba: 1.500 metros lisos:

- Objetivo: Medir la resistencia orgánica y muscular.
- Material e instalaciones: Un cronómetro y una pista de atletismo horizontal y sin obstáculos, calzado deportivo y ropa adecuada.
- Descripción: Recorrer la distancia de 1.500 m en pista por calle libre. El aspirante se colocará de pie detrás de la línea de salida con un pie más adelante que el otro. A la señal partirá a correr hasta cruzar la línea de llegada, instante en el que se parará el cronómetro.
- Observaciones: Será motivo de descalificación:
  - No terminar la prueba.
  - No correr por el camino señalado.
  - Obstruir, empujar o molestar a otro corredor.
  - Realizar dos salidas falsas. (Se entiende por salida falsa empezar a correr antes de la orden de salida).
  - No adoptar la posición de salida descrita.
  - Se efectuará un solo intento, anotándose el tiempo empleado.

El tiempo máximo empleado en recorrer la distancia de 1.500 m para superar la prueba será de 5'30"00cs para los hombres y 6'00"00cs para las mujeres.

### 1.6.-Quinta prueba: Natación (100 metros estilo libre):

- Objetivo: Evaluar la capacidad natatoria.
- Material e instalaciones: Piscina de 25 o 50 metros de longitud, traje y gorro de baño. Descripción: Los participantes se sitúan de pie en el borde de la piscina, a la voz "a sus puestos"; a la



Lunes, 13 de enero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

señal de "preparados", cogerán posición de salto (se inclinarán para lanzarse al agua); a la voz de "ya", disparo o pitido, deben lanzarse al agua y nadar con el estilo que deseen una distancia de 100 metros en un tiempo igual o inferior a 1'40" para los hombres y 1'50" para las mujeres.

- Observaciones: Será motivo de descalificación:

- No terminar la prueba.
- Avanzar ayudándose de la pared o corchera.
- Obstruir o molestar a otro nadador.
- Efectuar 1 salida falsa. Se entiende por salida falsa empezar la prueba antes de la orden de salida.

## 2.- CRITERIOS DE Puntuación.

Cada una de las pruebas será calificada de conformidad con los baremos que a continuación se exponen. En caso de calificarse, se establecerán con los puntos que más adelante se indican (de 0 a 10 puntos) de acuerdo con las marcas conseguidas.

La puntuación mínima a obtener en las pruebas baremadas será de un cinco (5)

El hecho de no realizar alguna de estas pruebas, llevará consigo la eliminación de aspirante.

La calificación final de este ejercicio se obtendrá de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de las pruebas dividida entre cinco (5), y esta será ponderada a 12 puntos (20 % del total de la fase de oposición).

El sistema de puntuación que se aplicará a cada prueba será el siguiente:

### 2.1.- Primera prueba: Trepa de cuerda lisa:

BRE	TIEMPOS		PUNTOCIÓN HOM- Mujer
	Mujer	Mujer	
De 09'01cs a 10'00cs		De 12'01cs a 13'00cs	5,00
De 08'01cs a 09'00cs		De 11'01cs a 12'00cs	6,00
De 07'01cs a 08'00cs		De 10'01cs a 11'00cs	7,00
De 06'01cs a 07'00cs		De 09'01cs a 10'00cs	8,00
De 05'01cs a 06'00cs		De 08'01cs a 09'00cs	9,00
≤ 05'00cs		≤ 08'00cs	10,00

Lunes, 13 de enero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

### 2.2.- Segunda prueba: PRESS DE BANCA:

(Menos de 25 repeticiones en el tiempo establecido de 30 segundos se considera NO APTO)

<b>Hombre:</b>	25 repeticiones en 30 segundos	5,00 puntos
	26 repeticiones en 30 segundos	6,00 puntos
	27 repeticiones en 30 segundos	7,00 puntos
	28 repeticiones en 30 segundos	8,00 puntos
	29 repeticiones en 30 segundos	9,00 puntos
	30 repeticiones en 30 segundos	10,00 puntos

<b>Mujer:</b>	25 repeticiones en 30 segundos	5,00 puntos
	26 repeticiones en 30 segundos	6,00 puntos
	27 repeticiones en 30 segundos	7,00 puntos
	28 repeticiones en 30 segundos	8,00 puntos
	29 repeticiones en 30 segundos	9,00 puntos
	30 repeticiones en 30 segundos	10,00 puntos

### 2.3.- Tercera prueba: Circuito:

Tiempos superiores a los establecidos a continuación se consideran NO APTO:

Hombres: Circuito en 3'15"00 cs.

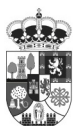
Mujeres: Circuito en 3'35"00 cs.

TIEMPOS		PUNTUACIÓN
HOMBRE	MUJER	PUNTOS
De 3'05"01cs a 3'15"00cs	De 3'25"01cs a 3'35"00cs	5,00
De 2'55"01cs a 3'05"00cs	De 3'15"01cs a 3'25"00cs	6,00
De 2'45"01cs a 2'55"00cs	De 3'05"01cs a 3'15"00cs	7,00
De 2'40"01cs a 2'45"00cs	De 3'00"01cs a 3'05"00cs	8,00
De 2'30"01cs a 2'40"00cs	De 2'50"01cs a 3'00"00cs	9,00
≤ 2'30"00cs	≤ 2'50"00cs	10,00

### 2.4.-Cuarta prueba: 1.500 metros lisos

TIEMPOS		PUNTUACIÓN
HOMBRE	MUJER	PUNTOS
De 5'20"01cs a 5'30"00cs	De 5'50"01cs a 6'00"00cs	5,00
De 5'10"01cs a 5'20"00cs	De 5'40"01cs a 5'50"00cs	6,00
De 5'00"01cs a 5'10"00cs	De 5'30"01cs a 5'40"00cs	7,00
De 4'50"01cs a 5'00"00cs	De 5'20"01cs a 5'30"00cs	8,00
De 4'40"01cs a 4'50"00cs	De 5'10"01cs a 5'20"00cs	9,00
≤ 4'40"00cs	≤ 5'10"00cs	10,00

37



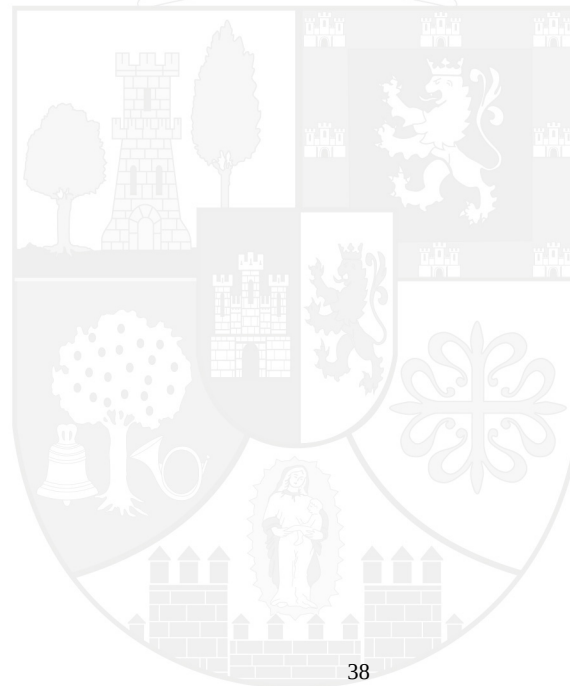
Lunes, 13 de enero de 2025



AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

### 2.5.- Quinta prueba: Natación (100 metros estilo libre):

TIEMPOS		Puntuación
HOMBRE	MUJER	PUNTOS
De 1'36"01cs a 1'40"00cs	De 1'46"01cs a 1'50"00cs	5,00 puntos
De 1'32"01cs a 1'36"00cs	De 1'42"01cs a 1'46"00cs	5,50 puntos
De 1'28"01cs a 1'32"00cs	De 1'38"01cs a 1'42"00cs	6,00 puntos
De 1'24"01cs a 1'28"00cs	De 1'34"01cs a 1'38"00cs	6,50 puntos
De 1'20"01cs a 1'24"00cs	De 1'30"01cs a 1'34"00cs	7,00 puntos
De 1'16"01cs a 1'20"00cs	De 1'26"01cs a 1'30"00cs	7,50 puntos
De 1'12"01cs a 1'16"00cs	De 1'22"01cs a 1'26"00cs	8,00 puntos
De 1'09"01cs a 1'12"00cs	De 1'19"01cs a 1'22"00cs	8,50 puntos
De 1'06"01cs a 1'09"00cs	De 1'16"01cs a 1'19"00cs	9,00 puntos
De 1'03"01cs a 1'06"00cs	De 1'13"01cs a 1'16"00cs	9,50 puntos
≤ 1'03"00cs	≤ 1'13"00cs	10,00 puntos



Lunes, 13 de enero de 2025



AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

#### ANEXO IV. CUARTO EJERCICIO: PRÁCTICO.

Consistirá en la realización de dos pruebas prácticas, de las tres establecidas por el Tribunal, seleccionadas por sorteo, antes de la realización de los mismos, relacionadas con las funciones a desempeñar en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Cáceres.

#### ANEXO V. RECONOCIMIENTO MÉDICO Y PRUEBA PSICOTÉCNICA/PSICOLÓGICA.

##### RECONOCIMIENTO MÉDICO

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación. Esta prueba tiene carácter obligatorio y se valorará como APTO/NO APTO.

El reconocimiento médico será realizado por una entidad acreditada para realizar este tipo de exámenes de salud en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y podrá realizar cuantas exploraciones y pruebas determine, así como valorar los informes médicos si existieran con el fin de valorar la aptitud para el puesto conforme a las indicaciones de las presentes bases.

**1.- Oftalmológica.** No padecer: Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección. Retinopatía (se admite la Coriorretinitis Central Serosa). Retinosis pigmentaria. Hemeralopía. Hemianopsia. Diplopía. Discromatopsias importantes. Glaucoma. Afaquias, Pseudoafaquias. Subluxación del cristalino. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida. Queratitis crónica. Alteraciones oculomotoras importantes. Dacriocistos crónica. Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie. Tumores Oculares. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

**2.- Otorrinolaringología.** No padecer: Trauma acústico o sordera profesional: Será motivo de no aptitud, umbrales de audición iguales o mayores de 31 db bilaterales en cualquier frecuencia estudiada (entre 250 y 8000 hz), o iguales o mayor de 46 db unilateral en cualquier frecuencia.

Vértigo. Dificultades importantes en la fonación. Perforación timpánica. No se admitirá audífono. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

**3.- Aparato locomotor.** No padecer enfermedades y limitaciones de movimientos. No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades superiores:

- Hombro: Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.



Lunes, 13 de enero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

- Abducción hasta 120°. Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.
- Codo: Flexión hasta 140°. Extensión hasta 0°. Su Supinopronación: de 0° a 180°.
- Muñeca: Flexo-extensión hasta 120°.
- Mano y dedos: Dinamometria: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano. Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo.
- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se describe anteriormente.

B) Extremidades inferiores:

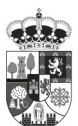
- Cadera: Flexión hasta 120°. Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).
- Rodilla: Extensión completa. Flexión hasta 130°. Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.
- a) Tobillo: Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°.
- b) Dedos: Limitación de Movimientos que dificulte andar, correr o saltar. Falta de cualquier falange o cualquier dedo. Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo. Hallux Valgus. Dedo en martillo. Columna vertebral: Escoliosis mayor de 7°. Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia". Hernia discal.

C) Enfermedades varias: Fracturas que dejen secuelas o dificulten la función. Osteomielitis. Osteoporosis. Condromalacia. Artritis. Luxación recidivante. Parálisis muscular Miotonia congénita. Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

**4.- Aparato digestivo.** No padecer: Cirrosis. Hepatopatías crónicas. Pancreatitis crónica. Úlcera sangrante recidivante. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

**5.- Aparato cardiovascular.** No padecer: Hipertensión Arterial moderada, mal controlada o severa, o tensión arterial mayor de 155/95 mmHg el día del reconocimiento médico en dos tomas separadas 30 minutos. Insuficiencia cardíaca. Infarto de Miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente. Coronariopatías. Arritmias importantes, Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto. Flutter. Fibrilación. Síndromes de preexcitación. Bloqueo auriculo-ventricular de 2º o 3º grado. Extrasístoles patológicas. Valvulopatías. No se admitirán prótesis valvulares. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos. Insuficiencia arterial periférica. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes. Secuelas post-tromboembólicas. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero.

**6.- Aparato respiratorio.** No padecer: Disminución del VEMS por debajo del 80%. EPOC. Asma bronquial. Atelectasia. Efisema. Neuromotorax recidivante. Apnea del sueño. Otros



Lunes, 13 de enero de 2025



AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de Bombero.

**7.- Sistema nervioso central.** No padecer: Parkinson, Corea o Balismo. Epilepsia. Esclerosis Múltiple. Ataxia. Arterioesclerosis cerebral sintomática. Vértigo de origen central. Alteraciones psiquiátricas de base. Cualquier grado de hiposmia.

**8.- Piel y faneras.** - No padecer: Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero.

**9.- Otros procesos patológicos.** No padecer: Diabetes tipo I o II. Diabetes insípida. Enfermedad de Cushing. Enfermedad de Addison. Insuficiencia renal crónica. Falta de un riñón. Enfermedades renales evolutivas. Hemopatías crónicas graves. Pruebas analíticas compatibles con patología de base que incapaciten para el puesto de trabajo. Tumores malignos invalidantes. Tuberculosis. Hernia inguinal. Análisis de Orina: Albuminuria y/o Cilindruria importantes. Obesidad con IMC > 40, ó IMC > 35 si presenta otras comorbilidades.

**10.-** No padecer alcoholismo ni drogodependencia. Resultados positivos en las determinaciones de drogas realizadas en la analítica ocasionarán la no aptitud en el reconocimiento médico.

**11.-** No padecer cualquier proceso patológico o psicológico que a juicio del Tribunal Médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones.

### PRUEBA PSICOTÉCNICA/PSICOLÓGICA

Esta prueba tiene carácter obligatorio y se valorará como APTO/NO APTO.

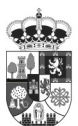
La prueba psicotécnica será realizada por una entidad acreditada para realizar este tipo de pruebas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la prueba incluirá aquellos test determinados por el tribunal con el asesoramiento técnico de un/una psicólogo/a, así como una entrevista personal que ayude a la correcta valoración de las calificaciones obtenidas en los test.

Esta prueba está orientada a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los/las aspirantes son adecuados para la función a desempeñar. Incluirán la realización de test y de una entrevista personal que apoye las calificaciones obtenidas en los test. La calificación de esta prueba será APTO/A – NO APTO/A”

Los sujetos valorados como NO APTOS, serán eliminados.

La prueba, de carácter eliminatorio, consistirá en la realización de diferentes Tests Aptitudinales y de Personalidad, a criterio del Tribunal y con el asesoramiento técnico cualificado de un Psicólogo/a con el fin de comprobar que el perfil psicológico del aspirante es el adecuado para desarrollar las tareas de Conductor-Bombero, teniendo en cuenta las características que les son propias:

- Asimilación y ejecución de las órdenes en la cadena de mando
- Trabajo coordinado y en equipo



Lunes, 13 de enero de 2025



AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

-Trabajo bajo un fuerte componente de estrés físico y psíquico.

Esta prueba, además de excluir a aquellos aspirantes con un perfil psicológico compatible con "Marcadores específicos de Psicopatologías", excluirá igualmente a los aspirantes con rasgos de personalidad de:

- Falta de Asertividad
  - Falta de Habilidades Sociales
  - En general carencia de Inteligencia Emocional

Trastornos y/o marcadores de psicopatologías cuya presencia en el sujeto determinará la calificación de NO APTO:

- Déficit cognitivo.
- Déficit o Trastorno de la Atención.
- Esquizofrenia activa o residual.
- Neurosis obsesiva grave, otras psiconeurosis graves que incapaciten para el servicio.
- Psicosis endógenas con alteraciones de la personalidad y la conducta, periódicas o permanentes, incompatibles con el servicio.
- Psicosis y demencias de tipo orgánico de cualquier etiología, incluso por traumatismos accidentales o quirúrgicos, cuando alcancen un grado de profundidad y permanencia incompatible con el servicio.
- Trastornos del estado de ánimo que incapaciten para el puesto de trabajo.
- Trastornos de personalidad, especialmente: Antisocial, Impulsivo y Desafiante.
- Trastornos Ansiosos y Depresivo.
- Trastornos del sueño: hipersomnia.
- Alcoholismo.
- Drogodependencias: mono o poli-toxicomanías.
- Trastornos fóbicos severos (acrofobia, gefirofobia, etc).

Cualquier otra carencia, déficit o trastorno, que, a criterio del Tribunal, debidamente asesorado por el Psicólogo/a, dificulte y/o ponga en riesgo al propio sujeto o al resto del equipo en las diferentes intervenciones, así como las que produzcan menoscabo o conflicto en la normal convivencia dentro de los Parques del S.E.P.E.I.

Se entiende que la no presentación al reconocimiento médico o al examen psicológico/psicotécnico, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión de la oposición.

Lunes, 13 de enero de 2025



AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

## ANEXO VI

### MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS Y PSICOLÓGICAS.

Apellidos: \_\_\_\_\_, nombre \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_, edad \_\_\_\_\_, autorizo al equipo de reconocimiento médico y psicológico/prueba psicotécnica de selección para entrar en el Cuerpo de Conductores-Bomberos del S.E.P.E.I., a que me efectúen las exploraciones médicas y psicológicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y orina de los siguientes parámetros: Análisis de sangre: Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Acido Úrico, Bilirrubina Total, G.O.T. (A.S.T.), G.P.T. (A.L.T.), Gamma Glutamil Transpeptidasa (G.G.T.), Fosfatasa Alcalina, Hierro. En caso de dar elevada tasa de transaminasas, se efectuará la determinación del Anti HBc y del Ag HBs. ANÁLISIS DE ORINA: Densidad, pH, Anormales. Detección de Drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína. Sedimento: Análisis oriológicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

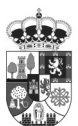
Firmo la presente autorización en

Cáceres, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202

Fdo.: \_\_\_\_\_

Cáceres, a fecha de firma electrónica.

43



# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

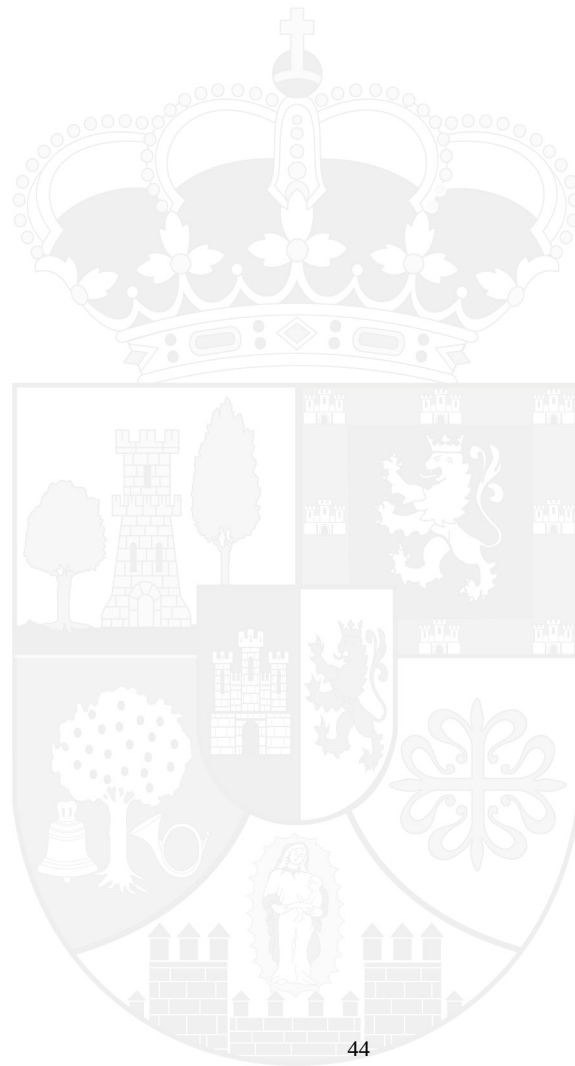
N.º 0007

Lunes, 13 de enero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCIÓN Y  
PROMOCIÓN



44



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 329

CVE: BOP-2025-94  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Lunes, 13 de enero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Inicio procedimiento de venta para sacrificio/Cebadero de ganado ovino de la raza Merino Precoz, procedente de la finca "El cuartillo" de Cáceres.**

En el efectivo ganadero de la finca "El Cuartillo", ubicada en el término municipal de Cáceres, y una vez efectuada la selección previa para la reposición, se hace necesario proceder a la enajenación de ganado ovino procedente de referida finca propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, con base en las competencias derivadas de la Delegación conferida por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 05 de junio de 2024 (BOP n.º 0018, de 21 de junio) por la que se modifica la Resolución de fecha 05 de julio de 2023, ACUERDO:

Que se inicie la tramitación del procedimiento relativo a la enajenación de ganado ovino de la raza Merino Precoz, para Sacrificio/Cebadero, procedente de la finca "El Cuartillo" de Cáceres.

Todos/as los/as interesados/as en participar en dicho procedimiento deberán cumplimentar la solicitud que se adjunta, teniendo en cuenta las condiciones generales de participación y las instrucciones que se acompañan. El plazo de presentación de solicitudes finaliza a las 10:00 horas del día 16 de enero de 2025. Para más información pueden dirigirse a las oficinas de la Sección Agrícola y Ganadera de la Diputación, sita en la Ronda de San Francisco, 3 - Edificio "Julián Murillo", 10071 Cáceres, teléfonos 927 255 631/ 927 255 506 y correo electrónico:

**[agropecuaria@dip-caceres.es](mailto:agropecuaria@dip-caceres.es)**

Cáceres, 10 de enero de 2025

M.<sup>a</sup> Angélica García Gómez

DIPUTADA DELEGADA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, TRANSICIÓN ECOLÓGICA,  
AGRICULTURA Y GANADERÍA



Lunes, 13 de enero de 2025



### INSTRUCCIONES

#### PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE VENTA SACRIFICIO/CEBADERO DE GANADO OVINO - RAZA MERINO PRECOZ

Por Acuerdo del Vicepresidente Primero y Diputado del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres, se inicia el expediente para la **ENAJENACIÓN DE GANADO OVINO DE LA RAZA MERINO PRECOZ**, para SACRIFICIO/CEBADERO, procedente de la finca "El Cuartillo" de Cáceres.

**LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN** en dicho procedimiento son las que aparecen recogidas en el documento denominado Informe de Necesidad y Valoración Técnica.

Asimismo, **para poder participar** los interesados **deberán RELLENAR Y FIRMAR** el siguiente documento que también se adjunta:

- **Solicitud** de Venta sacrificio/cebadero.

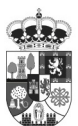
Es **IMPRESINDIBLE que se especifiquen claramente** los datos del interesado, su domicilio y número de teléfono, código del matadero o cebadero de destino.

Una vez esté cumplimentada y firmada la solicitud, **los interesados deberán presentarla** a la Sección Agrícola y Ganadera en el correo electrónico: [agropecuaria@dip-caceres.es](mailto:agropecuaria@dip-caceres.es), a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de inicio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**EL PLAZO FINALIZA EL DÍA 16 DE ENERO A LAS 10:00 HORAS.**

Para cualquier duda, pueden llamar al teléfono 927255631, o bien escribir al correo electrónico [agropecuaria@dip-caceres.es](mailto:agropecuaria@dip-caceres.es).

SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – Ronda San Francisco, s/n – Edificio "Julían Murillo" – 10071 Cáceres  
DIR: LA0009150 Unidad Agropecuaria – Tlf: 927 25 56 31 y 927 25 55 06 – Email: [agropecuaria@dip-caceres.es](mailto:agropecuaria@dip-caceres.es)



Lunes, 13 de enero de 2025



## **CONDICIONES GENERALES VENTA SACRIFICIO/CEBADERO DE GANADO OVINO**

### **Informe de Necesidad y Valoración Técnica**

En el efectivo ganadero de la finca "El Cuartillo", ubicada en el término municipal de Cáceres, y una vez efectuada la selección previa para la reposición, se hace necesario proceder a la enajenación de ganado ovino procedente de referida finca propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres.

Según lo dispuesto en el artículo 118 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a realizar el siguiente informe de valoración:

#### **\* Consideraciones Generales:**

El precio empleado para el ganado que habrá de regir la adjudicación, es fijado como tipo de licitación de referencia, (IVA excluido).

Asimismo, correrán por cuenta del adjudicatario los gastos derivados de los necesarios desplazamientos del ganado desde la finca "El Cuartillo" hasta su destino.

El plazo máximo de retirada de los animales de dicha finca será de 7 días naturales a contar desde la notificación de la Resolución de adjudicación, salvo que por circunstancias debidamente justificadas dicho plazo pueda verse ampliado de conformidad con la legislación vigente.

#### **\* Consideraciones Específicas:**

1.- Tal y como se ha indicado con anterioridad, como base para la determinación del precio mínimo se utilizan los precios fijados en la sesión del día 10 de enero de 2025 de la "Mesa de Ovino de la Lonja Agropecuaria de Extremadura" correspondiente al tipo del ganado a enajenar. Si en la citada sesión no existiera precio de cotización por alguna de las razas puestas en venta, se tomará como referencia la última sesión en la que se hubiera determinado precio mínimo para esa raza.

Dadas las características del ganado, el precio aplicado es el correspondiente a cada categoría.

2.- Efectuada la media, al precio obtenido se le aplica el factor de corrección que corresponde al rendimiento cárnico de la raza y sexo de cada lote y ello, toda vez que en la Mesa de Precios de referencia se determina el precio/kg canal y, sin embargo, la enajenación se efectúa peso/kg vivo.

3.- Al Precio Peso/Kilogramo Vivo obtenido, tomando como referencia la Mesa de Ovino, se le aplican los siguientes factores de corrección derivados del mercado:

- a) Fluctuación de hasta un 10% (+ -) respecto al precio de Lonja, según oferta y demanda.
- b) Obligación del adjudicatario de retirar los animales en lotes cerrados.
- c) Imposibilidad de aplazamiento de pago.

4.- En el caso de que los adjudicatarios coincidan en la misma oferta en uno o más lotes, la enajenación se adjudicará a la oferta global más ventajosa. En el caso de que todas las ofertas fueran por el mismo importe, se procederá al reparto, o bien de los animales si sólo existiera un lote, o bien de los distintos lotes en el caso de que hubiera varios, de forma proporcional entre los participantes.

SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – Ronda San Francisco, s/n – Edificio "Julión Murillo" – 10071 Cáceres  
DIR: LA0009150 Unidad Agropecuaria – Tlf: 927 25 56 31 y 927 25 55 06 – Email: agropecuaria@dip-caceres.es



Lunes, 13 de enero de 2025



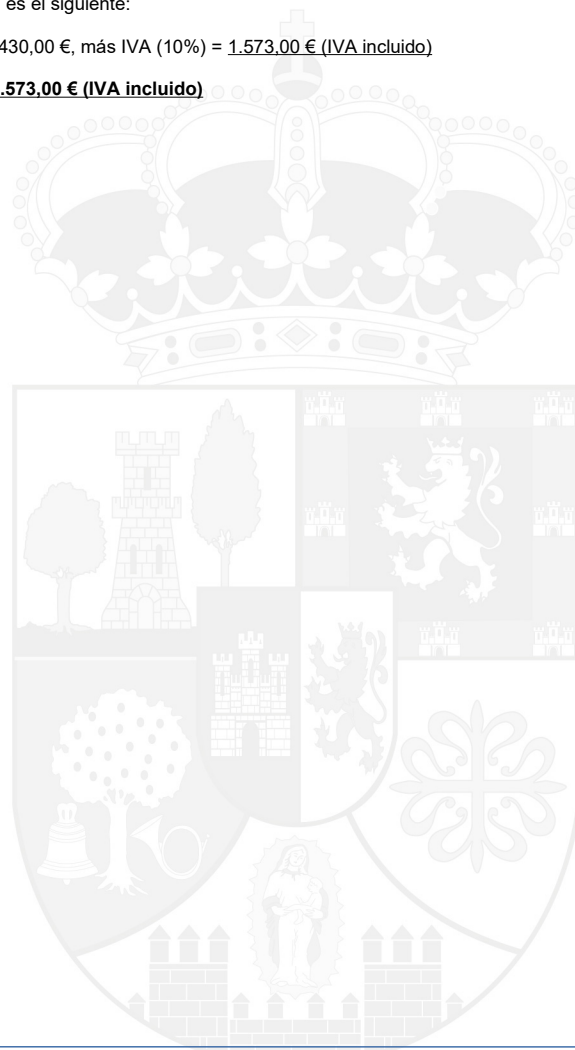
5.- Aplicados los factores reseñados, el ganado objeto de enajenación se detalla a continuación en lotes con indicación de la raza y peso aproximado, haciendo constar el tipo de licitación de referencia según la valoración de la citada lonja Agropecuaria de Extremadura de fecha 29 de noviembre de 2024.

**Lote 1:** compuesto por 13 corderos de la Raza Merino Precoz (10 machos y 3 hembras), con un peso vivo entre 20 y 30 kg. aprox., con una edad de 2 meses, al precio de 110 €/Unidad (al que se añadirá el IVA).

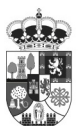
6.- Teniendo en cuenta el número de animales y los pesos aproximados, el precio orientativo del lote y el total de la enajenación, es el siguiente:

**Lote 1:** 1.430,00 €, más IVA (10%) = **1.573,00 € (IVA incluido)**

**TOTAL: 1.573,00 € (IVA incluido)**



SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – Ronda San Francisco, s/n – Edificio “Julían Murillo” – 10071 Cáceres  
DIR: LA0009150 Unidad Agropecuaria – Tlf: 927 25 56 31 y 927 25 55 06 – Email: agropecuaria@dip-caceres.es



Lunes, 13 de enero de 2025



### SERVICIOS TERRITORIALES

**MEDIO AMBIENTE Y  
TRANSICIÓN ECOLÓGICA**  
**Sección Agrícola y Ganadera**  
Edificio Pintores, 10  
Cáceres 10071  
Tfno. 927 255 631  
agropecuaria@dip-caceres.es

### SOLICITUD

Adjudicación Ganado para sacrificio y/o cebadero

#### 2 DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Nombre C.I.F. Número  
Dirección Postal Provincia  
Localidad  
Código Postal Correo Electrónico  
Teléfono  
Nombre de la finca  
Municipio Código REGA  
Nº Registro Calificación Sanitaria  
Zona Veterinaria Censo hembras:

Respondiendo al anuncio de la ADJUDICACIÓN DE GANADO BOVINO/OVINO DE LA SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES, con nº expte: **AG/ /PATRIMONIAL**, e informado de sus condiciones, manifiesta que cumple los requisitos establecidos para optar a esta contratación.

Asimismo, se compromete a la adquisición de las siguientes reses que solicita en el caso de que sean adjudicadas a su favor:

	CANTIDAD	RAZA	IMPORTE
LOTE 1			
LOTE 2			
LOTE 3			
LOTE 4			
LOTE 5			
LOTE 6			
LOTE 7			
LOTE 8			
LOTE 9			
LOTE 10			

A tales efectos, de acuerdo con las condiciones de la adjudicación, cuyo contenido conoce y acepta sin reservas, declara bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos para ser adjudicatario.

En , a de de

Fdo:

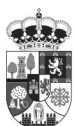
#### AVISOS LEGALES

Los datos personales recogidos en este formulario se incorporarán al fichero "Registro General de Documentos", del que es responsable la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la finalidad de dejar constancia oficial de ingreso y salida de documentos y tramitar su solicitud.

Serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y sólo se cederán a terceros en los casos previstos por Ley.

El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente dirigido a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres con domicilio en Plaza de Santa María s/n de Cáceres, cuya instancia normalizada encontrará en la SEDE de la web

L02000010 Diputación Provincial de Cáceres  
LA0009150 Unidad Agropecuaria  
Plaza de Santa María, s/n CÁCERES - 10.071



Lunes, 13 de enero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva de la plantilla de personal para 2025.

Sometido a información pública mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 236, de fecha 5 de diciembre de 2024, el anuncio del acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 28 de noviembre de 2024, de aprobación inicial de la plantilla de personal del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2025, y transcurrido el plazo establecido sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, queda definitivamente aprobada la siguiente:

#### PLANTILLA PERSONAL 2025

##### Sub-Grupo A1:

Escala de Administración General.

Subescala Técnica.

2 Técnicos/as de Administración General.

Escala de Administración Especial.

Subescala Técnica.

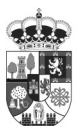
1 Ingeniero Informático.

##### Sub-Grupo A2:

Escala de Administración General.

Subescala Técnica.

10 Técnicos/as de Gestión.



Lunes, 13 de enero de 2025

Escala de Administración Especial.

Subescala Técnica.

6 Técnicos de Informática.

3 Arquitectos/as Técnicos/as.

Grupo B:

Escala de Administración Especial.

Subescala Técnica.

2 Delineantes.

1 Técnico de Sistemas.

1 Técnico de Explotación.

Sub-Grupo C1:

Escala de Administración General.

Subescala Administrativa.

23 Administrativos.

Escala de Administración Especial.

Subescala Técnica.

2 Delineantes (a extinguir).

1 Técnico de Sistemas (a extinguir).

1 Técnico de Explotación (a extinguir).

Sub-Grupo C2:

Escala de Administración General.

Subescala Auxiliar.



Lunes, 13 de enero de 2025

41 Auxiliares Administrativos/as.

1 Auxiliar Operador de Sistemas.

1 Auxiliar Operador de Explotación de Aplicaciones.

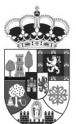
Sub-Grupo E:

Escala de Administración General.

Subescala Subalterna.

1 Portero-Ordenanza.

Cáceres, 8 de enero de 2025  
Miguel Rodríguez Ramos  
SECRETARIO-INTERVENTOR DELEGADO



Lunes, 13 de enero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Consorcio Medioambiental MásMedio

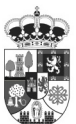
**ANUNCIO. Convenio de encomienda de gestión del servicio de Depósito, Almacenamiento Transitorio y Gestión Final en Punto Limpio suscrito con el Ayuntamiento de Acehúche.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión de los servicios de Depósito, Almacenamiento Transitorio y Gestión Final en Punto Limpio suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Acehúche, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2024.

Cáceres, 19 de diciembre de 2024

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Lunes, 13 de enero de 2025



CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES" Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ACEHUCHE PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN PUNTO LIMPIO.

MODELO 5.01.Encomienda Gestión Punto Limpio Municipal.

### REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", de ahora (en adelante Consorcio MásMedio), facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 29 de octubre de 2024.

Y de otra parte D/D<sup>a</sup>. Benito Arias Gregorio Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Acehúche, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 18 de septiembre de 2024, asistido del/de la Sr./Sra. Secretario/a de la Corporación.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio y, a tal efecto,

### EXPONEN

PRIMERO. - El art. 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, entre las que se encuentra las relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos, calificando el artículo 86.2 del citado texto legal, la recogida, tratamiento y aprovechamiento de Residuos, como servicios públicos "esenciales".

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 8, que dentro de las competencias propias que pueden ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...) 8º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así

Lunes, 13 de enero de 2025



*como planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales”.*

El artículo 57 de la LRRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban”.*

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *“El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto.”*

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo y competencial, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyeron en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

SEGUNDO. - El Consorcio “MÁSMEDIO” se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar, de una manera conjunta, los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con la gestión de Puntos Limpios.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio “MÁSMEDIO”:  
*“Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste*



Lunes, 13 de enero de 2025



*el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna."*

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *"El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio "MÁSMEDIO": *"El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento."*

TERCERO.- La ENTIDAD LOCAL a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio "MÁSMEDIO" encomendándole la gestión del servicio de gestión de Punto Limpio, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que *"La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."*

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

CUARTO.- Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152

Página 3 de 13

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Lunes, 13 de enero de 2025



y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0218, de 16 de noviembre de 2023.

QUINTO. – EL AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE, en la sesión plenaria de 18 de septiembre de 2024 ha acordado la encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, al Consorcio "MÁSMEDIO".

Con carácter general, las modalidades de delegación de gestión, o partes diferenciadas del Servicio de gestión de Punto Limpio, objeto del presente convenio tiene la finalidad de que los ciudadanos depositen, aquellos residuos que, por sus características de origen, peligrosidad o tamaño, necesitan un tratamiento especial.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Y en base a lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio, para lo que están facultados los representantes que lo suscriben conforme a los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal y el Consejo de Administración del Consorcio "MÁSMEDIO", con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, a la ENTIDAD LOCAL por el Consorcio "MÁSMEDIO".

A tal fin, la ENTIDAD LOCAL ha acordado la encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, al Consorcio "MÁSMEDIO" al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26, 57 y 106 de la LRBRL,



Lunes, 13 de enero de 2025



15.1.b), 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio "MÁSMEDIO".

SEGUNDA. - Aceptación de la encomienda de Gestión por el Consorcio "MÁSMEDIO".

El Consorcio "MÁSMEDIO" al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus Estatutos vigentes, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de cooperación.

TERCERA. - Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio "MÁSMEDIO" se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin el ENTIDAD LOCAL le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

La ENTIDAD LOCAL otorga al Consorcio "MÁSMEDIO" capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión en materia de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio; reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio "MÁSMEDIO" podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

CUARTA. - Asunción y ejercicio por el Consorcio "MÁSMEDIO" de los servicios encomendados.

El ENTIDAD LOCAL entiende que la competencia municipal en materia de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que acuerda, por resultar

Lunes, 13 de enero de 2025



más beneficiosos para los intereses municipales, que la fase de DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN PUNTO LIMPIO, se presten a través del Consorcio "MÁSMEDIO".

El consorcio "MÁSMEDIO" asumirá el depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio de la ENTIDAD LOCAL, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no solo los aspectos de conservación y mantenimiento del equipo, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que se garantice el correcto servicio a todos los usuarios y abonados al mismo, actualizando e introduciendo mejoras en caso de que vayan siendo necesarias.

A tal efecto, la ENTIDAD LOCAL cederá al Consorcio "MÁSMEDIO" los terrenos e instalaciones asociadas al Punto Limpio, mientras permanezca vigente la Encomienda de Gestión, pudiendo el Consorcio "MÁSMEDIO" solicitar, acogerse y ser beneficiario de las ayudas, prestaciones y subvenciones que otras Administraciones u Entes con personalidad jurídica, cualquiera que sea su ámbito, establezcan.

QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio "MÁSMEDIO" son las siguientes:

- Realizar las inversiones y obras necesarias con el objeto de adecuar y mejorar las instalaciones de Puntos Limpios municipales que cuenten con las condiciones legales necesarias para ello.
- Realizar la planificación y construcción de nuevos puntos limpios municipales en aquellos municipios que, reuniendo las condiciones técnicas necesarias, permitan cerrar el mapa provincial de instalaciones necesarias, reforzando las zonas donde se compruebe existe un vacío respecto a estas instalaciones de tratamiento de residuos.
- Retirar, almacenar y gestionar la eliminación, valorización y cualquier otro tratamiento necesario sobre los residuos depositados en las instalaciones.
- Gestionar las propias instalaciones, ya sea con medios propios o de manera indirecta, proponiendo el sistema de gestión más eficaz para las mismas (horarios de apertura, residuos aceptados, partes de control, trámites para el uso de las

Lunes, 13 de enero de 2025



instalaciones, zonificación, etc.), basado en una gestión supramunicipal a nivel provincial.

- Dentro de las actividades de gestión supramunicipal o consorciada de las instalaciones de Puntos Limpios, y de manera general, se destacan las siguientes actividades: vigilancia de las instalaciones, mantenimiento de la obra civil, renovación de contenedores, cartelería y elementos asociados a la instalación, gestión del personal operativo y/o de terceras empresas encargadas de parte de las actividades de gestión, control de cantidades y fracciones de residuos gestionados, informatización y digitalización de la actividad, contenerización, almacenamiento y entrega a gestor autorizado de las fracciones de residuos gestionadas y abono de las tasas derivadas de las gestión, así como la gestión de posibles retornos.
- Realizar la retirada de la fracción denominada "Enseres y Voluminosos" mediante la planificación de rutas de recogida que se anunciarán previamente en los municipios adheridos al convenio.
- Promover y difundir el correcto uso de las instalaciones municipales de Puntos Limpios dentro de los municipios adheridos al Convenio, y en general, dentro de todos los municipios de la provincia de Cáceres.

SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.

El Consorcio "MÁSMEDIO" se hace cargo de todos los gastos derivados de la prestación del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones, personal y terrenos puestos a disposición por la ENTIDAD LOCAL para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

SÉPTIMA. - Compromisos de la ENTIDAD LOCAL para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.

La ENTIDAD LOCAL se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio "MÁSMEDIO" en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- La ENTIDAD LOCAL cederá, durante la duración de la Encomienda de Gestión, los terrenos e instalaciones de Puntos Limpios legalizados existentes. Sobre estas

Lunes, 13 de enero de 2025



instalaciones, "MÁSMEDIO" podrá realizar todas aquellas obras y actuaciones necesarias tendentes a la mejora y tecnificación de las mismas. Las obras que el Consorcio realice con objeto de mejora de las instalaciones no estarán sujetas al control y abono de tasas municipales.

- La ENTIDAD LOCAL colaborará con "MÁSMEDIO" en todas las actividades relacionadas con la difusión y concienciación de la población sobre el correcto uso de las instalaciones, y en general, con la gestión de servicios medioambientales. Esta colaboración se materializará con la ayuda para organizar jornadas en colegios e instalaciones municipales, jornadas y actos de las que será promotor y financiador "MÁSMEDIO".
- La ENTIDAD LOCAL apoyará al Consorcio "MÁSMEDIO" en las labores de policía, a efectos de luchar contra actos vandálicos realizados sobre las instalaciones, tales como: rotura de elementos de vigilancia, cartelería, cerramiento y cualquier elemento de la instalación, depósito de residuos fuera de los horarios de entrega previstos, etc.
- La ENTIDAD LOCAL se compromete a respetar la gestión provincial de la instalación y el sistema de organización que esto conlleva. La instalación pertenecerá a la red común de instalaciones gestionadas por el Consorcio, entidad que velará por un acceso equitativo de toda la población de la provincia al servicio gestionado.

OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.

La aplicación del convenio no supondrá coste alguno para la entidad local firmante durante el período que por la gestión del servicio el Consorcio "MÁSMEDIO" esté percibiendo subvenciones y ayudas para la gestión de residuos gestionados en el punto limpio en un importe igual o superior al 85% del coste del servicio. En caso contrario, la ENTIDAD LOCAL abonará al Consorcio "MÁSMEDIO" una contraprestación económica, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público, que cubrirá el coste del servicio descontando las ayudas, subvenciones y aportación provincial, y todo ello, con sometimiento al principio de equivalencia, es decir, que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta.

A tal efecto, para la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos gestionados en el punto limpio: El Consorcio "MÁSMEDIO" percibirá por la gestión de Residuos Voluminosos, RAEEs y Pilas, por parte de los Sistemas Integrados de Gestión (asociaciones y entidades sin ánimo de lucro conformadas por los productores de los

Lunes, 13 de enero de 2025



distintos residuos) que se gestionen en el punto limpio por el Consorcio "MÀSMEDIO", las cantidades e importes que figuren en los correspondientes convenios marco a nivel extremeño o convenios bilaterales del propio Consorcio. Estos ingresos serán destinados al mantenimiento del servicio y la mejora de la gestión de estas instalaciones y al control por el Consorcio del servicio prestado (control técnico, formación para operarios, campañas de comunicación, así como cualquier otro que el Servicio Técnico de "MÀSMEDIO" considere necesario para el correcto funcionamiento de la instalación y del que previamente se requerirá informe justificativo para su motivación.

Para la gestión y recaudación de la contraprestación económica que, en su caso, deba satisfacer por la ENTIDAD LOCAL, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el supuesto que la ENTIDAD LOCAL no pueda hacer frente a la totalidad de la contraprestación o la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios realizados por el Consorcio "MÀSMEDIO" para atender la encomienda de gestión, la ENTIDAD LOCAL autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para la compensación de la deuda a favor del Consorcio "MÀSMEDIO", a través de otros ingresos que tuviere reconocido la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio "MÀSMEDIO". En este caso, la ENTIDAD LOCAL no percibirá subvenciones u otros ingresos que el Consorcio "MÀSMEDIO" pueda obtener en la gestión del Servicio.

NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.

Corresponderá al Consorcio "MÀSMEDIO" la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los importes que figuren en los correspondientes convenios marco a nivel extremeño o convenios bilaterales del propio Consorcio, importes que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público. Los ejercicios de estas facultades serán delegadas en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

La ENTIDAD LOCAL autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio "MÀSMEDIO", de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio "MÀSMEDIO" tenga que realizar a su favor.

DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.



Lunes, 13 de enero de 2025



La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

DECIMOPRIMERA. - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio "MÁSMEDIO", que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

DECIMOSEGUNDA. - Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio "MÁSMEDIO".

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio "MÁSMEDIO" desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

Lunes, 13 de enero de 2025



### DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.

Si la ENTIDAD LOCAL de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio "MÁSMEDIO" por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio "MÁSMEDIO" realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al ENTIDAD LOCAL, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio "MÁSMEDIO" con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio "MÁSMEDIO" deberá devolver la ENTIDAD LOCAL aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que la ENTIDAD LOCAL no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio "MÁSMEDIO" ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio "MÁSMEDIO" será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio "MÁSMEDIO" apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio "MÁSMEDIO" y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, la ENTIDAD LOCAL suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose



Lunes, 13 de enero de 2025



del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

#### DECIMOCUARTA. - Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y la Ley 9/2017, de 8 de

Lunes, 13 de enero de 2025



noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Cáceres, a fecha de la firma electrónica.

El Presidente del Consorcio "MásMedio", El/La Alcalde/sa Presidente de Acehúche

Fdo.:

Fdo.:

Ante mí, la Jefa de Unidad Económico-Administrativa del Consorcio MásMedio,

Ante mí, El/La Secretario/a,

Fdo.:

Fdo.:

Lunes, 13 de enero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Consorcio Medioambiental MásMedio

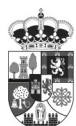
**ANUNCIO. Convenio de encomienda de gestión del servicio de Depósito, Almacenamiento Transitorio y Gestión Final en Punto Limpio suscrito con el Ayuntamiento de Cabrero.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión de los servicios de Depósito, Almacenamiento Transitorio y Gestión Final en Punto Limpio suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Cabrero, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2024.

Cáceres, 19 de diciembre de 2024

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Lunes, 13 de enero de 2025



CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES" Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABRERO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN PUNTO LIMPIO.

MODELO 5.01.Encomienda Gestión Punto Limpio Municipal.

### REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", de ahora (en adelante Consorcio MásMedio), facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 29 de octubre de 2024.

Y de otra parte D/Dª. Juan Antonio Pérez Bermejo, Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Cabrero, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 26 de septiembre de 2024, asistido del/de la Sr./Sra. Secretario/a de esta Corporación.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio y, a tal efecto,

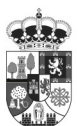
### EXPONEN

PRIMERO. - El art. 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, entre las que se encuentra las relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos, calificando el artículo 86.2 del citado texto legal, la recogida, tratamiento y aprovechamiento de Residuos, como servicios públicos "esenciales".

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 8, que dentro de las competencias propias que pueden ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...) 8º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así

Página 1 de 13

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Lunes, 13 de enero de 2025



*como planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales”.*

El artículo 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban”.*

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *“El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto.”*

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo y competencial, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyeron en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

SEGUNDO. - El Consorcio “MÁS MEDIO” se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar, de una manera conjunta, los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con la gestión de Puntos Limpios.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio “MÁS MEDIO”:  
*“Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste*

Lunes, 13 de enero de 2025



*el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna."*

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *"El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio "MÀSMEDIO": *"El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento."*

TERCERO.- La ENTIDAD LOCAL a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio "MÀSMEDIO" encomendándole la gestión del servicio de gestión de Punto Limpio, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que *"La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."*

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

CUARTO.- Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152

Página 3 de 13

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Lunes, 13 de enero de 2025



y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N.º 0218, de 16 de noviembre de 2023.

QUINTO. – El Ayuntamiento de Cabrero, en la sesión plenaria de 26 de septiembre de 2024 ha acordado la encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, al Consorcio "MÁSMEDIO".

Con carácter general, las modalidades de delegación de gestión, o partes diferenciadas del Servicio de gestión de Punto Limpio, objeto del presente convenio tiene la finalidad de que los ciudadanos depositen, aquellos residuos que, por sus características de origen, peligrosidad o tamaño, necesitan un tratamiento especial.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Y en base a lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio, para lo que están facultados los representantes que lo suscriben conforme a los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal y el Consejo de Administración del Consorcio "MÁSMEDIO", con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, a la ENTIDAD LOCAL por el Consorcio "MÁSMEDIO".

A tal fin, la ENTIDAD LOCAL ha acordado la encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, al Consorcio "MÁSMEDIO" al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26, 57 y 106 de la LRBRL,



Lunes, 13 de enero de 2025



15.1.b), 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio "MÁSMEDIO".

SEGUNDA. - Aceptación de la encomienda de Gestión por el Consorcio "MÁSMEDIO".

El Consorcio "MÁSMEDIO" al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus Estatutos vigentes, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de cooperación.

TERCERA. - Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio "MÁSMEDIO" se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin la ENTIDAD LOCAL delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

La ENTIDAD LOCAL otorga al Consorcio "MÁSMEDIO" capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión en materia de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio; reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio "MÁSMEDIO" podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

CUARTA. - Asunción y ejercicio por el Consorcio "MÁSMEDIO" de los servicios encomendados.

La ENTIDAD LOCAL entiende que la competencia municipal en materia de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que acuerda, por resultar

Lunes, 13 de enero de 2025



más beneficiosos para los intereses municipales, que la fase de DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN PUNTO LIMPIO, se presten a través del Consorcio "MÁSMEDIO".

El consorcio "MÁSMEDIO" asumirá el depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio de la ENTIDAD LOCAL, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no solo los aspectos de conservación y mantenimiento del equipo, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que se garantice el correcto servicio a todos los usuarios y abonados al mismo, actualizando e introduciendo mejoras en caso de que vayan siendo necesarias.

A tal efecto, la ENTIDAD LOCAL cederá al Consorcio "MÁSMEDIO" los terrenos e instalaciones asociadas al Punto Limpio, mientras permanezca vigente la Encomienda de Gestión, pudiendo el Consorcio "MÁSMEDIO" solicitar, acogerse y ser beneficiario de las ayudas, prestaciones y subvenciones que otras Administraciones u Entes con personalidad jurídica, cualquiera que sea su ámbito, establezcan.

QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio "MÁSMEDIO" son las siguientes:

- Realizar las inversiones y obras necesarias con el objeto de adecuar y mejorar las instalaciones de Puntos Limpios municipales que cuenten con las condiciones legales necesarias para ello.
- Realizar la planificación y construcción de nuevos puntos limpios municipales en aquellos municipios que, reuniendo las condiciones técnicas necesarias, permitan cerrar el mapa provincial de instalaciones necesarias, reforzando las zonas donde se compruebe existe un vacío respecto a estas instalaciones de tratamiento de residuos.
- Retirar, almacenar y gestionar la eliminación, valorización y cualquier otro tratamiento necesario sobre los residuos depositados en las instalaciones.
- Gestionar las propias instalaciones, ya sea con medios propios o de manera indirecta, proponiendo el sistema de gestión más eficaz para las mismas (horarios de apertura, residuos aceptados, partes de control, trámites para el uso de las

Lunes, 13 de enero de 2025



instalaciones, zonificación, etc.), basado en una gestión supramunicipal a nivel provincial.

- Dentro de las actividades de gestión supramunicipal o consorciada de las instalaciones de Puntos Limpios, y de manera general, se destacan las siguientes actividades: vigilancia de las instalaciones, mantenimiento de la obra civil, renovación de contenedores, cartelería y elementos asociados a la instalación, gestión del personal operativo y/o de terceras empresas encargadas de parte de las actividades de gestión, control de cantidades y fracciones de residuos gestionados, informatización y digitalización de la actividad, contenerización, almacenamiento y entrega a gestor autorizado de las fracciones de residuos gestionadas y abono de las tasas derivadas de las gestión, así como la gestión de posibles retornos.
- Realizar la retirada de la fracción denominada "Enseres y Voluminosos" mediante la planificación de rutas de recogida que se anunciarán previamente en los municipios adheridos al convenio.
- Promover y difundir el correcto uso de las instalaciones municipales de Puntos Limpios dentro de los municipios adheridos al Convenio, y en general, dentro de todos los municipios de la provincia de Cáceres.

SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.

El Consorcio "MÁSMEDIO" se hace cargo de todos los gastos derivados de la prestación del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones, personal y terrenos puestos a disposición por la ENTIDAD LOCAL para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

SÉPTIMA. - Compromisos de la ENTIDAD LOCAL para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.

La ENTIDAD LOCAL se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio "MÁSMEDIO" en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- La ENTIDAD LOCAL cederá, durante la duración de la Encomienda de Gestión, los terrenos e instalaciones de Puntos Limpios legalizados existentes. Sobre estas

Lunes, 13 de enero de 2025



instalaciones, "MÁSMEDIO" podrá realizar todas aquellas obras y actuaciones necesarias tendentes a la mejora y tecnificación de las mismas. Las obras que el Consorcio realice con objeto de mejora de las instalaciones no estarán sujetas al control y abono de tasas municipales.

- La ENTIDAD LOCAL colaborará con "MÁSMEDIO" en todas las actividades relacionadas con la difusión y concienciación de la población sobre el correcto uso de las instalaciones, y en general, con la gestión de servicios medioambientales. Esta colaboración se materializará con la ayuda para organizar jornadas en colegios e instalaciones municipales, jornadas y actos de las que será promotor y financiador "MÁSMEDIO".
- La ENTIDAD LOCAL apoyará al Consorcio "MÁSMEDIO" en las labores de policía, a efectos de luchar contra actos vandálicos realizados sobre las instalaciones, tales como: rotura de elementos de vigilancia, cartelería, cerramiento y cualquier elemento de la instalación, depósito de residuos fuera de los horarios de entrega previstos, etc.
- La ENTIDAD LOCAL se compromete a respetar la gestión provincial de la instalación y el sistema de organización que esto conlleva. La instalación pertenecerá a la red común de instalaciones gestionadas por el Consorcio, entidad que velará por un acceso equitativo de toda la población de la provincia al servicio gestionado.

OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.

La aplicación del convenio no supondrá coste alguno para la entidad local firmante durante el período que por la gestión del servicio el Consorcio "MÁSMEDIO" esté percibiendo subvenciones y ayudas para la gestión de residuos gestionados en el punto limpio en un importe igual o superior al 85% del coste del servicio. En caso contrario, la ENTIDAD LOCAL abonará al Consorcio "MÁSMEDIO" una contraprestación económica, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público, que cubrirá el coste del servicio descontando las ayudas, subvenciones y aportación provincial, y todo ello, con sometimiento al principio de equivalencia, es decir, que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta.

A tal efecto, para la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos gestionados en el punto limpio: El Consorcio "MÁSMEDIO" percibirá por la gestión de Residuos Voluminosos, RAEEs y Pilas, por parte de los Sistemas Integrados de Gestión (asociaciones y entidades sin ánimo de lucro conformadas por los productores de los

Lunes, 13 de enero de 2025



distintos residuos) que se gestionen en el punto limpio por el Consorcio "MÁSMEDIO", las cantidades e importes que figuren en los correspondientes convenios marco a nivel extremeño o convenios bilaterales del propio Consorcio. Estos ingresos serán destinados al mantenimiento del servicio y la mejora de la gestión de estas instalaciones y al control por el Consorcio del servicio prestado (control técnico, formación para operarios, campañas de comunicación, así como cualquier otro que el Servicio Técnico de "MÁSMEDIO" considere necesario para el correcto funcionamiento de la instalación y del que previamente se requerirá informe justificativo para su motivación.

Para la gestión y recaudación de la contraprestación económica que, en su caso, deba satisfacer por la ENTIDAD LOCAL, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el supuesto que la ENTIDAD LOCAL no pueda hacer frente a la totalidad de la contraprestación o la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios realizados por el Consorcio "MÁSMEDIO" para atender la encomienda de gestión, la ENTIDAD LOCAL autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para la compensación de la deuda a favor del Consorcio "MÁSMEDIO", a través de otros ingresos que tuviere reconocido la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio "MÁSMEDIO". En este caso, la ENTIDAD LOCAL no percibirá subvenciones u otros ingresos que el Consorcio "MÁSMEDIO" pueda obtener en la gestión del Servicio.

NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.

Corresponderá al Consorcio "MÁSMEDIO" la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los importes que figuren en los correspondientes convenios marco a nivel extremeño o convenios bilaterales del propio Consorcio, importes que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público. Los ejercicios de estas facultades serán delegadas en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

La ENTIDAD LOCAL autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio "MÁSMEDIO", de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio "MÁSMEDIO" tenga que realizar a su favor.

DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.



Lunes, 13 de enero de 2025



La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

DECIMOPRIMERA. - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio "MÁSMEDIO", que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

DECIMOSEGUNDA. - Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio "MÁSMEDIO".

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio "MÁSMEDIO" desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

Lunes, 13 de enero de 2025



### DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.

Si la ENTIDAD LOCAL de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio "MÁSMEDIO" por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio "MÁSMEDIO" realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado a la ENTIDAD LOCAL, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio "MÁSMEDIO" con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio "MÁSMEDIO" deberá devolver la ENTIDAD LOCAL aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que la ENTIDAD LOCAL no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio "MÁSMEDIO" ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio "MÁSMEDIO" será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio "MÁSMEDIO" apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio "MÁSMEDIO" y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, la ENTIDAD LOCAL suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose



Lunes, 13 de enero de 2025



del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

#### DECIMOCUARTA. - Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y la Ley 9/2017, de 8 de

Lunes, 13 de enero de 2025



noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Cáceres, a fecha de la firma electrónica.

El Presidente del Consorcio "MásMedio", El/La Alcalde/sa Presidente de Cabrero

Fdo.:

Fdo.:

Ante mí, la Jefa de Unidad Económico-Administrativa del Consorcio MásMedio,

Ante mí, El/La Secretario/a,

Fdo.:

Fdo.:

Lunes, 13 de enero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Consorcio Medioambiental MásMedio

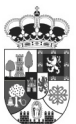
**ANUNCIO. Convenio de encomienda de gestión del servicio de Depósito, Almacenamiento Transitorio y Gestión Final en Punto Limpio suscrito con el Ayuntamiento de Carrascalejo.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión de los servicios de Depósito, Almacenamiento Transitorio y Gestión Final en Punto Limpio suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Carrascalejo, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2024.

Cáceres, 19 de diciembre de 2024

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Lunes, 13 de enero de 2025



CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES" Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN PUNTO LIMPIO.

MODELO 5.01.Encomienda Gestión Punto Limpio Municipal.

### REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", de ahora (en adelante Consorcio MásMedio), facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 29 de octubre de 2024.

Y de otra parte D/D<sup>a</sup>. Sonia Cid Jimenez, Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Carrascalejo, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 27 de septiembre de 2024, asistido del/de la Sr./Sra. Secretario/a de esta Corporación.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio y, a tal efecto,

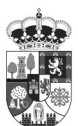
### EXPONEN

PRIMERO. - El art. 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, entre las que se encuentra las relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos, calificando el artículo 86.2 del citado texto legal, la recogida, tratamiento y aprovechamiento de Residuos, como servicios públicos "esenciales".

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 8, que dentro de las competencias propias que pueden ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...) 8º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así

Página 1 de 13

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 - 10002 Cáceres fff  
927 625 293 - info@masmedio.es - www.masmedio.es



Lunes, 13 de enero de 2025



*como planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales”.*

El artículo 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban”.*

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *“El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto.”*

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo y competencial, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyeron en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

SEGUNDO. - El Consorcio “MÁSMEDIO” se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar, de una manera conjunta, los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con la gestión de Puntos Limpios.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio “MÁSMEDIO”:  
*“Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste*

Lunes, 13 de enero de 2025



*el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna."*

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *"El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio "MÁSMEDIO": *"El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento."*

TERCERO.- La ENTIDAD LOCAL a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio "MÁSMEDIO" encomendándole la gestión del servicio de gestión de Punto Limpio, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que *"La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."*

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

CUARTO.- Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152

Página 3 de 13

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 - 10002 Cáceres fff  
927 625 293 - info@masmedio.es - www.masmedio.es



Lunes, 13 de enero de 2025



y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N.º 0218, de 16 de noviembre de 2023.

QUINTO. – El Ayuntamiento de Carrascalejo, en la sesión plenaria de 27 de septiembre de 2024 ha acordado la encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, al Consorcio "MÁSMEDIO".

Con carácter general, las modalidades de delegación de gestión, o partes diferenciadas del Servicio de gestión de Punto Limpio, objeto del presente convenio tiene la finalidad de que los ciudadanos depositen, aquellos residuos que, por sus características de origen, peligrosidad o tamaño, necesitan un tratamiento especial.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Y en base a lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio, para lo que están facultados los representantes que lo suscriben conforme a los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal y el Consejo de Administración del Consorcio "MÁSMEDIO", con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, a la ENTIDAD LOCAL por el Consorcio "MÁSMEDIO".

A tal fin, la ENTIDAD LOCAL ha acordado la encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, al Consorcio "MÁSMEDIO" al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26, 57 y 106 de la LRBRL,



Lunes, 13 de enero de 2025



15.1.b), 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio "MÁSMEDIO".

SEGUNDA. - Aceptación de la encomienda de Gestión por el Consorcio "MÁSMEDIO".

El Consorcio "MÁSMEDIO" al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus Estatutos vigentes, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de cooperación.

TERCERA. - Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio "MÁSMEDIO" se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin la ENTIDAD LOCAL delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

La ENTIDAD LOCAL otorga al Consorcio "MÁSMEDIO" capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión en materia de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio; reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio "MÁSMEDIO" podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

CUARTA. - Asunción y ejercicio por el Consorcio "MÁSMEDIO" de los servicios encomendados.

La ENTIDAD LOCAL entiende que la competencia municipal en materia de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que acuerda, por resultar



más beneficiosos para los intereses municipales, que la fase de DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN PUNTO LIMPIO, se presten a través del Consorcio "MÁSMEDIO".

El consorcio "MÁSMEDIO" asumirá el depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio de la ENTIDAD LOCAL, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no solo los aspectos de conservación y mantenimiento del equipo, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que se garantice el correcto servicio a todos los usuarios y abonados al mismo, actualizando e introduciendo mejoras en caso de que vayan siendo necesarias.

A tal efecto, la ENTIDAD LOCAL cederá al Consorcio "MÁSMEDIO" los terrenos e instalaciones asociadas al Punto Limpio, mientras permanezca vigente la Encomienda de Gestión, pudiendo el Consorcio "MÁSMEDIO" solicitar, acogerse y ser beneficiario de las ayudas, prestaciones y subvenciones que otras Administraciones u Entes con personalidad jurídica, cualquiera que sea su ámbito, establezcan.

QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio "MÁSMEDIO" son las siguientes:

- Realizar las inversiones y obras necesarias con el objeto de adecuar y mejorar las instalaciones de Puntos Limpios municipales que cuenten con las condiciones legales necesarias para ello.
- Realizar la planificación y construcción de nuevos puntos limpios municipales en aquellos municipios que, reuniendo las condiciones técnicas necesarias, permitan cerrar el mapa provincial de instalaciones necesarias, reforzando las zonas donde se compruebe existe un vacío respecto a estas instalaciones de tratamiento de residuos.
- Retirar, almacenar y gestionar la eliminación, valorización y cualquier otro tratamiento necesario sobre los residuos depositados en las instalaciones.
- Gestionar las propias instalaciones, ya sea con medios propios o de manera indirecta, proponiendo el sistema de gestión más eficaz para las mismas (horarios de apertura, residuos aceptados, partes de control, trámites para el uso de las

Lunes, 13 de enero de 2025



instalaciones, zonificación, etc.), basado en una gestión supramunicipal a nivel provincial.

- Dentro de las actividades de gestión supramunicipal o consorciada de las instalaciones de Puntos Limpios, y de manera general, se destacan las siguientes actividades: vigilancia de las instalaciones, mantenimiento de la obra civil, renovación de contenedores, cartelería y elementos asociados a la instalación, gestión del personal operativo y/o de terceras empresas encargadas de parte de las actividades de gestión, control de cantidades y fracciones de residuos gestionados, informatización y digitalización de la actividad, contenerización, almacenamiento y entrega a gestor autorizado de las fracciones de residuos gestionadas y abono de las tasas derivadas de las gestión, así como la gestión de posibles retornos.
- Realizar la retirada de la fracción denominada "Enseres y Voluminosos" mediante la planificación de rutas de recogida que se anunciarán previamente en los municipios adheridos al convenio.
- Promover y difundir el correcto uso de las instalaciones municipales de Puntos Limpios dentro de los municipios adheridos al Convenio, y en general, dentro de todos los municipios de la provincia de Cáceres.

SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.

El Consorcio "MÁSMEDIO" se hace cargo de todos los gastos derivados de la prestación del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones, personal y terrenos puestos a disposición por la ENTIDAD LOCAL para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

SÉPTIMA. - Compromisos de la ENTIDAD LOCAL para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.

La ENTIDAD LOCAL se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio "MÁSMEDIO" en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- La ENTIDAD LOCAL cederá, durante la duración de la Encomienda de Gestión, los terrenos e instalaciones de Puntos Limpios legalizados existentes. Sobre estas



Lunes, 13 de enero de 2025



instalaciones, "MÁSMEDIO" podrá realizar todas aquellas obras y actuaciones necesarias tendentes a la mejora y tecnificación de las mismas. Las obras que el Consorcio realice con objeto de mejora de las instalaciones no estarán sujetas al control y abono de tasas municipales.

- La ENTIDAD LOCAL colaborará con "MÁSMEDIO" en todas las actividades relacionadas con la difusión y concienciación de la población sobre el correcto uso de las instalaciones, y en general, con la gestión de servicios medioambientales. Esta colaboración se materializará con la ayuda para organizar jornadas en colegios e instalaciones municipales, jornadas y actos de las que será promotor y financiador "MÁSMEDIO".
- La ENTIDAD LOCAL apoyará al Consorcio "MÁSMEDIO" en las labores de policía, a efectos de luchar contra actos vandálicos realizados sobre las instalaciones, tales como: rotura de elementos de vigilancia, cartelería, cerramiento y cualquier elemento de la instalación, depósito de residuos fuera de los horarios de entrega previstos, etc.
- La ENTIDAD LOCAL se compromete a respetar la gestión provincial de la instalación y el sistema de organización que esto conlleva. La instalación pertenecerá a la red común de instalaciones gestionadas por el Consorcio, entidad que velará por un acceso equitativo de toda la población de la provincia al servicio gestionado.

OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.

La aplicación del convenio no supondrá coste alguno para la entidad local firmante durante el período que por la gestión del servicio el Consorcio "MÁSMEDIO" esté percibiendo subvenciones y ayudas para la gestión de residuos gestionados en el punto limpio en un importe igual o superior al 85% del coste del servicio. En caso contrario, la ENTIDAD LOCAL abonará al Consorcio "MÁSMEDIO" una contraprestación económica, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público, que cubrirá el coste del servicio descontando las ayudas, subvenciones y aportación provincial, y todo ello, con sometimiento al principio de equivalencia, es decir, que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta.

A tal efecto, para la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos gestionados en el punto limpio: El Consorcio "MÁSMEDIO" percibirá por la gestión de Residuos Voluminosos, RAES y Pilas, por parte de los Sistemas Integrados de Gestión (asociaciones y entidades sin ánimo de lucro conformadas por los productores de los

Lunes, 13 de enero de 2025



distintos residuos) que se gestionen en el punto limpio por el Consorcio "MÀSMEDIO", las cantidades e importes que figuren en los correspondientes convenios marco a nivel extremeño o convenios bilaterales del propio Consorcio. Estos ingresos serán destinados al mantenimiento del servicio y la mejora de la gestión de estas instalaciones y al control por el Consorcio del servicio prestado (control técnico, formación para operarios, campañas de comunicación, así como cualquier otro que el Servicio Técnico de "MÀSMEDIO" considere necesario para el correcto funcionamiento de la instalación y del que previamente se requerirá informe justificativo para su motivación.

Para la gestión y recaudación de la contraprestación económica que, en su caso, deba satisfacer por la ENTIDAD LOCAL, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el supuesto que la ENTIDAD LOCAL no pueda hacer frente a la totalidad de la contraprestación o la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios realizados por el Consorcio "MÀSMEDIO" para atender la encomienda de gestión, la ENTIDAD LOCAL autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para la compensación de la deuda a favor del Consorcio "MÀSMEDIO", a través de otros ingresos que tuviere reconocido la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio "MÀSMEDIO". En este caso, la ENTIDAD LOCAL no percibirá subvenciones u otros ingresos que el Consorcio "MÀSMEDIO" pueda obtener en la gestión del Servicio.

NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.

Corresponderá al Consorcio "MÀSMEDIO" la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los importes que figuren en los correspondientes convenios marco a nivel extremeño o convenios bilaterales del propio Consorcio, importes que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público. Los ejercicios de estas facultades serán delegadas en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

La ENTIDAD LOCAL autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio "MÀSMEDIO", de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio "MÀSMEDIO" tenga que realizar a su favor.

DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.

Lunes, 13 de enero de 2025



La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

DECIMOPRIMERA. - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio "MÁSMEDIO", que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

DECIMOSEGUNDA. - Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio "MÁSMEDIO".

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio "MÁSMEDIO" desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

Lunes, 13 de enero de 2025



### DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.

Si la ENTIDAD LOCAL de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio "MÁSMEDIO" por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio "MÁSMEDIO" realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado a la ENTIDAD LOCAL, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio "MÁSMEDIO" con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio "MÁSMEDIO" deberá devolver la ENTIDAD LOCAL aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que la ENTIDAD LOCAL no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio "MÁSMEDIO" ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio "MÁSMEDIO" será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio "MÁSMEDIO" apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio "MÁSMEDIO" y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, la ENTIDAD LOCAL suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose

Lunes, 13 de enero de 2025



del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

#### DECIMOCUARTA. - Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y la Ley 9/2017, de 8 de

Lunes, 13 de enero de 2025



noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Cáceres, a fecha de la firma electrónica.

El Presidente del Consorcio "MásMedio", El/La Alcalde/sa Presidente de Carrascalejo

Fdo.:

Fdo.:

Ante mí, la Jefa de Unidad Económico-Administrativa del Consorcio MásMedio,

Ante mí, El/La Secretario/a,

Fdo.:

Fdo.:

Lunes, 13 de enero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Consorcio Medioambiental MásMedio

**ANUNCIO. Convenio de encomienda de gestión del servicio de Depósito, Almacenamiento Transitorio y Gestión Final en Punto Limpio suscrito con el Ayuntamiento de Alcántara.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión de los servicios de Depósito, Almacenamiento Transitorio y Gestión Final en Punto Limpio suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Alcántara, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2024.

caceres, 19 de diciembre de 2024

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Lunes, 13 de enero de 2025



CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES" Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN PUNTO LIMPIO.

MODELO 5.01.Encomienda Gestión Punto Limpio Municipal.

### REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", de ahora (en adelante Consorcio MásMedio), facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 29 de octubre de 2024.

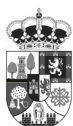
Y de otra parte D/D<sup>a</sup>. Mónica Grados Caro, Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Alcántara, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 20 de septiembre de 2024, asistido del/de la Sr./Sra. Secretario/a de la Corporación.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio y, a tal efecto,

### EXPONEN

PRIMERO. - El art. 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, entre las que se encuentra las relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos, calificando el artículo 86.2 del citado texto legal, la recogida, tratamiento y aprovechamiento de Residuos, como servicios públicos "esenciales".

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 8, que dentro de las competencias propias que pueden ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...) 8º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así



Lunes, 13 de enero de 2025



*como planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales”.*

El artículo 57 de la LRRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban”.*

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *“El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto.”*

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo y competencial, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyeron en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

SEGUNDO. - El Consorcio “MÁSMEDIO” se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar, de una manera conjunta, los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con la gestión de Puntos Limpios.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio “MÁSMEDIO”:  
*“Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste*



Lunes, 13 de enero de 2025



*el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna."*

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *"El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio "MÀSMEDIO": *"El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento."*

TERCERO.- La ENTIDAD LOCAL a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio "MÀSMEDIO" encomendándole la gestión del servicio de gestión de Punto Limpio, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que *"La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."*

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

CUARTO.- Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152

Página 3 de 13

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Lunes, 13 de enero de 2025



y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0218, de 16 de noviembre de 2023.

QUINTO. – El AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA, en la sesión plenaria de 20 de septiembre de 2024 ha acordado la encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, al Consorcio "MÁSMEDIO".

Con carácter general, las modalidades de delegación de gestión, o partes diferenciadas del Servicio de gestión de Punto Limpio, objeto del presente convenio tiene la finalidad de que los ciudadanos depositen, aquellos residuos que, por sus características de origen, peligrosidad o tamaño, necesitan un tratamiento especial.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Y en base a lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio, para lo que están facultados los representantes que lo suscriben conforme a los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal y el Consejo de Administración del Consorcio "MÁSMEDIO", con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, a la ENTIDAD LOCAL por el Consorcio "MÁSMEDIO".

A tal fin, la ENTIDAD LOCAL ha acordado la encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, al Consorcio "MÁSMEDIO" al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26, 57 y 106 de la LRBRL,



Lunes, 13 de enero de 2025



15.1.b), 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio "MÁSMEDIO".

SEGUNDA. - Aceptación de la encomienda de Gestión por el Consorcio "MÁSMEDIO".

El Consorcio "MÁSMEDIO" al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus Estatutos vigentes, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de cooperación.

TERCERA. - Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio "MÁSMEDIO" se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin el ENTIDAD LOCAL le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

La ENTIDAD LOCAL otorga al Consorcio "MÁSMEDIO" capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión en materia de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio; reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio "MÁSMEDIO" podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

CUARTA. - Asunción y ejercicio por el Consorcio "MÁSMEDIO" de los servicios encomendados.

El ENTIDAD LOCAL entiende que la competencia municipal en materia de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que acuerda, por resultar

Lunes, 13 de enero de 2025



más beneficiosos para los intereses municipales, que la fase de DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN PUNTO LIMPIO, se presten a través del Consorcio "MÁSMEDIO".

El consorcio "MÁSMEDIO" asumirá el depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio de la ENTIDAD LOCAL, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no solo los aspectos de conservación y mantenimiento del equipo, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que se garantice el correcto servicio a todos los usuarios y abonados al mismo, actualizando e introduciendo mejoras en caso de que vayan siendo necesarias.

A tal efecto, la ENTIDAD LOCAL cederá al Consorcio "MÁSMEDIO" los terrenos e instalaciones asociadas al Punto Limpio, mientras permanezca vigente la Encomienda de Gestión, pudiendo el Consorcio "MÁSMEDIO" solicitar, acogerse y ser beneficiario de las ayudas, prestaciones y subvenciones que otras Administraciones u Entes con personalidad jurídica, cualquiera que sea su ámbito, establezcan.

QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio "MÁSMEDIO" son las siguientes:

- Realizar las inversiones y obras necesarias con el objeto de adecuar y mejorar las instalaciones de Puntos Limpios municipales que cuenten con las condiciones legales necesarias para ello.
- Realizar la planificación y construcción de nuevos puntos limpios municipales en aquellos municipios que, reuniendo las condiciones técnicas necesarias, permitan cerrar el mapa provincial de instalaciones necesarias, reforzando las zonas donde se compruebe existe un vacío respecto a estas instalaciones de tratamiento de residuos.
- Retirar, almacenar y gestionar la eliminación, valorización y cualquier otro tratamiento necesario sobre los residuos depositados en las instalaciones.
- Gestionar las propias instalaciones, ya sea con medios propios o de manera indirecta, proponiendo el sistema de gestión más eficaz para las mismas (horarios de apertura, residuos aceptados, partes de control, trámites para el uso de las

Lunes, 13 de enero de 2025



instalaciones, zonificación, etc.), basado en una gestión supramunicipal a nivel provincial.

- Dentro de las actividades de gestión supramunicipal o consorciada de las instalaciones de Puntos Limpios, y de manera general, se destacan las siguientes actividades: vigilancia de las instalaciones, mantenimiento de la obra civil, renovación de contenedores, cartelería y elementos asociados a la instalación, gestión del personal operativo y/o de terceras empresas encargadas de parte de las actividades de gestión, control de cantidades y fracciones de residuos gestionados, informatización y digitalización de la actividad, contenerización, almacenamiento y entrega a gestor autorizado de las fracciones de residuos gestionadas y abono de las tasas derivadas de las gestión, así como la gestión de posibles retornos.
- Realizar la retirada de la fracción denominada "Enseres y Voluminosos" mediante la planificación de rutas de recogida que se anunciarán previamente en los municipios adheridos al convenio.
- Promover y difundir el correcto uso de las instalaciones municipales de Puntos Limpios dentro de los municipios adheridos al Convenio, y en general, dentro de todos los municipios de la provincia de Cáceres.

SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.

El Consorcio "MÁSMEDIO" se hace cargo de todos los gastos derivados de la prestación del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones, personal y terrenos puestos a disposición por la ENTIDAD LOCAL para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

SÉPTIMA. - Compromisos de la ENTIDAD LOCAL para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.

La ENTIDAD LOCAL se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio "MÁSMEDIO" en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- La ENTIDAD LOCAL cederá, durante la duración de la Encomienda de Gestión, los terrenos e instalaciones de Puntos Limpios legalizados existentes. Sobre estas

Lunes, 13 de enero de 2025



instalaciones, "MÁSMEDIO" podrá realizar todas aquellas obras y actuaciones necesarias tendentes a la mejora y tecnificación de las mismas. Las obras que el Consorcio realice con objeto de mejora de las instalaciones no estarán sujetas al control y abono de tasas municipales.

- La ENTIDAD LOCAL colaborará con "MÁSMEDIO" en todas las actividades relacionadas con la difusión y concienciación de la población sobre el correcto uso de las instalaciones, y en general, con la gestión de servicios medioambientales. Esta colaboración se materializará con la ayuda para organizar jornadas en colegios e instalaciones municipales, jornadas y actos de las que será promotor y financiador "MÁSMEDIO".
- La ENTIDAD LOCAL apoyará al Consorcio "MÁSMEDIO" en las labores de policía, a efectos de luchar contra actos vandálicos realizados sobre las instalaciones, tales como: rotura de elementos de vigilancia, cartelería, cerramiento y cualquier elemento de la instalación, depósito de residuos fuera de los horarios de entrega previstos, etc.
- La ENTIDAD LOCAL se compromete a respetar la gestión provincial de la instalación y el sistema de organización que esto conlleva. La instalación pertenecerá a la red común de instalaciones gestionadas por el Consorcio, entidad que velará por un acceso equitativo de toda la población de la provincia al servicio gestionado.

OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.

La aplicación del convenio no supondrá coste alguno para la entidad local firmante durante el período que por la gestión del servicio el Consorcio "MÁSMEDIO" esté percibiendo subvenciones y ayudas para la gestión de residuos gestionados en el punto limpio en un importe igual o superior al 85% del coste del servicio. En caso contrario, la ENTIDAD LOCAL abonará al Consorcio "MÁSMEDIO" una contraprestación económica, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público, que cubrirá el coste del servicio descontando las ayudas, subvenciones y aportación provincial, y todo ello, con sometimiento al principio de equivalencia, es decir, que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta.

A tal efecto, para la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos gestionados en el punto limpio: El Consorcio "MÁSMEDIO" percibirá por la gestión de Residuos Voluminosos, RAEEs y Pilas, por parte de los Sistemas Integrados de Gestión (asociaciones y entidades sin ánimo de lucro conformadas por los productores de los

Lunes, 13 de enero de 2025



distintos residuos) que se gestionen en el punto limpio por el Consorcio "MÁSMEDIO", las cantidades e importes que figuren en los correspondientes convenios marco a nivel extremeño o convenios bilaterales del propio Consorcio. Estos ingresos serán destinados al mantenimiento del servicio y la mejora de la gestión de estas instalaciones y al control por el Consorcio del servicio prestado (control técnico, formación para operarios, campañas de comunicación, así como cualquier otro que el Servicio Técnico de "MÁSMEDIO" considere necesario para el correcto funcionamiento de la instalación y del que previamente se requerirá informe justificativo para su motivación.

Para la gestión y recaudación de la contraprestación económica que, en su caso, deba satisfacer por la ENTIDAD LOCAL, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el supuesto que la ENTIDAD LOCAL no pueda hacer frente a la totalidad de la contraprestación o la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios realizados por el Consorcio "MÁSMEDIO" para atender la encomienda de gestión, la ENTIDAD LOCAL autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para la compensación de la deuda a favor del Consorcio "MÁSMEDIO", a través de otros ingresos que tuviere reconocido la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio "MÁSMEDIO". En este caso, la ENTIDAD LOCAL no percibirá subvenciones u otros ingresos que el Consorcio "MÁSMEDIO" pueda obtener en la gestión del Servicio.

NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.

Corresponderá al Consorcio "MÁSMEDIO" la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los importes que figuren en los correspondientes convenios marco a nivel extremeño o convenios bilaterales del propio Consorcio, importes que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público. Los ejercicios de estas facultades serán delegadas en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

La ENTIDAD LOCAL autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio "MÁSMEDIO", de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio "MÁSMEDIO" tenga que realizar a su favor.

DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.



Lunes, 13 de enero de 2025



La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

DECIMOPRIMERA. - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio "MÁSMEDIO", que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

DECIMOSEGUNDA. - Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio "MÁSMEDIO".

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio "MÁSMEDIO" desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

Lunes, 13 de enero de 2025



### DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.

Si la ENTIDAD LOCAL de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio "MÁSMEDIO" por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio "MÁSMEDIO" realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al ENTIDAD LOCAL, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio "MÁSMEDIO" con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio "MÁSMEDIO" deberá devolver la ENTIDAD LOCAL aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que la ENTIDAD LOCAL no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio "MÁSMEDIO" ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio "MÁSMEDIO" será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio "MÁSMEDIO" apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio "MÁSMEDIO" y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, la ENTIDAD LOCAL suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.



Lunes, 13 de enero de 2025



### DECIMOCUARTA. - Causas de extinción del convenio.

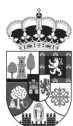
El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.  
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.  
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

### DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.



Lunes, 13 de enero de 2025



Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Cáceres, a fecha de la firma electrónica.

El Presidente del Consorcio "MásMedio", El/La Alcalde/sa Presidente de \_\_\_\_\_

Fdo.:

Fdo.:

Ante mí, la Jefa de Unidad Económico-Administrativa del Consorcio MásMedio,

Ante mí, El/La Secretario/a,

Fdo.:

Fdo.:



Lunes, 13 de enero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Consorcio Medioambiental MásMedio

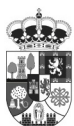
**ANUNCIO. Convenio de encomienda de gestión del servicio de Depósito, Almacenamiento Transitorio y Gestión Final en Punto Limpio suscrito con el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión de los servicios de Depósito, Almacenamiento Transitorio y Gestión Final en Punto Limpio suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2024.

Cáceres, 7 de enero de 2025

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Lunes, 13 de enero de 2025



CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES" Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN PUNTO LIMPIO.

MODELO 5.01.Encomienda Gestión Punto Limpio Municipal.

### REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", de ahora (en adelante Consorcio MásMedio), facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 29 de octubre de 2024.

Y de otra parte D/D<sup>a</sup>. María Luisa Yustas Calle, Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Cabezuela del Valle en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 24 de septiembre de 2024, asistido del/de la Sr./Sra. Secretario/a de la Corporación.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio y, a tal efecto,

### EXPONEN

PRIMERO. - El art. 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el municipio, entre las que se encuentra las relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos, calificando el artículo 86.2 del citado texto legal, la recogida, tratamiento y aprovechamiento de Residuos, como servicios públicos "esenciales".

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 8, que dentro de las competencias propias que pueden ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...) 8º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así

Página 1 de 13

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 - 10002 Cáceres  
927 625 293 - info@masmedio.es - www.masmedio.es



Lunes, 13 de enero de 2025



*como planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales”.*

El artículo 57 de la LRRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban”.*

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *“El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto.”*

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo y competencial, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyeron en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

SEGUNDO. - El Consorcio “MÁSMEDIO” se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar, de una manera conjunta, los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con la gestión de Puntos Limpios.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio “MÁSMEDIO”:  
*“Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste*



Lunes, 13 de enero de 2025



*el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna."*

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *"El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio "MÀSMEDIO": *"El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento."*

TERCERO.- La ENTIDAD LOCAL a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio "MÀSMEDIO" encomendándole la gestión del servicio de gestión de Punto Limpio, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que *"La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."*

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

CUARTO.- Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152

Página 3 de 13

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es





y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0218, de 16 de noviembre de 2023.

QUINTO. - EL AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE, en la sesión plenaria de 24 de septiembre de 2024 ha acordado la encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, al Consorcio "MÁSMEDIO".

Con carácter general, las modalidades de delegación de gestión, o partes diferenciadas del Servicio de gestión de Punto Limpio, objeto del presente convenio tiene la finalidad de que los ciudadanos depositen, aquellos residuos que, por sus características de origen, peligrosidad o tamaño, necesitan un tratamiento especial.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Y en base a lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio, para lo que están facultados los representantes que lo suscriben conforme a los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal y el Consejo de Administración del Consorcio "MÁSMEDIO", con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, a la ENTIDAD LOCAL por el Consorcio "MÁSMEDIO".

A tal fin, la ENTIDAD LOCAL ha acordado la encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, al Consorcio "MÁSMEDIO" al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26, 57 y 106 de la LRBRL,

Lunes, 13 de enero de 2025



15.1.b), 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio "MÁSMEDIO".

SEGUNDA. - Aceptación de la encomienda de Gestión por el Consorcio "MÁSMEDIO".

El Consorcio "MÁSMEDIO" al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus Estatutos vigentes, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de cooperación.

TERCERA. - Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio "MÁSMEDIO" se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin el ENTIDAD LOCAL le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

La ENTIDAD LOCAL otorga al Consorcio "MÁSMEDIO" capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión en materia de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio; reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio "MÁSMEDIO" podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

CUARTA. - Asunción y ejercicio por el Consorcio "MÁSMEDIO" de los servicios encomendados.

El ENTIDAD LOCAL entiende que la competencia municipal en materia de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que acuerda, por resultar

Lunes, 13 de enero de 2025



más beneficiosos para los intereses municipales, que la fase de DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN PUNTO LIMPIO, se presten a través del Consorcio "MÁSMEDIO".

El consorcio "MÁSMEDIO" asumirá el depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio de la ENTIDAD LOCAL, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no solo los aspectos de conservación y mantenimiento del equipo, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que se garantice el correcto servicio a todos los usuarios y abonados al mismo, actualizando e introduciendo mejoras en caso de que vayan siendo necesarias.

A tal efecto, la ENTIDAD LOCAL cederá al Consorcio "MÁSMEDIO" los terrenos e instalaciones asociadas al Punto Limpio, mientras permanezca vigente la Encomienda de Gestión, pudiendo el Consorcio "MÁSMEDIO" solicitar, acogerse y ser beneficiario de las ayudas, prestaciones y subvenciones que otras Administraciones u Entes con personalidad jurídica, cualquiera que sea su ámbito, establezcan.

QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio "MÁSMEDIO" son las siguientes:

- Realizar las inversiones y obras necesarias con el objeto de adecuar y mejorar las instalaciones de Puntos Limpios municipales que cuenten con las condiciones legales necesarias para ello.
- Realizar la planificación y construcción de nuevos puntos limpios municipales en aquellos municipios que, reuniendo las condiciones técnicas necesarias, permitan cerrar el mapa provincial de instalaciones necesarias, reforzando las zonas donde se compruebe existe un vacío respecto a estas instalaciones de tratamiento de residuos.
- Retirar, almacenar y gestionar la eliminación, valorización y cualquier otro tratamiento necesario sobre los residuos depositados en las instalaciones.
- Gestionar las propias instalaciones, ya sea con medios propios o de manera indirecta, proponiendo el sistema de gestión más eficaz para las mismas (horarios de apertura, residuos aceptados, partes de control, trámites para el uso de las

Lunes, 13 de enero de 2025



instalaciones, zonificación, etc.), basado en una gestión supramunicipal a nivel provincial.

- Dentro de las actividades de gestión supramunicipal o consorciada de las instalaciones de Puntos Limpios, y de manera general, se destacan las siguientes actividades: vigilancia de las instalaciones, mantenimiento de la obra civil, renovación de contenedores, cartelería y elementos asociados a la instalación, gestión del personal operativo y/o de terceras empresas encargadas de parte de las actividades de gestión, control de cantidades y fracciones de residuos gestionados, informatización y digitalización de la actividad, contenerización, almacenamiento y entrega a gestor autorizado de las fracciones de residuos gestionadas y abono de las tasas derivadas de las gestión, así como la gestión de posibles retornos.
- Realizar la retirada de la fracción denominada "Enseres y Voluminosos" mediante la planificación de rutas de recogida que se anunciarán previamente en los municipios adheridos al convenio.
- Promover y difundir el correcto uso de las instalaciones municipales de Puntos Limpios dentro de los municipios adheridos al Convenio, y en general, dentro de todos los municipios de la provincia de Cáceres.

SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.

El Consorcio "MÁSMEDIO" se hace cargo de todos los gastos derivados de la prestación del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones, personal y terrenos puestos a disposición por la ENTIDAD LOCAL para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

SÉPTIMA. - Compromisos de la ENTIDAD LOCAL para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.

La ENTIDAD LOCAL se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio "MÁSMEDIO" en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- La ENTIDAD LOCAL cederá, durante la duración de la Encomienda de Gestión, los terrenos e instalaciones de Puntos Limpios legalizados existentes. Sobre estas

Lunes, 13 de enero de 2025



instalaciones, "MÁSMEDIO" podrá realizar todas aquellas obras y actuaciones necesarias tendentes a la mejora y tecnificación de las mismas. Las obras que el Consorcio realice con objeto de mejora de las instalaciones no estarán sujetas al control y abono de tasas municipales.

- La ENTIDAD LOCAL colaborará con "MÁSMEDIO" en todas las actividades relacionadas con la difusión y concienciación de la población sobre el correcto uso de las instalaciones, y en general, con la gestión de servicios medioambientales. Esta colaboración se materializará con la ayuda para organizar jornadas en colegios e instalaciones municipales, jornadas y actos de las que será promotor y financiador "MÁSMEDIO".
- La ENTIDAD LOCAL apoyará al Consorcio "MÁSMEDIO" en las labores de policía, a efectos de luchar contra actos vandálicos realizados sobre las instalaciones, tales como: rotura de elementos de vigilancia, cartelería, cerramiento y cualquier elemento de la instalación, depósito de residuos fuera de los horarios de entrega previstos, etc.
- La ENTIDAD LOCAL se compromete a respetar la gestión provincial de la instalación y el sistema de organización que esto conlleva. La instalación pertenecerá a la red común de instalaciones gestionadas por el Consorcio, entidad que velará por un acceso equitativo de toda la población de la provincia al servicio gestionado.

OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.

La aplicación del convenio no supondrá coste alguno para la entidad local firmante durante el período que por la gestión del servicio el Consorcio "MÁSMEDIO" esté percibiendo subvenciones y ayudas para la gestión de residuos gestionados en el punto limpio en un importe igual o superior al 85% del coste del servicio. En caso contrario, la ENTIDAD LOCAL abonará al Consorcio "MÁSMEDIO" una contraprestación económica, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público, que cubrirá el coste del servicio descontando las ayudas, subvenciones y aportación provincial, y todo ello, con sometimiento al principio de equivalencia, es decir, que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta.

A tal efecto, para la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos gestionados en el punto limpio: El Consorcio "MÁSMEDIO" percibirá por la gestión de Residuos Voluminosos, RAEEs y Pilas, por parte de los Sistemas Integrados de Gestión (asociaciones y entidades sin ánimo de lucro conformadas por los productores de los

Lunes, 13 de enero de 2025



distintos residuos) que se gestionen en el punto limpio por el Consorcio "MÀSMEDIO", las cantidades e importes que figuren en los correspondientes convenios marco a nivel extremeño o convenios bilaterales del propio Consorcio. Estos ingresos serán destinados al mantenimiento del servicio y la mejora de la gestión de estas instalaciones y al control por el Consorcio del servicio prestado (control técnico, formación para operarios, campañas de comunicación, así como cualquier otro que el Servicio Técnico de "MÀSMEDIO" considere necesario para el correcto funcionamiento de la instalación y del que previamente se requerirá informe justificativo para su motivación.

Para la gestión y recaudación de la contraprestación económica que, en su caso, deba satisfacer por la ENTIDAD LOCAL, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el supuesto que la ENTIDAD LOCAL no pueda hacer frente a la totalidad de la contraprestación o la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios realizados por el Consorcio "MÀSMEDIO" para atender la encomienda de gestión, la ENTIDAD LOCAL autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para la compensación de la deuda a favor del Consorcio "MÀSMEDIO", a través de otros ingresos que tuviere reconocido la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio "MÀSMEDIO". En este caso, la ENTIDAD LOCAL no percibirá subvenciones u otros ingresos que el Consorcio "MÀSMEDIO" pueda obtener en la gestión del Servicio.

NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.

Corresponderá al Consorcio "MÀSMEDIO" la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los importes que figuren en los correspondientes convenios marco a nivel extremeño o convenios bilaterales del propio Consorcio, importes que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público. Los ejercicios de estas facultades serán delegadas en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

La ENTIDAD LOCAL autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio "MÀSMEDIO", de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio "MÀSMEDIO" tenga que realizar a su favor.

DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.



Lunes, 13 de enero de 2025



La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

DECIMOPRIMERA. - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio "MÁSMEDIO", que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

DECIMOSEGUNDA. - Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio "MÁSMEDIO".

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio "MÁSMEDIO" desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

Lunes, 13 de enero de 2025



### DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.

Si la ENTIDAD LOCAL de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio "MÁSMEDIO" por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio "MÁSMEDIO" realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al ENTIDAD LOCAL, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio "MÁSMEDIO" con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio "MÁSMEDIO" deberá devolver la ENTIDAD LOCAL aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que la ENTIDAD LOCAL no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio "MÁSMEDIO" ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio "MÁSMEDIO" será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio "MÁSMEDIO" apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio "MÁSMEDIO" y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, la ENTIDAD LOCAL suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

Lunes, 13 de enero de 2025



### DECIMOCUARTA. - Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.  
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.  
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

### DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Lunes, 13 de enero de 2025



Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Cáceres, a fecha de la firma electrónica.

El Presidente del Consorcio "MásMedio", El/La Alcalde/sa de Cabezuela del Valle

Fdo.:

Fdo.:

Ante mí, la Jefa de Unidad Económico- Administrativa del Consorcio MásMedio, Ante mí, El/La Secretario/a,

Fdo.:

Fdo.:



Lunes, 13 de enero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Consorcio Medioambiental MásMedio

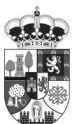
**ANUNCIO. Convenio de encomienda de gestión del servicio de Depósito, Almacenamiento Transitorio y Gestión Final en Punto Limpio suscrito con el Ayuntamiento de Casas del Monte.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión de los servicios de Depósito, Almacenamiento Transitorio y Gestión Final en Punto Limpio suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Casas del Monte, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2024.

Cáceres, 19 de diciembre de 2024

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Lunes, 13 de enero de 2025



CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES" Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL MONTE PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN PUNTO LIMPIO.

MODELO 5.01.Encomienda Gestión Punto Limpio Municipal.

### REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", de ahora (en adelante Consorcio MásMedio), facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 29 de octubre de 2024.

Y de otra parte D/Dª. Pedro Gómez Sánchez Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Casas del Monte, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 25 de septiembre de 2024, asistido del/de la Sr./Sra. Secretario/a de la Corporación.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio y, a tal efecto,

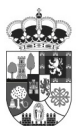
### EXPONEN

PRIMERO. - El art. 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, entre las que se encuentra las relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos, calificando el artículo 86.2 del citado texto legal, la recogida, tratamiento y aprovechamiento de Residuos, como servicios públicos "esenciales".

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 8, que dentro de las competencias propias que pueden ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...) 8º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así

Página 1 de 13

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Lunes, 13 de enero de 2025



*como planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales”.*

El artículo 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban”.*

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *“El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto.”*

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo y competencial, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyeron en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

SEGUNDO. - El Consorcio “MÁSMEDIO” se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar, de una manera conjunta, los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con la gestión de Puntos Limpios.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio “MÁSMEDIO”:  
*“Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste*



Lunes, 13 de enero de 2025



*el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna."*

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *"El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio "MÀSMEDIO": *"El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento."*

TERCERO.- La ENTIDAD LOCAL a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio "MÀSMEDIO" encomendándole la gestión del servicio de gestión de Punto Limpio, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que *"La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."*

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

CUARTO.- Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152

Página 3 de 13

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Lunes, 13 de enero de 2025



y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N.º 0218, de 16 de noviembre de 2023.

QUINTO. - El Ayuntamiento, en la sesión plenaria de 25 de septiembre de 2024 ha acordado la encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, al Consorcio "MÁSMEDIO".

Con carácter general, las modalidades de delegación de gestión, o partes diferenciadas del Servicio de gestión de Punto Limpio, objeto del presente convenio tiene la finalidad de que los ciudadanos depositen, aquellos residuos que, por sus características de origen, peligrosidad o tamaño, necesitan un tratamiento especial.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Y en base a lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio, para lo que están facultados los representantes que lo suscriben conforme a los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal y el Consejo de Administración del Consorcio "MÁSMEDIO", con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, a la ENTIDAD LOCAL por el Consorcio "MÁSMEDIO".

A tal fin, la ENTIDAD LOCAL ha acordado la encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, al Consorcio "MÁSMEDIO" al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26, 57 y 106 de la LRBRL,

Lunes, 13 de enero de 2025



15.1.b), 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio "MÁSMEDIO".

SEGUNDA. - Aceptación de la encomienda de Gestión por el Consorcio "MÁSMEDIO".

El Consorcio "MÁSMEDIO" al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus Estatutos vigentes, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de cooperación.

TERCERA. - Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio "MÁSMEDIO" se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin el ENTIDAD LOCAL le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

La ENTIDAD LOCAL otorga al Consorcio "MÁSMEDIO" capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión en materia de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio; reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio "MÁSMEDIO" podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

CUARTA. - Asunción y ejercicio por el Consorcio "MÁSMEDIO" de los servicios encomendados.

El ENTIDAD LOCAL entiende que la competencia municipal en materia de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que acuerda, por resultar

Lunes, 13 de enero de 2025



más beneficiosos para los intereses municipales, que la fase de DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN PUNTO LIMPIO, se presten a través del Consorcio "MÁSMEDIO".

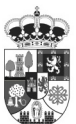
El consorcio "MÁSMEDIO" asumirá el depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio de la ENTIDAD LOCAL, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no solo los aspectos de conservación y mantenimiento del equipo, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que se garantice el correcto servicio a todos los usuarios y abonados al mismo, actualizando e introduciendo mejoras en caso de que vayan siendo necesarias.

A tal efecto, la ENTIDAD LOCAL cederá al Consorcio "MÁSMEDIO" los terrenos e instalaciones asociadas al Punto Limpio, mientras permanezca vigente la Encomienda de Gestión, pudiendo el Consorcio "MÁSMEDIO" solicitar, acogerse y ser beneficiario de las ayudas, prestaciones y subvenciones que otras Administraciones u Entes con personalidad jurídica, cualquiera que sea su ámbito, establezcan.

QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio "MÁSMEDIO" son las siguientes:

- Realizar las inversiones y obras necesarias con el objeto de adecuar y mejorar las instalaciones de Puntos Limpios municipales que cuenten con las condiciones legales necesarias para ello.
- Realizar la planificación y construcción de nuevos puntos limpios municipales en aquellos municipios que, reuniendo las condiciones técnicas necesarias, permitan cerrar el mapa provincial de instalaciones necesarias, reforzando las zonas donde se compruebe existe un vacío respecto a estas instalaciones de tratamiento de residuos.
- Retirar, almacenar y gestionar la eliminación, valorización y cualquier otro tratamiento necesario sobre los residuos depositados en las instalaciones.
- Gestionar las propias instalaciones, ya sea con medios propios o de manera indirecta, proponiendo el sistema de gestión más eficaz para las mismas (horarios de apertura, residuos aceptados, partes de control, trámites para el uso de las



Lunes, 13 de enero de 2025



instalaciones, zonificación, etc.), basado en una gestión supramunicipal a nivel provincial.

- Dentro de las actividades de gestión supramunicipal o consorciada de las instalaciones de Puntos Limpios, y de manera general, se destacan las siguientes actividades: vigilancia de las instalaciones, mantenimiento de la obra civil, renovación de contenedores, cartelería y elementos asociados a la instalación, gestión del personal operativo y/o de terceras empresas encargadas de parte de las actividades de gestión, control de cantidades y fracciones de residuos gestionados, informatización y digitalización de la actividad, contenerización, almacenamiento y entrega a gestor autorizado de las fracciones de residuos gestionadas y abono de las tasas derivadas de las gestión, así como la gestión de posibles retornos.
- Realizar la retirada de la fracción denominada "Enseres y Voluminosos" mediante la planificación de rutas de recogida que se anunciarán previamente en los municipios adheridos al convenio.
- Promover y difundir el correcto uso de las instalaciones municipales de Puntos Limpios dentro de los municipios adheridos al Convenio, y en general, dentro de todos los municipios de la provincia de Cáceres.

SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.

El Consorcio "MÁSMEDIO" se hace cargo de todos los gastos derivados de la prestación del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones, personal y terrenos puestos a disposición por la ENTIDAD LOCAL para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

SÉPTIMA. - Compromisos de la ENTIDAD LOCAL para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.

La ENTIDAD LOCAL se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio "MÁSMEDIO" en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- La ENTIDAD LOCAL cederá, durante la duración de la Encomienda de Gestión, los terrenos e instalaciones de Puntos Limpios legalizados existentes. Sobre estas

Lunes, 13 de enero de 2025



instalaciones, "MÁSMEDIO" podrá realizar todas aquellas obras y actuaciones necesarias tendentes a la mejora y tecnificación de las mismas. Las obras que el Consorcio realice con objeto de mejora de las instalaciones no estarán sujetas al control y abono de tasas municipales.

- La ENTIDAD LOCAL colaborará con "MÁSMEDIO" en todas las actividades relacionadas con la difusión y concienciación de la población sobre el correcto uso de las instalaciones, y en general, con la gestión de servicios medioambientales. Esta colaboración se materializará con la ayuda para organizar jornadas en colegios e instalaciones municipales, jornadas y actos de las que será promotor y financiador "MÁSMEDIO".
- La ENTIDAD LOCAL apoyará al Consorcio "MÁSMEDIO" en las labores de policía, a efectos de luchar contra actos vandálicos realizados sobre las instalaciones, tales como: rotura de elementos de vigilancia, cartelería, cerramiento y cualquier elemento de la instalación, depósito de residuos fuera de los horarios de entrega previstos, etc.
- La ENTIDAD LOCAL se compromete a respetar la gestión provincial de la instalación y el sistema de organización que esto conlleva. La instalación pertenecerá a la red común de instalaciones gestionadas por el Consorcio, entidad que velará por un acceso equitativo de toda la población de la provincia al servicio gestionado.

OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.

La aplicación del convenio no supondrá coste alguno para la entidad local firmante durante el período que por la gestión del servicio el Consorcio "MÁSMEDIO" esté percibiendo subvenciones y ayudas para la gestión de residuos gestionados en el punto limpio en un importe igual o superior al 85% del coste del servicio. En caso contrario, la ENTIDAD LOCAL abonará al Consorcio "MÁSMEDIO" una contraprestación económica, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público, que cubrirá el coste del servicio descontando las ayudas, subvenciones y aportación provincial, y todo ello, con sometimiento al principio de equivalencia, es decir, que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta.

A tal efecto, para la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos gestionados en el punto limpio: El Consorcio "MÁSMEDIO" percibirá por la gestión de Residuos Voluminosos, RAEEs y Pilas, por parte de los Sistemas Integrados de Gestión (asociaciones y entidades sin ánimo de lucro conformadas por los productores de los

Lunes, 13 de enero de 2025



distintos residuos) que se gestionen en el punto limpio por el Consorcio "MÀSMEDIO", las cantidades e importes que figuren en los correspondientes convenios marco a nivel extremeño o convenios bilaterales del propio Consorcio. Estos ingresos serán destinados al mantenimiento del servicio y la mejora de la gestión de estas instalaciones y al control por el Consorcio del servicio prestado (control técnico, formación para operarios, campañas de comunicación, así como cualquier otro que el Servicio Técnico de "MÀSMEDIO" considere necesario para el correcto funcionamiento de la instalación y del que previamente se requerirá informe justificativo para su motivación.

Para la gestión y recaudación de la contraprestación económica que, en su caso, deba satisfacer por la ENTIDAD LOCAL, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el supuesto que la ENTIDAD LOCAL no pueda hacer frente a la totalidad de la contraprestación o la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios realizados por el Consorcio "MÀSMEDIO" para atender la encomienda de gestión, la ENTIDAD LOCAL autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para la compensación de la deuda a favor del Consorcio "MÀSMEDIO", a través de otros ingresos que tuviere reconocido la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio "MÀSMEDIO". En este caso, la ENTIDAD LOCAL no percibirá subvenciones u otros ingresos que el Consorcio "MÀSMEDIO" pueda obtener en la gestión del Servicio.

NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.

Corresponderá al Consorcio "MÀSMEDIO" la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los importes que figuren en los correspondientes convenios marco a nivel extremeño o convenios bilaterales del propio Consorcio, importes que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público. Los ejercicios de estas facultades serán delegadas en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

La ENTIDAD LOCAL autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio "MÀSMEDIO", de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio "MÀSMEDIO" tenga que realizar a su favor.

DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.



Lunes, 13 de enero de 2025



La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

DECIMOPRIMERA. - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio "MÁSMEDIO", que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

DECIMOSEGUNDA. - Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio "MÁSMEDIO".

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio "MÁSMEDIO" desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

Lunes, 13 de enero de 2025



### DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.

Si la ENTIDAD LOCAL de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio "MÁSMEDIO" por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio "MÁSMEDIO" realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al ENTIDAD LOCAL, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio "MÁSMEDIO" con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio "MÁSMEDIO" deberá devolver la ENTIDAD LOCAL aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que la ENTIDAD LOCAL no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio "MÁSMEDIO" ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio "MÁSMEDIO" será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio "MÁSMEDIO" apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptor del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio "MÁSMEDIO" y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, la ENTIDAD LOCAL suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.



Lunes, 13 de enero de 2025



#### DECIMOCUARTA. - Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.  
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.  
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.



Lunes, 13 de enero de 2025



Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Cáceres, a fecha de la firma electrónica.

El Presidente del Consorcio "MásMedio", El/La Alcalde/sa de Casas del Monte

Fdo.:

Fdo.:

Ante mí, la Jefa de Unidad Económico- Administrativa del Consorcio MásMedio, Ante mí, El/La Secretario/a,

Fdo.:

Fdo.:

Lunes, 13 de enero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Consorcio Medioambiental MásMedio

**ANUNCIO. Convenio de encomienda de gestión del servicio de Depósito, Almacenamiento Transitorio y Gestión Final en Punto Limpio suscrito con el Ayuntamiento de Cedillo.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión de los servicios de Depósito, Almacenamiento Transitorio y Gestión Final en Punto Limpio suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Cedillo, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2024.

Cáceres, 19 de diciembre de 2024

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Lunes, 13 de enero de 2025



CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES" Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CEDILLO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN PUNTO LIMPIO.

MODELO 5.01.Encomienda Gestión Punto Limpio Municipal.

### REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", de ahora (en adelante Consorcio MásMedio), facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 29 de octubre de 2024.

Y de otra parte D/D<sup>a</sup>. Antonio González Riscado, Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Cedillo, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 13 de septiembre de 2024 asistido del/de la Sr./Sra. Secretario/a de la Corporación.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio y, a tal efecto,

### EXPONEN

PRIMERO. - El art. 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, entre las que se encuentra las relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos, calificando el artículo 86.2 del citado texto legal, la recogida, tratamiento y aprovechamiento de Residuos, como servicios públicos "esenciales".

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 8, que dentro de las competencias propias que pueden ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...) 8º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así

Lunes, 13 de enero de 2025



*como planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales”.*

El artículo 57 de la LRRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban”.*

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *“El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto.”*

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo y competencial, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyeron en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

SEGUNDO. - El Consorcio “MÁSMEDIO” se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar, de una manera conjunta, los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con la gestión de Puntos Limpios.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio “MÁSMEDIO”:  
*“Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste*



Lunes, 13 de enero de 2025



*el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna."*

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *"El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio "MÀSMEDIO": *"El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento."*

TERCERO.- La ENTIDAD LOCAL a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio "MÀSMEDIO" encomendándole la gestión del servicio de gestión de Punto Limpio, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que *"La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."*

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

CUARTO.- Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152

Página 3 de 13

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es





y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0218, de 16 de noviembre de 2023.

QUINTO. –EL AYUNTAMIENTO DE CEDILLO, en la sesión plenaria de 13 de septiembre de 2024 ha acordado la encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, al Consorcio "MÁSMEDIO".

Con carácter general, las modalidades de delegación de gestión, o partes diferenciadas del Servicio de gestión de Punto Limpio, objeto del presente convenio tiene la finalidad de que los ciudadanos depositen, aquellos residuos que, por sus características de origen, peligrosidad o tamaño, necesitan un tratamiento especial.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Y en base a lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio, para lo que están facultados los representantes que lo suscriben conforme a los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal y el Consejo de Administración del Consorcio "MÁSMEDIO", con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, a la ENTIDAD LOCAL por el Consorcio "MÁSMEDIO".

A tal fin, la ENTIDAD LOCAL ha acordado la encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, al Consorcio "MÁSMEDIO" al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26, 57 y 106 de la LRBRL,



Lunes, 13 de enero de 2025



15.1.b), 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio "MÁSMEDIO".

SEGUNDA. - Aceptación de la encomienda de Gestión por el Consorcio "MÁSMEDIO".

El Consorcio "MÁSMEDIO" al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus Estatutos vigentes, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de cooperación.

TERCERA. - Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio "MÁSMEDIO" se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin el ENTIDAD LOCAL le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

La ENTIDAD LOCAL otorga al Consorcio "MÁSMEDIO" capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión en materia de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio; reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio "MÁSMEDIO" podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

CUARTA. - Asunción y ejercicio por el Consorcio "MÁSMEDIO" de los servicios encomendados.

El ENTIDAD LOCAL entiende que la competencia municipal en materia de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que acuerda, por resultar

Lunes, 13 de enero de 2025



más beneficiosos para los intereses municipales, que la fase de DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN PUNTO LIMPIO, se presten a través del Consorcio "MÁSMEDIO".

El consorcio "MÁSMEDIO" asumirá el depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio de la ENTIDAD LOCAL, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no solo los aspectos de conservación y mantenimiento del equipo, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que se garantice el correcto servicio a todos los usuarios y abonados al mismo, actualizando e introduciendo mejoras en caso de que vayan siendo necesarias.

A tal efecto, la ENTIDAD LOCAL cederá al Consorcio "MÁSMEDIO" los terrenos e instalaciones asociadas al Punto Limpio, mientras permanezca vigente la Encomienda de Gestión, pudiendo el Consorcio "MÁSMEDIO" solicitar, acogerse y ser beneficiario de las ayudas, prestaciones y subvenciones que otras Administraciones u Entes con personalidad jurídica, cualquiera que sea su ámbito, establezcan.

QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio "MÁSMEDIO" son las siguientes:

- Realizar las inversiones y obras necesarias con el objeto de adecuar y mejorar las instalaciones de Puntos Limpios municipales que cuenten con las condiciones legales necesarias para ello.
- Realizar la planificación y construcción de nuevos puntos limpios municipales en aquellos municipios que, reuniendo las condiciones técnicas necesarias, permitan cerrar el mapa provincial de instalaciones necesarias, reforzando las zonas donde se compruebe existe un vacío respecto a estas instalaciones de tratamiento de residuos.
- Retirar, almacenar y gestionar la eliminación, valorización y cualquier otro tratamiento necesario sobre los residuos depositados en las instalaciones.
- Gestionar las propias instalaciones, ya sea con medios propios o de manera indirecta, proponiendo el sistema de gestión más eficaz para las mismas (horarios de apertura, residuos aceptados, partes de control, trámites para el uso de las

Lunes, 13 de enero de 2025



instalaciones, zonificación, etc.), basado en una gestión supramunicipal a nivel provincial.

- Dentro de las actividades de gestión supramunicipal o consorciada de las instalaciones de Puntos Limpios, y de manera general, se destacan las siguientes actividades: vigilancia de las instalaciones, mantenimiento de la obra civil, renovación de contenedores, cartelería y elementos asociados a la instalación, gestión del personal operativo y/o de terceras empresas encargadas de parte de las actividades de gestión, control de cantidades y fracciones de residuos gestionados, informatización y digitalización de la actividad, contenerización, almacenamiento y entrega a gestor autorizado de las fracciones de residuos gestionadas y abono de las tasas derivadas de las gestión, así como la gestión de posibles retornos.
- Realizar la retirada de la fracción denominada "Enseres y Voluminosos" mediante la planificación de rutas de recogida que se anunciarán previamente en los municipios adheridos al convenio.
- Promover y difundir el correcto uso de las instalaciones municipales de Puntos Limpios dentro de los municipios adheridos al Convenio, y en general, dentro de todos los municipios de la provincia de Cáceres.

SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.

El Consorcio "MÁSMEDIO" se hace cargo de todos los gastos derivados de la prestación del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones, personal y terrenos puestos a disposición por la ENTIDAD LOCAL para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

SÉPTIMA. - Compromisos de la ENTIDAD LOCAL para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.

La ENTIDAD LOCAL se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio "MÁSMEDIO" en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- La ENTIDAD LOCAL cederá, durante la duración de la Encomienda de Gestión, los terrenos e instalaciones de Puntos Limpios legalizados existentes. Sobre estas

Lunes, 13 de enero de 2025



instalaciones, "MÁSMEDIO" podrá realizar todas aquellas obras y actuaciones necesarias tendentes a la mejora y tecnificación de las mismas. Las obras que el Consorcio realice con objeto de mejora de las instalaciones no estarán sujetas al control y abono de tasas municipales.

- La ENTIDAD LOCAL colaborará con "MÁSMEDIO" en todas las actividades relacionadas con la difusión y concienciación de la población sobre el correcto uso de las instalaciones, y en general, con la gestión de servicios medioambientales. Esta colaboración se materializará con la ayuda para organizar jornadas en colegios e instalaciones municipales, jornadas y actos de las que será promotor y financiador "MÁSMEDIO".
- La ENTIDAD LOCAL apoyará al Consorcio "MÁSMEDIO" en las labores de policía, a efectos de luchar contra actos vandálicos realizados sobre las instalaciones, tales como: rotura de elementos de vigilancia, cartelería, cerramiento y cualquier elemento de la instalación, depósito de residuos fuera de los horarios de entrega previstos, etc.
- La ENTIDAD LOCAL se compromete a respetar la gestión provincial de la instalación y el sistema de organización que esto conlleva. La instalación pertenecerá a la red común de instalaciones gestionadas por el Consorcio, entidad que velará por un acceso equitativo de toda la población de la provincia al servicio gestionado.

OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.

La aplicación del convenio no supondrá coste alguno para la entidad local firmante durante el período que por la gestión del servicio el Consorcio "MÁSMEDIO" esté percibiendo subvenciones y ayudas para la gestión de residuos gestionados en el punto limpio en un importe igual o superior al 85% del coste del servicio. En caso contrario, la ENTIDAD LOCAL abonará al Consorcio "MÁSMEDIO" una contraprestación económica, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público, que cubrirá el coste del servicio descontando las ayudas, subvenciones y aportación provincial, y todo ello, con sometimiento al principio de equivalencia, es decir, que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta.

A tal efecto, para la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos gestionados en el punto limpio: El Consorcio "MÁSMEDIO" percibirá por la gestión de Residuos Voluminosos, RAEEs y Pilas, por parte de los Sistemas Integrados de Gestión (asociaciones y entidades sin ánimo de lucro conformadas por los productores de los

Lunes, 13 de enero de 2025



distintos residuos) que se gestionen en el punto limpio por el Consorcio "MÁSMEDIO", las cantidades e importes que figuren en los correspondientes convenios marco a nivel extremeño o convenios bilaterales del propio Consorcio. Estos ingresos serán destinados al mantenimiento del servicio y la mejora de la gestión de estas instalaciones y al control por el Consorcio del servicio prestado (control técnico, formación para operarios, campañas de comunicación, así como cualquier otro que el Servicio Técnico de "MÁSMEDIO" considere necesario para el correcto funcionamiento de la instalación y del que previamente se requerirá informe justificativo para su motivación.

Para la gestión y recaudación de la contraprestación económica que, en su caso, deba satisfacer por la ENTIDAD LOCAL, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el supuesto que la ENTIDAD LOCAL no pueda hacer frente a la totalidad de la contraprestación o la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios realizados por el Consorcio "MÁSMEDIO" para atender la encomienda de gestión, la ENTIDAD LOCAL autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para la compensación de la deuda a favor del Consorcio "MÁSMEDIO", a través de otros ingresos que tuviere reconocido la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio "MÁSMEDIO". En este caso, la ENTIDAD LOCAL no percibirá subvenciones u otros ingresos que el Consorcio "MÁSMEDIO" pueda obtener en la gestión del Servicio.

NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.

Corresponderá al Consorcio "MÁSMEDIO" la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los importes que figuren en los correspondientes convenios marco a nivel extremeño o convenios bilaterales del propio Consorcio, importes que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público. Los ejercicios de estas facultades serán delegadas en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

La ENTIDAD LOCAL autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio "MÁSMEDIO", de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio "MÁSMEDIO" tenga que realizar a su favor.

DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.



Lunes, 13 de enero de 2025



La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

DECIMOPRIMERA. - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio "MÁSMEDIO", que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

DECIMOSEGUNDA. - Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio "MÁSMEDIO".

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio "MÁSMEDIO" desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

Lunes, 13 de enero de 2025



DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.

Si la ENTIDAD LOCAL de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio "MÁSMEDIO" por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio "MÁSMEDIO" realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al ENTIDAD LOCAL, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio "MÁSMEDIO" con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio "MÁSMEDIO" deberá devolver la ENTIDAD LOCAL aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que la ENTIDAD LOCAL no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio "MÁSMEDIO" ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio "MÁSMEDIO" será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio "MÁSMEDIO" apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptor del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio "MÁSMEDIO" y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, la ENTIDAD LOCAL suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.



Lunes, 13 de enero de 2025



#### DECIMOCUARTA. - Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.  
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.  
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.



Lunes, 13 de enero de 2025



Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Cáceres, a fecha de la firma electrónica.

El Presidente del Consorcio "MásMedio", El/La Alcalde/sa Presidente de Cedillo

Fdo.:

Fdo.:

Ante mí, la Jefa de Unidad Económico-Administrativa del Consorcio MásMedio, Ante mí, El/La Secretario/a,

Fdo.:

Fdo.:

Lunes, 13 de enero de 2025

### Sección I - Administración Local

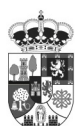
#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de El Torno

#### ANUNCIO. Presupuesto General para el ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente resumen:

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS.	
A1 OPERACIONES CORRIENTES	
1. Impuestos directos	253.647,00 €
2. Impuestos indirectos	7.000,00 €
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	150.450,00 €
4. Transferencias corrientes	856.380,00 €
5. Ingresos patrimoniales	25.247,00 €
Total operaciones no financieras corrientes	1.292.647,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6. Enajenación de inversiones reales	1.000,00 €
7. Transferencias de capital	70.775,00 €
Total operaciones de capital	71.775,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	



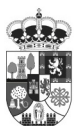
Lunes, 13 de enero de 2025

8. Activos financieros	0,00 €
9. Pasivos financieros	57.252,00 €
<b>TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>1.421.674,00 €</b>

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1. Gastos de personal	447.151,00 €
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	669.900,00 €
3. Gastos financieros	3.000,00 €
4. Transferencias corrientes	41.000,00 €
5. Fondo de contingencias y otros imprevistos	0,00 €
Total operaciones no financieras corrientes	1.161.051,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL.	
6. Inversiones reales	246.289,00 €
7. Transferencias de capital	1.000,00 €
Total operaciones no financieras de capital	247.289,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8. Activos financieros	0,00 €
9.- Pasivos financieros	13.334,00 €
<b>TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>1.421.674,00 €</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:



Lunes, 13 de enero de 2025

\*Secretaría-Intervención: 1. A1-A2. Habilitación Estatal. Secretaría-Intervención clase 3.ª C.D. 26. Con C.E. En propiedad.

Personal laboral fijo:

\*Auxiliar de apoyo administrativo: 1. C2. Admón. General, C.D.18. Con C.E.

1. C2Admón. General, C.D.16. Con C.E.

\*Técnica en Educación Infantil: 1 Grupo A2.

\*Bibliotecaria: 1 (tiempo parcial, 26,66%). Grupo C2. C.D. 14, Con C.E.

\*Peón de oficios varios: 1. Grupo E. C.D. 14. Con C.E.

\*Peón mantenimiento abastecimiento agua: 1. Grupo E.

Órganos de gobierno:

\*2º Tte. de Alcalde, encargado de obras, urbanismo y personal: Dedicación parcial (75%) 2.107,14 euros/mes. 14 pagas.

Asignación por asistencia a miembros de la Corporación:

Por asistencia a plenos ordinarios: 120,00 euros/pleno.

Por asistencia a plenos extraordinarios: 20,00 euros /pleno.

Por asistencia a Junta de Gobierno Local: 200,00 euros/junta.

Por asistencia a otros órganos colegiados: 6 euros/reunión.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

El Torno, 7 de enero de 2025  
Pedro Pérez Granado  
SECRETARIO-INTERVENTOR



Lunes, 13 de enero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guadalupe

**ANUNCIO. Aprobación inicial modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.**

Aprobada provisionalmente en la sesión Plenaria celebrada el día 9 de enero de 2025, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

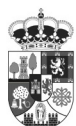
Quedará expuesta al público mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación en el BOP, dentro del cual los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta entidad

<http://guadalupe.sedelectronica.es>

Guadalupe, 10 de enero de 2025

José Miguel Martín Ramiro  
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 13 de enero de 2025



### CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
794/2024	El Pleno	09/01/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE	794/2024.MODIFICACIÓN	ORDENANZA	TASA	OCUPACION
SUBSUELO, SUELO Y VUELO EMPRESAS SUMINISTRADORAS 1,5 %				
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria, 7 votos a favor, 1 en contra, 1 abstención			

### RESOLUCIÓN

Visto que el Servicio de Tesorería municipal presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la revisión, y, en su caso, modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública\*.\*

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

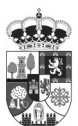
Visto que se emitió informe-propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

Ayuntamiento de Guadalupe

Avd/ Conde de Barcelona, N.º2, Guadalupe. 10140 (Cáceres). Tfno. 927367006. Fax: 927367049



Cód. Verificación: 5H7TND8MUDZEDAN0T7ZEDJASE  
Verificación: <https://guadalupe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Lunes, 13 de enero de 2025



El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por mayoría del número legal de miembros de la Corporación,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en los siguientes términos:

#### Artículo 1. Concepto

Esta Entidad Local en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.3.e) g) j) y l) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública, que se regulará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### Artículo 4º. Cuantía

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando se trate de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la presente tasa consistirá, en todo caso, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente, en este término municipal, las mencionadas empresas.

No obstante lo anterior, dado que los coeficientes impositivos podrán ser actualizados anualmente mediante norma con rango legal, si como consecuencia de dicha actualización, este coeficiente resultara superior al nuevo máximo legal, se aplicará este directamente y automáticamente sin que sea necesario modificar la ordenanza fiscal para corregir el exceso.

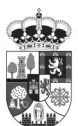
**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de

Ayuntamiento de Guadalupe

Avd/ Conde de Barcelona, Nº2, Guadalupe. 10140 (Cáceres). Tfno. 927367006. Fax: 927367049



Cód. Verificación: 5H7TND8MLDZEDAN0T7ZEDJASE  
Verificación: <https://guadalupe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Lunes, 13 de enero de 2025



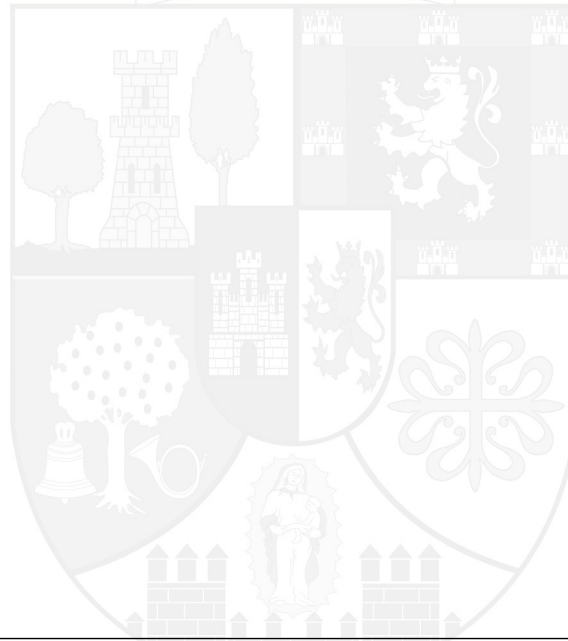
publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://guadalupe.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

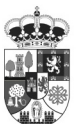


Ayuntamiento de Guadalupe

Avd/ Conde de Barcelona, N.º2, Guadalupe. 10140 (Cáceres). Tfno. 927367006. Fax: 927367049



Cód. Verificación: 5H7TND8MLDZEDAN0T7ZEDJASE  
Verificación: <https://guadalupe.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Lunes, 13 de enero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

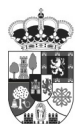
#### Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto Municipal ejercicio 2025

Aprobado inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2025 junto con el anexo de inversiones, la plantilla de personal y las bases de ejecución, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata el día 4 de diciembre de 2024, publicado en el B.O.P. de Cáceres n.º 0239, de 12 de diciembre de 2024 y tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, sin que se hubiesen presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, publicándose el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE INGRESOS 2025

CAP.	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES 2025
1	IMPUESTOS DIRECTOS	573.000,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	45.000,00 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	234.930,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	400.600,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	166.470,00 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €



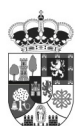
Lunes, 13 de enero de 2025

9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.420.000,00 €

## ESTADO DE GASTOS 2025

CAP.	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES 2025
1	GASTOS DE PERSONAL	423.240,00 €
2	GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS	560.050,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	155.710,00 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €
6	INVERSIONES REALES	280.000,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.420.000,00 €

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:



Lunes, 13 de enero de 2025

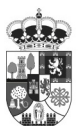
PLANTILLA DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD LOCAL APROBADA  
CONJUNTAMENTE CON EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2025

### PERSONAL FUNCIONARIO

NÚMERO	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
1	SECRETARIO-INTERVENTOR	A1/A2	26	INTERINIDAD (AGRUPADO AL 87% CON EL AYUNTAMIENTO DE VALDEHÚNCAR)
2	ADMINISTRATIVOS	C1	20	PROPIEDAD
1	AGENTE POLICÍA LOCAL	C1	20	PROPIEDAD
1	OPERARIO COMETIDOS MÚLTIPLES	E	14	PROPIEDAD

### PERSONAL LABORAL FIJO

NÚMERO	CATEGORÍA LABORAL	SERVICIO
2	EDUCADORAS	ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL
1	AUXILIAR ESCUELA INFANTIL	ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL
1	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	CASA CONSISTORIAL
1	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	SERVICIOS SOCIALES
1	PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES	OBRAS Y SERVICIOS



Lunes, 13 de enero de 2025

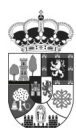
### PERSONAL LABORAL TEMPORAL

NÚMERO	CATEGORÍA LABORAL	SERVICIO
1	LIMPIADORA	CENTRO EDUCACIÓN
2	SOCORRISTAS	PISCINA MUNICIPAL
2	TAQUILLEROS	PISCINA MUNICIPAL

Por último y en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica la relación de cargos con dedicación y sus retribuciones, e indemnización por asistencia a sesiones de órganos colegiados:

- Cargo Alcalde-Presidente – régimen de dedicación parcial: 21.000 euros brutos anuales que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y los dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.
- Cargo de Concejal de Urbanismo, Infraestructuras y Festejos – régimen de dedicación parcial: 7.700 euros brutos anuales que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y los dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.
- Indemnización por asistencia a sesiones del pleno: 60 euros/sesión.

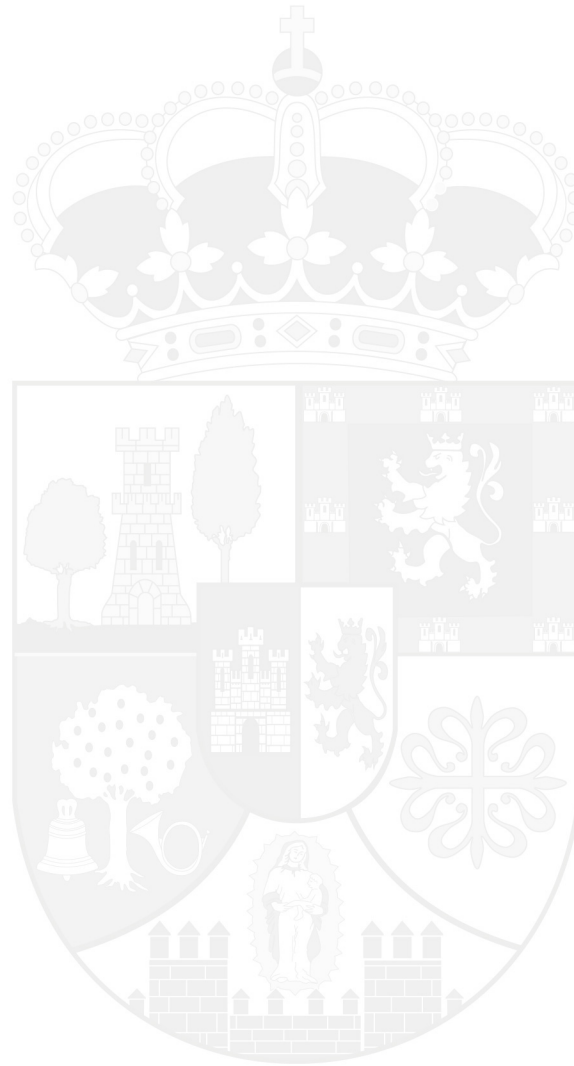
Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos legales procedentes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del TRLRHL. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del TRLRHL, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el B.O. de Cáceres, como previene el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a tenor del artículo 10.1.a) y b) de la última de las leyes citadas, o cualquier otro que se estime procedente en defensa de sus derechos.



Lunes, 13 de enero de 2025

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Peraleda de la Mata, 8 de enero de 2025  
Julio César Martín García  
ALCALDE



Lunes, 13 de enero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Plasencia

#### EDICTO. Padrones correspondientes al mes de diciembre de 2024.

Se pone en conocimiento de los/as obligados/as al pago, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2024, han sido aprobados los siguientes padrones correspondientes al mes de diciembre de 2024:

- Servicio del Mercado de Abastos.
- Servicio de Teleasistencia.
- Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Servicio de Guardería.
- Escuela de Cocina.
- Mercado martes y viernes.

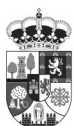
Los padrones permanecerán expuestos al público en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Plasencia por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.P de Cáceres, donde podrá ser examinada por los/as interesados/as.

Contra los padrones, los/as legitimados/as, sólo podrán formular ante el Sr. Alcalde y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización de exposición pública, el recurso de reposición del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plasencia, 7 de enero de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Lunes, 13 de enero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Valverde de la Vera

**ANUNCIO. Convocatoria por concurrencia competitiva de concesión de la ocupación y explotación mediante actividad de hostelería de del inmueble de taberna Casa Cabo, con motivo de la celebración de las fiestas populares de San Blas del 31 de enero y 1 al 3 de febrero de 2025.**

Por Resolución de Alcaldía núm. 2025-0003, de 10 de enero de 2025, del Ayuntamiento de Valverde de la Vera se han aprobado las bases y la convocatoria para la adjudicación de licencia de uso común especial del dominio público para la ocupación y explotación mediante actividad de hostelería del inmueble del "Taberna Casa Cabo" de Valverde de la Vera, con motivo de la celebración de las fiestas populares de San Blas los días 31 de enero y 1, 2 y 3 de febrero de 2025, mediante el sistema de concurrencia competitiva, por el procedimiento de concurso público, así como de las bases que regirán aquélla.

El plazo de presentación de ofertas finaliza el próximo 21 de enero de 2025, a las 13:00 horas.

Para la consulta de las bases y sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el perfil del contratante de la entidad:

<https://valverdedelavera.sedelectronica.es/preview-document.3>

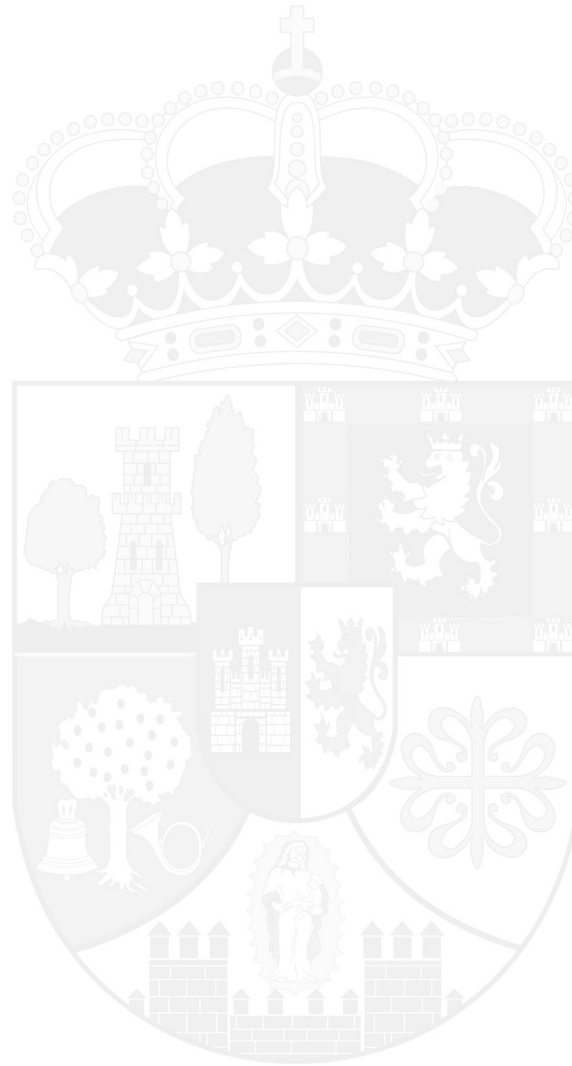
Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto



Lunes, 13 de enero de 2025

expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valverde de la Vera, 10 de enero de 2025  
María Sandra Girona Gudiel  
ALCALDESA EN FUNCIONES



Lunes, 13 de enero de 2025

### Sección VI - Anuncios particulares

#### Cámaras Oficiales

#### Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

**ANUNCIO. EXTRACTO Convocatoria Visita Profesional a la Feria Lisbon Food Affair.**

**BDNS(Identif.):807715**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/807715>**

La Cámara de Comercio de Cáceres, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, para la participación en la Visita Profesional a la feria Lisbon Food Affair 2025 que se celebrará en Lisboa (Portugal) entre los días 10 y 12 de febrero de 2025.

Primero.– Beneficiarios/as.

Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

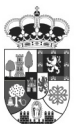
Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el importe total máximo objeto de subvención por empresa beneficiaria de 616,32 €. El número estimado de empresas beneficiarias será de 8.

Segundo.– Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación visita profesional a la feria Lisbon Food Affair 2025.

Tercero.– Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cáceres. Además, puede consultarse a través de la web:



Lunes, 13 de enero de 2025

<https://sede.camara.es/sede/caceres>

Cuarto.– Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 4.190,98 euros, sobre un presupuesto máximo de 4.930,56 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE)

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 9.473,32 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cáceres, será de 6.214,53 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Economía, Empresa y Comercio de la Junta de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

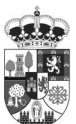
El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 h del día 24 de enero de 2025. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web:

<https://sede.camara.es/sede/caceres>.

Cáceres, 8 de enero de 2025

Raúl Iglesias Durán

SECRETARIO GENERAL



Lunes, 13 de enero de 2025

## Sección VI - Anuncios particulares

### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes El Torno

#### **ANUNCIO. Convocatoria junta general ordinaria.**

Se convoca a los/as partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta General Ordinaria que se celebrará el día 13 de febrero de 2025 (jueves), en el salón de actos de la Casa de Cultura de El Torno, a las 19:00 horas de la tarde en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta a las 19:30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten sea cual fuere el número de asistentes:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.
2. Liquidación del ejercicio económico de 2024 y aprobación si procede.
3. Propuesta de Derrama Extraordinaria de 55 euros/ hectárea.
4. Informaciones varias.
5. Ruegos y preguntas.

El Torno, 8 de enero de 2025

Juan Pablo Muñoz Serrano

PRESIDENTE

